EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 30 de agosto de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EXETER

S. A. Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean C. Nissen, Secretaría del Suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 155. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Federico Néstor Spillman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Delia Dabbah, domiciliado en la calle Cangallo número trescientos dieciocho, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos veintiocho mil trescientos veintinueve, expedida por la Policía Federal; don Guillermo Ricardo Spillman, casado en primeras nupcias con doña Juana Kahan, argentino, arquitecto, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos veintiocho mil trescientos cincuenta, domiciliado, en la calle Cangallo número trescientos dieciocho; don Horacio Castagnino, casado en primeras nupcia con doña Estela Emilia Sagarsazú, argentino, abogado, titular de la cédula de identidad número setecientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos ochenta y cuatro; Manuel Julio Sutelman, soltero, argentino, contador, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco; doña Noemí Elsa Veiga, soltera, argentina, empleada, titular de la cédula de identidad número tres millones doscientos veintiocho mil trescientos noventa expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Carlos Spegazzini número cuatrocientos seis; doña Sara Vartanian, soltera, argentina, modista, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos catorce mil trescientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Moreno número mil cuatrocientos ochenta y tres; don Celso Walter Ignacio Quaglio, casado en primeras nupcias con doña Alicia González, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ochocientos veinticuatro, titular de la cédula de identidad número un millón ciento noventa y un mil trescientos noventa, expedida por la Policía Federal; don Hércules Aníbal Quaglio, viudo, argentino, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos cincuenta y cinco mil sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cinco mil ochocientos veinticuatro; doña Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich, viuda de sus primeras nupcias con don Elías Rabinovich, argentina, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Pampa número mil ochocientos sesenta y tres y don Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, casado en primeras nupcias con doña Celia Antia Figari, argentino, procurador, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras números dos mil seiscientos sesenta y nueve, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que en fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, dejaron constituida la Sociedad Anónima "Exeter S. A. Comercial e Inmobiliaria", en base a los Estatutos que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los Artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia les prestó conformidad a dichos Estatutos, según constancias obrantes en el expediente número cero cero quinientos sesenta y seis. Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el decreto aprobatorio del Superior Gobierno de la Nación. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Exeter S. A. Comercial e Inmobiliaria", constituída entre todos los comparecientes; cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio, corriente de fojas uno a tres, la enmienda que obra a fojas trece y vuelta, los Estatutos obrantes de fojas cuatro a nueve, y la parte pertinente al Decreto número mil seiscientos cuarenta y siete del Poder Ejecutivo de la Nación corriente a fojas diecisiete todo del citado Expediente número doce mil trescientos cincuenta y ocho/Año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que con relación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, lleva el número cero cero quinientos sesenta y seis/Año mil novecientos sesenta y uno, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Cangallo trescientos diez y ocho, piso primero, siendo las once horas, los señores: Federico Néstor Spillman, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Dabbah, domiciliado en Cangallo trescientos diez y ocho, con cédula de identidad de la policía federal número un millón quinientos veintiocho mil trescientos veintinueve; Guillermo Ricardo Sipllman, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con Juana Kahan, domiciliado en Cangallo trescientos diez y ocho, con cédula de identidad de la policía federal número un millón quinientos veintiocho mil trescientos cincuenta; Horacio Castagnino, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Estela Emilia Sagarsazú, domiciliado en Rivadavia dos mil ochocientos ochenticuatro, con cédula de identidad de la policía federal número setecientos sesentitrés mil trescientos cuarentiocho; Manuel Julio Sutelman, argentino, contador, soltero, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos sesenticinco, con cédula de identidad de la policía federal número tres millones ciento ochentitrés mil trescientos ochentisiete; Noemí Elsa Veiga, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Carlos Spegazzini cuatrocientos seis con cédula de identidad de la policía federal número tres millones doscientos veintiocho mil trescientos noventa; Sara Vartanian, argentina, modista, soltera, domiciliada en Moreno Mil cuatrocientos ochentitrés con cédula de identidad de la policía federal número tres millones cuatrocientos catorce mil trescientos diez y ocho; Celso Walter Ignacio Quaglio, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Alicia González, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos veinticuatro con cédula de identidad de la policía federal número un millón ciento noventiún mil trescientos noventa; Hércules Aníbal Quaglio, argentino, comerciante, viudo, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil ochocientos veinticuatro, con cédula de identidad de la policía federal, número ochocientos cincuenticinco mil setenta y cuatro; Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich, argentina, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Elías Rabinovich; domiciliada en Pampa mil ochocientos setentitrés, con cédula de identidad de la policía federal número un millón cuatrocientos sesentiseis mil ochocientos ochentisiete y Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con Celia Antia Figari, domiciliado en Las Heras dos mil seiscientos sesentinueve, con cédula de identidad de la policía federal, número un millón cuatrocientos veinticinco mil trescientos noventicuatro, todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, quienes luego de un cambio de opiniones resuelven en constituir una sociedad anónima la que habrá de denominarse "Exeter Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y se regirá por lo estatutos que aprueban en este acto y que debidamente suscriptos por los contratantes forman parte integrante del presente acta constitutiva. I. — A continuación se procede a la suscripción de acciones resultando totalmente suscriptas las dos primeras series del capital social de $ 100.000. — m/n (cien mil pesos m/n) cada una, con el siguiente resultado: Federico Néstor Spillman, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (150.000.— m/n) o sean 1.500 acciones (mil quinientas) de $ 100. — m/n cada una; Guillermo Ricardo Spillman, diez mil pesos m/n. (10.000.— m/n.) o sean 100 acciones (cien) de $ 100.— m/n. cada una; Horacio Castagnino, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Manuel Julio Sutelman, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100. — m/n. cada una; Noemí Elsa Veiga, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Sara Vartanian, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Celso Walter Ignacio Quaglio, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Hércules Aníbal Quaglio, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000. — m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una y Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, cinco mil pesos m/n. ($ 5.000.— m/n.) o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una, lo que hace un total suscripto de doscientos mil pesos m/n. ($ 200.000.— m/n.). II. — Igualmente y a fin de lo establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir Directores y Síndicos, fijándose en tres (3) el número de aquéllos, resultando electos los siguientes Directores: Federico Néstor Spillman, Horacio Castagnino y Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich. — Síndico titular: Manuel Julio Sutelman y Síndico suplente: Celso Walter Ignacio Quaglio. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituido el primer Directorio de la Sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Federico Néstor Spillman; Vicepresidente: Horacio Castagnino; Director: Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich. — III. — Por último se resolvió facultar a los señores Federico Néstor Spillman, Horacio Castagnino y Manuel Julio Sutelman, para solicitar, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto por el cual se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado y para solicitar la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dio por terminado el acto previa redacción y lectura de este acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: F. Spillman. — G. R. Spillman. — H. Castagnino. — Noemí Elsa Veiga. — C. W. Quaglio. — H. Quaglio. — S. Vartanian. — E. Duarte Meira. — M. J. Sutelman. — Elisa F. de Rabinovich. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 71 de Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: F. Spillman; G. R. Spillman; H. Castagnino; Noemí Elsa Veiga; C. W. Quaglio; H. Quaglio; S. Vartanian; E. Duarte Meira; M. J. Sutelman; y Elisa F. de Rabinovich, y corresponden a los señores Federico Néstor Spillman; Guillermo Ricardo Spillman; Horacio Castagnino; Noemí Elsa Veiga; Celso Walter Ignacio Quaglio; Hércules Aníbal Quaglio; Sara Vartanian; Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira; Manuel Julio Sutelman y Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich, respectivamente quienes han firmado en mi presencia. — A solicitud de los interesados, y para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación, en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta. — Enmendado: Julio, Vale. — Fdo.: E. M. A. Prefumo. — Hay un sello". — "Nuevo texto del artículo I. del Acta Constitutiva de "Exeter Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria". — I. — A continuación se procede a la suscripción de acciones, resultando totalmente suscriptas las dos primeras series del capital social de $ 100.000.— m/n. (cien mil pesos moneda nacional) cada una, con el siguiente resultado: Federico Néstor Spillman, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m/n.), o sean 1.500 acciones (mil quinientas) de $ 100.— m/n cada una; Guillermo Ricardo Spillman, diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.), o sean 100 acciones (cien) de $ 100.— m/n. cada una; Horacio Castagnino, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Manuel Julio Sutelman, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Noemí Elsa Veiga, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.- m/n.), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Sara Vartanian, cinco mil pesos moneda nacional, o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una; Celso Walter Ignacio Quaglio, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.- m/n. cada una; Hércules Aníbal Quaglio, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una, Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m/n.), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una, y Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.—), o sean 50 acciones (cincuenta) de $ 100.— m/n. cada una, lo que hace un total suscripto de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m/n.). — Del importe total suscripto, cada accionista integra en este acto y en dinero efectivo el diez por ciento (10 %), o sea en total la suma de $ 20.000.— m/n. (veinte mil pesos moneda nacional), que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones y reglamentarias vigentes. — El saldo a integrar será también efectuado en dinero efectivo. — Fdo.: F. Spillman. — G. R. Spillman. — Noemí Elsa Veiga. — M. J. Sutelman. — H. Castagnino. — S. Vartanian. — C. Quaglio. — A. Quaglio. — Elisa F. de Rabinovich. — E. Duarte Meira." — "En mi carácter de Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número setenta y uno, certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Spillman; G. R. Spillman; Noemí Elsa Veiga; M. J. Sutelman; H. Castagnino; S. Vartanian; C. Quaglio; A. Quaglio; Elisa F. de Rabinovich y E. Duarte Meira, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, correspondiendo, respectivamente, a los seño-


19610830

res Federico Néstor Spillman, Guillermo Ricardo Spillman, Noemí Elsa Veiga, Manuel Julio Sutelman, Horacio Castagnino, Sara Vartanian, Celso Walter Ignacio Quaglio, Hércules Aníbal Quaglio, Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich y Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira. — Extiendo la presente certificación a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en la C. de Buenos Aires a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: F. H. Muller de Massol. — Hay un sello". — Estatuto. — Título I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y objeto de la sociedad. — Artículo 1º. — Con la denominación de "EXETER S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de consignaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales. — Operaciones comerciales, mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, emisiones y consignaciones; b) Inmobiliarias. — Operaciones inmobiliarias, mediante la promoción de consorcios y negocios inmobiliarios en general, inclusive loteos y fraccionamiento de inmuebles y urbanizaciones por cuenta propia o ajena; la compraventa de inmuebles, su administración y/o explotaciones sean los mismos urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones referentes a la propiedad horizontal. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m/n. c/l.) compuesto de diez (10) series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y éstos estatutos determinan y serán ordinarias, al portador, con derecho a un (1) voto o cinco (5) por acción, o preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos (2) primeras series por un valor nominal de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m/n. c/l.) y son acciones con derecho a cinco (5) votos por unidad. — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades forma y condiciones de pago que determine el Directorio y serán de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m/n. c/l.) cada una, con derecho a un (1) voto por acción, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una Asamblea General de accionistas quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000.— m/n. c/l.) dividido en series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m/n. c/l.) cada una, con derecho a uno (1) o cinco (5) votos por acción y podrán ser ordinarias o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m/n. c/l.) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones; a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 %) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 5º. — En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (15 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordara con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior, en total, al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 %) del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en rigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en "Boletín Oficial" y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la Asamblea que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades, a razón de un voto por acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º. — Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenados por el Directorio de entre los accionistas, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados Directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tener participación en sociedades ya formadas; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos estatutos no competa a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Sub-Gerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar una remuneración. Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomiende a alguno de ellos funciones determinadas, no le podrá fijar su remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o sub gerentes, apoderados, agentes, representantes, o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiese conferidos a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delitos; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La remuneración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV: — Fiscalización. Artículo 11º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º. — Toda clase de Asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o persona por medio de carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2%) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las sumas que se destinen para remuneración del Directorio y

Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. Disolución y Liquidación. Artículo 16°. — La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. Sobre raspado "Exeter" Vale. — F. Spillman. — G. R. Spillmann. — H. Castagnino. — M. J. Sutelman. — C. W. Quaglio. — Noemí Elsa Veiga. — H. A. Quaglio. — S. Vartanian. E. Duarte Meira. — Elisa F. de Rabinovich. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, en mi carácter de Escribano Público ,titular del Registro N° 71 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "F. Spillman. — "G. R. Spillman". — "H. Castagnino". — "M. J. Sutelman". — "C. W. Quaglio". — "Noemí Elsa Veiga". — "H. A. Quaglio". — "S. Vartanian". — "E. Duarte Meira" y "Elisa F. de Rabinovich", corresponden a los señores: Federico Néstor Spillman. — Guillermo Ricardo Spillman. — Horacio Castagnino. — Manuel Julio Sutelman. — Celso Walter Ignacio Quaglio. — Noemí Elsa Veiga. — Hércules Aníbal Quaglio. — Sara Vartanian. — Enrique Mariano Nicasio Duarte Meira y Elisa Fanny Grinstein de Rabinovich, respectivamente, quienes han firmado en mi presencia. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente certificación en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.; E. M. A. Prefumo. — Hay un sello. —" "Buenos Aires, 28 de Feb. 1961. — Vistos los expedientes números: ...566, 61... y los informes producidos por la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como Sociedades Anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "...."Exeter S. A. Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 29 de julio de 1960. Estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece y vuelta (13 y vta.)". — ... Artículo 2°: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 3°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y Archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto N° 1647. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Rodolfo Ramos. — 2° Jefe de Departamento.'' — Concuerdan las transcripciones precedentes con los respectivos originales corrientes en el expediente individualizado, que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida, de acuerdo a derecho, a la sociedad anónima "Exeter S. A. Comercial e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos ut-supra transcriptos, y, solicitan que de la presente, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y, yo, la Escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que, en cumplimiento de la Ley Impositiva en vigencia correspondiente de una reposición por valor de mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal. Leída que le es a los otorgantes, ratifican su contenido y firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto don Néstor Rodolfo Expósito y don Nicolás Miguel Micheli, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — F. Spillman. — G. R. Spillman. — H. Castagnino. — Noemí Elsa Veiga. — C. W. Quaglio. — H. Quaglio. — S. Vartanian. — E. Duarte Meira. — M. J. Sutelman. — Elisa F. de Rabinovich. — Tgo.: Néstor R. Expósito. — Tgo: Nicolás Michelli. — Está mi sello. — Ante mí: F. H. Muller de Massol. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí, y queda al folio ciento cincuenta y cinco de este Registro número setenta y uno interinamete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Exeter, S. A. Comercial, Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio, extendido en catorce sellos de Ley de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados, novecientos diez y seis mil trescientos treinta y seis, novecientos diez y seis mil trescientos treinta y ocho novecientos diez y seis mil trescientos treinta y nueve, un millón cuarenta y dos mil trescientos setenta y uno, un millón cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos, un millón cuarenta y dos mil trescientos setenta y cuatro, novecientos diez y seis mil trescientos cuarenta y tres, novecientos diez y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, novecientos diez y seis mil trescientos cuarenta y cinco, un millón cuarenta y dos mil trescientos setenta y cinco, novecientos diez y seis mil trescientos cuarenta y siete, novecientos diez y seis mil trescientos cuarenta y ocho, un millón cuarenta y dos mil trescientos ochenta y el presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fanny H. Müller de Massol (Escribano). — Buenos Aires. — Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Guire. secretaria.

$ 22.240 e.30|8 N° 22.002 D. T. v.30|8|61

LOPEZ PAMPIN Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio. 1225.— Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos del acto al final firmados comparecen don Miguel López Pampin, casado, Francisco Angel Bottaro, casado, Don Angel Atilio Langini, casado, Doña Noemí Estela Sánchez, soltera, Don Josué Carmelo de Seta, casado, don Antonio Marcelo Sánchez, casado, don Arnoldo Delfino Rolando, casado, Don Víctor Hugo Grassi, casado, don Alfredo Matías Barry, casado y don Jorge Francisco Cobas, casado, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Ciudad en la calle Reconquista número setecientos treinta y siete, tercer piso, E, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen. Que concurren a este acto a efecto de elevar a escritura pública y dejarla definitivamente constituida la Sociedad "López Pampin y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", protocolizando el acta de su constitución y Resolución Ministerial que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, y aprueba sus estatutos que en sus originales en el expediente número doce mil ochocientos ochenta y tres /uno/ sesenta de la Inspección General de Justicia y cero mil setecientos setenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiado dice. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en Reconquista 737 — 3° E, los señores Miguel López Pampin, casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina 501, Avellaneda, L. E. 562306; Francisco Angel Bottaro, casado, argentino, domiciliado en la calle French 59—Avellaneda, C. I. 831872, Angel Atilio Langini, casado, argentino, domiciliado en la calle Julio A. Roca 1220. — Burzaco, L. E. 127473, Noemí Estela Sánchez, soltera, argentina, domiciliada en la calle Uruguay 1058, Burzaco, Lib. Cívica 2182979, Josué Carmelo de Seta, casado, argentino, domiciliado en la calle Serrano 833—Banfield, L. E. 1315378; Antonio Marcelo Sánchez, casado, argentino, domiciliado en la calle Ameghino 642, Depto. 3—Avellaneda, L. E. — 395462, Arnoldo Delfino Rolando, casado, argentino, domiciliado en la calle Dorrego 2357, Avellaneda, Lib. Enrol. 161473, Víctor Hugo Grassi, casado, argentino, domiciliado en la calle Berutti 536. — Avellaneda, L. E. 1314346, Alfredo Matías Barry, argentino, casado, domiciliado en Reconquista 737, 3° piso, "E".— Capital, C. I. 1404970 y Jorge Francisco Cobas, casado, argentino, domiciliado en la calle Reconquista 737, 3° piso, "E"—Capital, L. E. 563600, con el objeto de dejar constituida una Sociedad denominada López Pampin y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — A continuación se consideran los estatutos que regirán la sociedad que van a constituir. — Capítulo I — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero. — Bajo la denominación LOPEZ PAMPIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida la presente Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias donde lo creyera conveniente dentro o fuera del país. Artículo Segundo. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones A) Operaciones industriales, fabricación e instalación de toda clase de equipos industriales, B) Operaciones Comerciales mediante la compraventa de mercaderías en general y productos de toda clase, su importación y exportación, c) Operaciones financieras en general, relativas a negocios realizados o en vías de realización y a sociedades constituidas o a constituirse no comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. Mil novecientos cuarenta y tres) u otras por las que se requieran el concurso público. — Artículo Cuarto. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías valores, acciones, debentures, participaciones, patentes industriales, licencias, concesiones de las mismas marcas, modelos y sus derechos de uso y de licencia, así como solicitar obtener y explotar patentes de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social, b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la Sociedad, celebrar contratos de locación por más de cinco años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o agrarias y otros derechos reales, c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con Bancos, d) Celebrar toda y cualquier operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros. e) Participar en sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, e) Participar en sociedades o entidades comerciales por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada, como accionista y podrá efectuar fusiones parciales con otras, sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes, f) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, g) Aceptar representaciones o mandatos de terceros entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, depósitos no bancarios, consignaciones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos, de cualquier naturaleza aún si en estos actos u operaciones estuviese interesada la sociedad indirectamente, h) En general celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el objeto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Capítulo II. — Acciones. — Artículo Quinto. — El Capital autorizado de la Sociedad queda fijado en Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta series de mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las diez primeras series están íntegramente emitidas y suscriptas. — Las demás series se emitirán cuando lo resuelva el Directorio. — Cada resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, a cuyos efectos deberán ejercer su derecho dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación. — El pago de las acciones se efectuará en los plazos y condiciones que establezca el Directorio. Las veinte primeras series de acciones tendrán derecho a cinco votos por acción de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y las demás series tendrán derecho a un sólo voto por acción de cien pesos moneda nacional. — Artículo Sexto. Las Acciones serán firmadas por el Presidente, Vicepresidente, y un miembro del Directorio y tendrán las prescripciones fijadas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones según lo disponga el Directorio. — Capítulo III. — Aumento de capital y obligaciones. — Artículo Séptimo. — La Sociedad podrá aumentar su capital de conformidad a las necesidades de la misma cumpliéndose con lo exigido en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, como también emitir debentures, dentro o fuera del país a los precios y en las condiciones que fije el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Capítulo IV. — De la Administración. — Artículo Octavo. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores Titulares y dos a cinco suplentes, según lo resuelva la Asamblea que los elija. El Directorio funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de los miembros titulares. — Artículo Noveno.— Para ser elegido miembro del Directorio se requiere ser tenedor por lo menos de 50 acciones, las que se depositarán en la caja de la Sociedad, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a ninguna obligación mientras dure su mandato. — Artículo Décimo. — El Mandato de Director Titular y Suplente, durará un año y son reelegibles indefinidamente por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Primero. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y Vicepresidente. — En caso de renuncia, impedimento, licencia o ausencia temporal o definitiva de uno o más Directores Titulares, serán reemplazados por sorteo por Directores Suplentes hasta la reunión de la Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo. — El Directorio se reunirá cada vez que lo cite el Presidente o lo pida el Síndico. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes. — El Presidente o su reemplazante tendrá doble voto en los casos de empate. — Las resoluciones del Directorio, se hará constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Tercero. — El Directorio estará investido de los más amplios poderes para administrar la sociedad y para resolver y realizar todas las operaciones que se relacionen o refieran a la misma, con sujeción a las leyes del país, a los Estatutos de la Sociedad y a los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales. — Artículo Décimo Cuarto. — Son atribuciones del Directorio, A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente o de quien lo sustituyese, de acuerdo a estos Estatutos o con Poder otorgado a tal efecto. B) Realizar todos los

actos y contratos de carácter civil, industrial y comercial, que se refieran al objeto social y que por la ley o los estatutos no correspondan a la Asamblea, inclusive los enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil excepción hecha de los incisos quinto y sexto de dicho artículo. — Entre estos actos, y sin que la enumeración sea limitativa, podrá realizar dentro y fuera de la República, toda clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles, concesiones, cateos, pertenencias o derechos adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos en hipotecas, garantía, fianzas, prendas, cauciones o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, exportar e importar mercaderías, maquinarias o materia prima, contratar seguros como asegurados, dar y tomar en locación emitir las series de acciones a que se refiere el artículo quinto, fijando el modo, plazo y condiciones de la integración de esos valores suscriptos y las penalidades en que incurrirán los suscriptores morosos, a cuyo efecto inclusive se les podrá vender extrajudicialmente las acciones en remate público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, aceptar transferencias de contratos, pagar en efectivo, en otros valores o en acciones u obligaciones de la Sociedad comunicando a la Inspección General de Justicia de la Nación en los casos que corresponda, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que esta tuviera que recibir, enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo sociales y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quienes se enajenan los bienes, conviniendo con los compradores la época y forma de pago, a liquidar en el país o en el extranjero y a todos dichos fines otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, estar en juicios, demandar y embargar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en arbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para asuntos civiles, comerciales, judiciales o administrativos, todo ello en operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar y recibir en préstamo, con o sin garantía, operar con cualquiera de los Bancos del país o del extranjero, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren o no Directores de la Sociedad, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar cheques contra ellas, efectuar depósitos y retirarlos, firmar, descontar, endosar y avalar toda clase de documentos papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos, disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales, ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos, c) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero d) Nombrar o remover uno o más gerentes que puedan ser Directores o no de la Sociedad con las facultades que considere conveniente, fijándoles su remuneración pudiendo acordarles además gratificaciones o habilitaciones acordadas por el Directorio lo serán ad-referendum de la Asamblea general de Accionistas cuando se trate de Directores de la Sociedad. Nombrar los que juzgue necesarios, remover los de sus puestos y fijarles la retribución correspondiente. así como a los contadores y revisadores de cuentas, e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día, f) Presentar anualmente a la Asamblea un informe sobre la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones realizadas en el ejercicio transcurrido, conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, g) Proponer a la Asamblea el dividendo anual a abonarse a los accionistas y someter a consideración de la misma las demás medidas que considere conveniente para el mejor éxito de los fines de la sociedad. h) Fijar la oportunidad, maneras y fechas de emisión, condiciones de suscripciones y forma de pago de las acciones. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto. — Las Asambleas Generales nombrarán por un año un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Síndico y el Síndico Suplente son reelegibles indefinidamente. — Capítulo VI. — Presidente. — Artículo Décimo Sexto. — Son atribuciones y deberes del Presidente. a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, b) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, c) En caso de ausencia, muerte, renuncia o incapacidad del Presidente, será reemplazado en toda sus funciones, atribuciones y responsabilidades por el Vice-Presidente o por un Director Titular de conformidad a lo que resuelve el Directorio. — Capítulo VII. — Asamblea Generales. — Artículo Décimo Séptimo. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá en el local el día y hora fijado por la convocatoria del Directorio. La Asamblea aprobará u observará el dividendo total del año a repartir, se impondrá de la memoria del Directorio del informe del Síndico, procederá a la eleción de los Directores y Síndicos a que hubiere lugar y designará dos accionistas para que suscriban el acta de cada Asamblea de conformidad a lo que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo. — Hasta una hora antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entradas, en el cual se determinará el número de votos que le correspondan. — Solamente le podrán negar la entrada en caso de estar en mora en el pago de las cuotas. — Artículo Décimo Noveno. — Los votos en las Asambleas se computarán a razón de cinco por cada acción correspondiente a las veinte primeras series de acciones y en las restantes series a uno por acción, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones que posee, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos representados en la Asamblea. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas mediante carta poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo. — Las votaciones serán nominales y las resoluciones, salvo en los casos del artículo vigésimo tercero se lo tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se convocarán por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, tendrán quorum y podrán adoptar resoluciones con presencia de accionistas que representen más de un cincuenta por ciento del capital suscripto. — Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará la segunda por avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que se celebre, salvo lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo. — Las resoluciones de la Asamblea serán consignadas en el libro de Actas, firmado por el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero. — Las reformas o modificaciones de estos Estatutos para la disminución o aumento de capital para la disolución anticipada de la Sociedad, para la prórroga de la misma, para el cambio de objeto de ella, para la fusión con otra sociedad, para la reintegración del capital y para cualquier otra modificación del acto constitutivo, requiere la presencia de accionistas que representen los dos tercios de acciones suscriptas y el voto de los socios presentes que representen, por lo menos la mitad del capital suscripto. — No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará por segunda vez durante tres días con ocho de anticipación y si en esta segunda vez tampoco se consiguiera esa representación, pasada media hora de la señalada en la convocatoria se iniciará la Asamblea y se procederá válidamente con los que concurrieren aprobándose las resoluciones por los dos tercios de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Balances y Beneficios. — Artículo Vigésimo Quinto. Todos los años al treinta de Junio se practicará el Balance de la Sociedad que se ajustará a las normas legales vigentes, el que será sometido por el Presidente al Directorio y al Síndico para su aprobación, antes de presentarlo a la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Sexto. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente manera. — El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital suscripto, s) Las sumas que la Asamblea fije como retribución u honorarios para el Presidente y para cada uno de los miembros del Directorio y Síndico, si así resuelve hacerlo y lo considera pertinente, c) del remanente se constituirán fondos de reserva especial siempre que la Asamblea General asi lo resuelva, d) el saldo podrá ser repartido como dividendo y/o pasado al nuevo ejercicio según lo resuelva la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Séptimo. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por el Directorio conjuntamente con el Síndico de acuerdo a las resoluciones de la Asamblea General y con intervención de la Inspección General de Justicia. — El producto líquido que se obtenga se distribuirá entre los accionistas en proporción a la parte integrada de sus acciones. — Disposiciones Transitorias. — Quedan autorizados los señores Alfredo M. Barry y/o Jorge F. Cobas para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la Aprobación de estos Estatutos y para aceptar e introducir cualquier modificación en ellos que exijan las autoridades administrativas.

— Puestos a consideración los precedentes Estatutos son aprobados por unanimidad de los presentes y se procede a suscribir las diez primeras series de acciones con los siguientes resultados. — Miguel López Pampin, seis mil setenta y cinco acciones, Francisco Angel Bottaro, dos mil novecientos veinticinco acciones, Angel Atilio Langini, cien acciones, Noemí Estela Sánchez, cien acciones, Josué Carmelo De Seta, cien acciones, Antonio Marcelo Sánchez, cien acciones, Arnoldo Delfino Rolando, cien acciones, Víctor Hugo Grassi, doscientas acciones, Alfredo M. Barry, doscientas acciones, Jorge F. Cobas, cien acciones. — Total Diez mil acciones que componen las diez primeras series valor nominal Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El señor Alfredo M. Barry procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — A continuación se somete a consideración de los presentes la constitución del primer Directorio, resolviéndose integrarlo con tres directores titulares y dos suplentes, resultando elegidos los siguientes. — Miguel López Pampin, Francisco Angel Bottaro y Víctor Hugo Grassi, Directores Titulares, Angel Atilio Langini y Antonio Marcelo Sánchez, Directores Suplentes, Síndico Titular, Dr. Alfredo M. Barry. — Síndico Suplente Jorge F. Cobas. — Se procede a continuación a distribuir los cargos en el Directorio, resultando. — Presidente. — Sr. Miguel López Pampin, Vice-Presidente Sr. Francisco Angel Bottaro, — Se deja constancia que los Directores suplentes entrarán a integrar el Directorio de acuerdo al artículo once de los Estatutos. — En prueba de conformidad por todo lo anteriormente expuesto, firman los presentes en el lugar y fecha indicado. — E.L./in. — En/Re/Vale. — M. López Pampin. — F. A. Bottaro. — A. Langini. — Noemí E. Sánchez. — J. C. de Seta. — A. M. Sánchez. — A. D. Rolando. — V. Grassi. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Julio J. R. Figueroa Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, once abr. mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente Nº 1777/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad López Pampin y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve. — Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad López Pampin y Compañía Sociedad anónima, Industrial, Comercial y Financiera constituída en esta Capital el 20 de diciembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis (16). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 370. — Luis R. Mac Kay. — Son Copias Fieles, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan protocolizados en este Registro a mi cargo, el Acta de Constitución, sus Estatutos y Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como tal a "López Pampin y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuyos documentos se elevan a escritura pública, dejándola definitivamente constituída, solicitando del Autorizante les expida testimonio a sus efectos, quien hace constar que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto fiscal sobre el capital emitido hasta la fecha de Un millón de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes junto con los testigos del acto don Miles A. Font y doña Delia B. Suárez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. López Pampin. — F. A. Bottaro. — A. Langini. — Noemí E. Sánchez. — H. C. de Seta. — A. M. Sánchez. — A. D. Rolando. — V. Grassi. — Alfredo M. Barry. — Jorge F. Cobas. — Tgo. — Miles A. Font. — Tgo. D. B. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí . — Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil doscientos veinte y seis del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos nacionales numerados en la siguiente forma, del primero un millón noventa y tres mil quinientos setenta y tres, correlativamente numerados al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas; en Vale. — Julio J. R. Figueroa (Escribano).

Buenos Aires, Julio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. — $ 19.120 e.30|8 Nº 22.036 D. T. v.30|8|61

S U P E R I
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 581. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a ocho días de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Juan Carlos Moreno, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Maza seiscientos noventa de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Superí" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida provisoriamente con fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, a mérito del poder que los mismos le tienen conferido con la misma fecha, al folio mil ochenta y cinco, de este mismo registro a mi cargo, el cual tengo a la vista para este acto y transcripto en lo pertinente dice así: "... En... Buenos Aires... a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta ... ante mí ... comparecen... Marcos Raschcovsky ... Jacobo Kerdman ... Guillermo Mathieu... Pedro Rey... Juan Carlo

Moreno ... María Purificacion López ... María Teresa Martínez... Julio Santos Beltrán Menéndez... María Elsa Moreno... Carlos Miguel Fayos... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de ... Juan Carlos Moreno... para que actuando en forma... separada ... realicen... la aprobación de los estatutos de la sociedad "Superí" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"... quedando... facultados... para proceder a la protocolización notarial del acta constitutiva, de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional... proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes... retirar los estatutos una vez inscriptos... pudiendo ... firmar... todos... escrituras públicas...leída... firmando... M. Raschcovsky. — J. Kerdman. — Guillermo Mathieu. — P. Rey. — Juan Carlos Moreno. — M. López. — M. T. Martínez. — J. Beltrán Menéndez. — María Elsa Moreno. — Carlos M. Fayos. —

... Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, así como que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado dice: Que con fecha diecinueve de setiembre del año próximo pasado los señores Marcos Raschcovsky, Jacobo Kerdman, Guillermo Mathieu, Pedro Rey, Juan Carlos Moreno, María Purificación López, María Teresa Martínez, Julio Santos Beltrán Menéndez, María Elsa Moreno y Carlos Miguel Fayos, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Superí Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", y aprobaron los estatutos que han de regir a la mencionada sociedad, habiendo emitido en dicho acto la primera serie de acciones, por un importe de un millón de pesos moneda nacional, del total del capital autorizado fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiéndose elegido también en dicho acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — En cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la oportunidad mencionada, fué iniciado el año próximo pasado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en la Inspección General de Justicia el expediente letra N. doce mil cuatrocientos treinta y dos, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de corridos los trámites de estilo y de solucionadas las aclaraciones formuladas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por Resolución P. J. número cuatrocientos setenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha veintiséis de abril del corriente año, a los efectos de cumplir con lo ordenado con el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio se me solicita protocolice en este Registro. el acta constitutiva, de dicha sociedad, el texto definitivo de los Estatutos, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas dos vuelta a cinco vuelta, con la modificación de fojas once y vuelta, del expediente de la Inspección General de Justicia letra N. doce mil cuatrocientos treinta y dos, y número cero dos mil seiscientos veintiuno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, primer piso, de esta ciudad, los señores: Marcos Raschcovsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Altmann, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Ampere ochocientos treinta, de esta ciudad; Jacobo Kerdman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Guberman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ochocientos veintisiete de esta ciudad; Guillermo Mathieu, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Machin, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos ochenta mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Brandsen setecientos sesenta y tres, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; Pedro Rey, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felipa Iraola, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos ochenta y seis de esta ciudad, Juan Carlos Moreno, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dos mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Maza seiscientos noventa de esta ciudad, María Purificación López, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuatro mil trescientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Juan Agustín García mil doscientos veintiséis de esta ciudad; María Teresa Martínez, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil setecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Azcuénaga mil ochenta y cuatro de esta ciudad, Julio Santos Beltrán Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Rega, docente, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en la calle Plaza dos mil ochocientos treinta de esta ciudad; María Elsa Moreno, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y nueve mil treinta y nueve, domiciliada en la calle Maza seiscientos noventa de esta ciudad, y Carlos Miguel Fayos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Veroi, técnico industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecinueve mil sesenta y siete, domiciliado en la calle Río Bamba quinientos veintiséis, de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, resolvieron por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con el nombre de "Superí", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial". — Segundo: Emitir la primera serie de acciones por un importe de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que fue totalmente suscripta de conformidad al siguiente detalle: don Marcos Raschcovsky, dos mil acciones, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; don Jacobo Kerdman, dos mil acciones, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, don Pedro Rey, dos mil acciones por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional, don Juan Carlos Moreno, mil acciones, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional, doña María Purificación López, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Martínez, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, don Guillermo Mathieu, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; Julio Santos Beltrán Menéndez, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional; María Elsa Moreno, quinientas acciones, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional y Carlos Miguel Fayos, quinientas acciones por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. Cada uno de los accionistas integró en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que ha suscripto. — Tercero: Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Director Presidente: Marcos Raschcovsky; Directores: Jacobo Kerdman y Guillermo Mathieu; Síndico titular: Pedro Rey y Síndico suplente: Juan Carlos Moreno. — Cuarto: Facultar a don Marcos Raschcovsky, Juan Carlos Moreno y Oscar Armando Palmieri, para que actuando indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso al nombre social, que le fuera solicitada. — Quinto: Aprobar el estatuto que es del siguiente tenor: Estatutos. Nombre y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SUPERI" SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República, su término de duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto. — Artículo segundo: a) La compra y venta, comercio y administración de toda clase de inmuebles, muebles o semovientes; b) La importación, exportación, consignaciones, mandatos y representaciones en general; c) La extracción, transformación, producción y fabricación de artículos metalúrgicos, químicos, madereros, textiles y para la construcción. — Para el cumplimiento de su fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series iguales de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, la primera serie ha quedado suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento por los accionistas constituyentes, el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. — Las series restantes serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo cuarto: Por resolución de asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiendo determinar las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. — Artículo quinto: Si se resolviera emitir acciones preferidas, deberá en cada caso establecerse las condiciones de las mismas dentro de las siguientes características: Gozarán de un dividendo fijo, que no podrá exceder del doce por ciento anual, podrán gozar de un dividendo adicional variable, el que sumado al dividendo fijo no excederá del dividendo de las acciones ordinarias, el dividendo fijo podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; podrán o no tener prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación, carecerán de voto, salvo en el caso indicado en el artículo décimo tercero. — Artículo sexto: Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio, se harán conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las futuras emisiones de acciones, debiendo hacer uso de la misma dentro de los quince días siguientes al de la última publicación antes referida, excepto que por resolución de la asamblea general de accionistas la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — Dirección y administración. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según determine la asamblea al elegirlos, en la primera reunión los directores designarán de entre ellos un presidente y si lo consideran conveniente, un vicepresidente para reemplazarlo en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, su mandato se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes en asamblea general realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualesquiera de sus miembros o por pedido del síndico. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, resolverá por mayoría de votos de directores presentes o representados y la presidencia tendrá doble voto para desempatar. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero cada Director no podrá asumir más de una representación. — En los casos de renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de parte de sus miembros, el Directorio o los miembros restantes del Directorio de común acuerdo con el síndico nombrarán reemplazantes al o a los impedidos, cuyo mandato durará hasta el cese del impedimento o hasta la primera asamblea general que se celebre. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán en la sociedad cien acciones. — Artículo décimo: Atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal y comercial de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en ejercicio que actuará y firmará conjuntamente con un Director, salvo los casos en que por acuerdo del Directorio, se hubiere constituído un apoderado o mandatario especial o general. — b) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, preparar anualmente la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades. — c) Nombrar, contratar, despedir gerentes, agentes, representantes y demás personal, técnico y administrativo, fijando su retribución y atribuciones. — d) Fijar los Directores que realicen funciones técnicas, administrativas o de asesoramiento, circunstanciales fijas o con plazo determinado, honorarios, sueldos mensuales y habilitaciones ad-referéndum de la próxima asamblea de accionistas. — e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados, con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por el presente todos los poderes especiales establecidos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — f) Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o institución de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse. — g) Otorgar, revocar, aceptar o renunciar toda clase de poderes, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor, intervenir en todas las cuestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas que requiriesen los intereses sociales. — h) Emitir debentures dentro y fuera del país. i) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — La presente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos convenientes a los intereses de la sociedad, que no sean prohibidos por la ley, o que por estos estatutos no requieran decisión de la asamblea general de accionistas. — Fiscalización. —— Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, designado anualmente por la asamblea y reelegibles sin limitación, cuyas atribuciones serán conferidas por la ley y estos estatutos. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, aun las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán en quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de accionistas en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo tercero: Las convocatorias a las asambleas se publicarán en el Boletín Oficial, por cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para la primera convocatoria y por tres días, con ocho de anticipación para la segunda. — Para tener acceso a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco, cuarenta y ocho horas antes de la asamblea. Cada acción da derecho a un voto, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán votos, salvo durante el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos pactados en las condiciones de emisión, sólo en este caso y a partir de

la Asamblea vigente a aquella en que no hubiere utilidades para pagar en todo o en parte el dividendo correspondiente, tendrán derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — Ejercicio Social. — Balances. — Artículo Décimocuarto: El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — La asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias se destinarán: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo de las acciones preferidas, pagándose en primer término los acumulativos atrasados; c) Sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, el saldo tendrá el destino que determine la Asamblea, fijando si lo estima conveniente retribuciones al Directorio y Síndico. — Liquidación. — Artículo Décimoquinto: La liquidación de la Sociedad se efectuará por la persona o personas que designe la Asamblea, la que fijará sus facultades y retribuciones. — Pagadas las deudas sociales y los gastos de la liquidación, el saldo corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: a) Pago del valor nominal integrado de las acciones preferidas que tengan prelación en las condiciones fijadas para su emisión. — b) Pago del valor nominal integrado de las demás acciones. — c) Pago del dividendo acumulativo devengado por las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que a estas últimas se acordara ese derecho en las condiciones de emisión. — Artículo Décimosexto: Todos los casos no previstos en estos Estatutos se rigen por las disposiciones del Código de Comercio. — En este estado se resolvió aprobar y ratificar en todas sus partes los estatutos acordados, en la forma a que se ha hecho mérito, y dar por finalizada la reunión, firmando todos los asistentes al acto previa lectura y ratificación de todo lo convenido, en el lugar y fecha ut-supra. indicados. — Entrelíneas: mil-fijo-Vale. — M. Raschcovsky. — J. Kerdman. — Guillermo Mathieu. — P. Rey. — Juan Carlos Moreno. — M. López. — M. T. Martínez. — J. Beltrán Menéndez. — María Elsa Moreno. — Carlos M. Fayos. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Raschcovsky", "J. Kerdman", "Guillermo Mathieu", "P. Rey", "Juan Carlos Moreno", "M. López", "M. T. Martínez", "J. Beltrán Menéndez", "María Elsa Moreno", y "Carlos M. Fayos", son auténticas y pertenecen a los señores Marcos Raschcovsky, Jacobo Kerdman, Guillermo Mathieu, Pedro Rey, Juan Carlos Moreno, María Purificación López, María Teresa Martínez, Julio Santos Beltrán Menéndez, María Elsa Moreno y Carlos Miguel Fayos, habiendo sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta y siete de la Ciudad de Buenos Aires, extiendo el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta. — Carlos R. Posse. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 Abril 1961. — Visto el expediente nº 2621/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Superí, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al informe de la Inspección General de Justicia; de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Superí, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituída en esta capital el 19 de Septiembre de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas once y vuelta (11 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. nº 475. — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, doy fe. — El autorizante deja constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones ordinarias al portador, la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia asimismo que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. sexto de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial como las de la Asamblea en los casos de aumentos del mismo se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue, se ratificó de su contenido, firmando como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto don Roberto Manuel Cabral y Rubén Edgardo Cabanillas, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Juan Carlos Moreno. — Tgo.: Roberto M. Cabral. — Tgo.: R. Cabanillas. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Superí, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. C. R. Posse hay un sello. — Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 e.30|8 Nº 22.040 D. T. v.30|8|61

CASTIGNANI Y BURD
Sociedad Anónima, Publicitaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen don Mario Luis Castignani, argentino, casado y el doctor Isidro Satanowsky, argentino, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Lipa Abraham Burd, Manuel Bronstein, Jacobo Volij, Juan Lombardi, Jorge Alberto Caste, Alberto Waldman, Mario Satanowsky y Carlos Waldman, según así resulta del poder especial irrevocable, que le confirieron por escritura pública pasada ante mí en este mismo Registro al folio mil novecientos diecinueve del Protocolo del año mil novecientos sesenta, del que se reproduce lo pertinente, que es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen el Doctor Isidro Satanowsky... don Mario Luis Castignani... don Lipa Abraham Burd... don Manuel Bronstein... don Jacobo Volij... don Juan Lombardi... el Doctor Jorge Alberto Caste... don Alberto Waldman... don Mario Satanowsky... y don Carlos Waldman... y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "Castignani y Burd" Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial e Industrial y en tal carácter dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable y para surtir efectos aún después del deceso de cualquiera de ellos a favor del Doctor Isidro Satanowsky y de los señores Lipa Abraham Burd, Mario Castignani, Manuel Bronstein, Juan Lombardi, Jacobo Volij y Mario Satanowsky, quienes también se lo confieren entre sí recíprocamente y con el mismo alcance a fin de que uno cualesquiera de ellos en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales; b) Acepten las modificaciones que les pudieran ser indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio... Leída y ratificada así la otorgan y firman... I. Satanowsky. — Mario L. Castignani. — L. A. Burd. — M. Bronstein. — Jacobo Volij. — J. Lombardi. — J. A. Caste. — Alberto Waldman. — Mario Satanowsky. — Carlos Waldman. — A. Iramain. — Alberto J. Piattini López. Está mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto". — Es copia fiel, doy fe. — Y el Señor Mario Luis Castignani y el Doctor Isidro Satanowsky, continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, vienen a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Castignani y Burd, Sociedad Anónima, Publicitaria, Comercial e Industrial", protocolizando en este Registro los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que la autoriza a funcionar como anónima, que originales tengo a la vista en el expediente número doce mil trescientos treinta y dos año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y mil ciento sesenta y nueve, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, siendo los estatutos con las reformas introducidas y el Decreto aprobatorio del siguiente tenor. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, se reúnen las personas que suscriben esta acta, en la calle San Martín 536, 2º piso, izquierda, con el propósito de constituir la sociedad "Castignani y Burd Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial e Industrial". — Después de un cambio de ideas se resuelve dar por constituída la sociedad, quedando aprobados por unanimidad sus estatutos, que son del siguiente tenor: Artículo Primero: Con el nombre de "CASTIGNANI Y BURD, SOCIEDAD ANONIMA PUBLICITARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" se declara constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Publicitarias, por todos los medios de expresión posibles, incluso orales y escritos, en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión; b) Comerciales, por compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de materias primas y mercaderías; c) Industriales: mediante la extracción y elaboración de productos de las industrias químicas, mecánica, metalúrgica, transporte, textil, productos para el hogar, la construcción y la alimentación; d) Adquirir el negocio de publicidad o propaganda de propiedad de Castignani y Burd S.R.L., con domicilio en Suipacha 576, de acuerdo con el balance confeccionado al 31 de Marzo de 1960 y con efecto retroactivo a esa fecha pagando el capital y las cuentas particulares de los socios con acciones de la clase A., al portador liberadas, todo por su valor nominal, distribuyéndose las acciones en la siguiente forma: 20 % al Sr. Mario Castignani; 20 % al Sr. Lipa Abraham Burd; y 60 % al Señor Jacobo Volij. Para cumplir esos fines la sociedad podrá realizar todos los actos y hechos jurídicos permitidos por la ley. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en Tres Millones de Pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en cinco series de seis mil acciones cada una. La primera serie de Acciones ordinarias, clase A., son al portador. Una vez suscripta la primera serie, las siguientes serán de acciones ordinarias clase A. o B. o preferidas acumulativos los dividendos de estas últimas durante tres ejercicios, nominativas o al portador, y serán emitidas por el Directorio, conforme lo determine la asamblea al resolver su emisión. — El Directorio resolverá respecto a la época de emisión, precio y condiciones de pago. Toda resolución emitiendo acciones al portador o nominativas deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias clases A y B y preferidas, tendrán derecho de preferencia, en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, por su valor de emisión, derecho de que deberán ejercer dentro de los treinta días a partir de la última de las publicaciones que por los plazos legales se efectuarán en el Boletín Oficial y/o en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado, en las condiciones del decreto 852/55, por resolución de la asamblea, hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias, clases A y B en la misma proporción que en las primeras cinco series, o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago deberá fijar la misma asamblea, guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones de la asamblea de aumento del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente, publicándose avisos por los plazos legales en el Boletín Oficial y en el diario o diarios que reglamentariamente corresponda. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. De acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la asamblea podrá destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate de parte o de la totalidad de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará aquél, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal. Asimismo la asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menos, o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente, siempre que no se afecten los intereses de la sociedad ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. — Toda conversión deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — El rescate o la conversión de las acciones preferidas se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitir las acciones preferidas, en las oportunidades y por el procedimiento que resuelva la asamblea. — En los casos de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse será hecha por sorteo, con intervención de escribano público, anunciándose la realización del acto por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y ante los accionistas que concurran. — Artículo Quinto: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. Si varios fuesen los copropietarios de una acción, la Sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno sólo para que los represente en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Sexto: — Mientras no se abone el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidario al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas.

— Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados de suscripción de las mismas que emita la sociedad, llevarán la firma del presidente y de uno de los directores, sin perjuicio de los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser un sello facsimilar. — Artículo Octavo: La sociedad será ministrada por un directorio de tres miembros, incluyendo el presidente, vicepresidente y secretario, designados por la asamblea general. La misma asamblea podrá aumentar el número de directores hasta diez. Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea general, con cargo a utilidades líquidas y realizadas, según el artículo décimo. — Para ser director se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato. — Artículo Noveno: Los directores una vez transcurrido el plazo de su mandato continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que se designen sus reemplazantes en asamblea general, celebrada en los términos del presente estatuto. — Artículo Décimo: El directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros, designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, "ad referendum" de la asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos y/o administrativos que desempeñen en la sociedad, sumadas a las establecidas en el artículo octavo de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. Cuando la remuneración por el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores, frente a lo reducido de las utilidades o en caso de pérdidas, importe exceder el dicho veinticinco por ciento, sólo podrá hacerse efectivo si es acordada expresamente por la asamblea anual ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo Primero: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes. El presidente o vice tendrán doble voto decisivo en caso de empate. — El directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, un director o el síndico. — Artículo Décimo Segundo: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, el síndico, de acuerdo con el director o directores restantes, si los hubiere, y en caso de disidencia decidirá el mismo síndico, designarán el reemplazante interino, con cargo de dar cuenta a la próxima asamblea que se realice. Los directores interinos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea elija el reemplazante titular y éste tome posesión del cargo, y tendrán aquellos los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los directores titulares. — Artículo Décimo Tercero: Los directores ausentes que no fuesen reemplazados en la forma dispuesta en los artículos que anteceden, podrán ser consultados por los otros directores y votar por carta o telegrama. En los casos aquí mencionados, el Directorio deberá tener quórum propio, independientemente del director ausente. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservados por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo Décimo Quinto: El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio de su presidente o vicepresidente la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros; aceptar sus respectivos reglamentos; expedir cartas de créditos; celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio o patentes de invención; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimiento o casas de comercio, industriales o rurales; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades, accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores y/o gerentes; cobrar y percibir todo lo que se la deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente; extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente; nombrar apoderados; dar y tomar a título gratuito, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; efectuar, en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sinó simplemente enunciativa; c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneración y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes, y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por aquella; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; i) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo segundo; k) autorizar al presidente o uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados; l) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo cuarto del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés; m) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. — Artículo Décimo Sexto: La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándoselo para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en los estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad u objeto sociales. — El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio y los documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del mismo código. — El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. La firma del presidente, vicepresidente o secretario indistintamente, será suficiente para todo acto o contrato que obligue a la sociedad, incluso para los que se requiere poder especial. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio podrá delegar en directores o apoderados facultades ejecutivas que le sean propias, debiendo determinarse en cada caso las atribuciones y facultades de los directores o apoderados delegados en esa forma. — Los directores, a pesar de la delegación de facultades que les autoriza por este artículo, mantendrán íntegramente su responsabilidad como administradores. Todas esas delegaciones no podrán en forma alguna sustituir al directorio en sus funciones específicas. Los poderes otorgados por el directorio subsistirán indefinidamente mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Décimo Octavo: La asamblea designará un presidente y un vicepresidente de entre los miembros del Directorio, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad, con amplias facultades. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán, incluso para sus convocatorias, por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas y las citaciones en primera y segunda convocatoria se efectuarán por publicaciones en el Boletín Oficial, por los términos legales. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado bancario que acredite su depósito, en ambos casos hasta tres días antes del fijado, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta de la clase A, dará derecho a cinco votos en las asambleas, y cada acción ordinaria de la clase B., o preferidas con dividendo impago, dan derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, salvo en los mencionados en el art: [illegible] Código de Comercio, en que el quórum de la primera y segunda debera ser de por lo menos el setenta y seis por ciento (76%) de la totalidad de las acciones con derecho a voto. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con las presentes los puntos de la orden del día, siempre que hubiera quórum. — Artículo Vigésimo Primero: Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas, pasar a cuarto intermedio, por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo vigésimo. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el directorio, luego de lo cual se abonará el dividendo a las acciones preferidas, si las hubiere, el que será fijado por el directorio o asamblea en su caso, para cada serie, al resolver su emisión y no podrá ser mayor del veinte por ciento. En cuanto a las acciones preferidas, el pago de los dividendos acumulativos, atrasados tendrá preferencia con relación a los dividendos del ejercicio. El saldo tendrá el destino que, por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: El directorio fijará la orden del día de las asambleas generales y no podrán ser puestos en consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. Dicha orden del día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por escrito, por uno o más accionistas, que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias o preferidas, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo Vigésimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la asamblea general, para cuya elección las acciones clase A., sólo tendrán un voto, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la asamblea general, con cargo a gastos generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Disuelta la sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en reintegrar el capital de las acciones preferidas y luego en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. — El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos, en las condiciones de su emisión. — Acto seguido se resuelve autorizar a los señores presidente, vicepresidente, secretario o síndico, indistintamente, para realizar los actos necesarios para la obtención de la personería jurídica, protocolización e inscripción y todas las demás gestiones para constituir definitivamente la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. Aprobados los presentes estatutos, se procedió a elegir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Lipa Abraham Burd, Vicepresidente Mario Castignani, Director Secretario: Juan Lombardi, Síndico titular: Doctor Isidro Satanowsky, Síndico Suplente: Manuel Bronstein. — Se procedió luego a la suscripción de la primera serie de acciones, clase A., integrándola en su diez por ciento, en dinero efectivo, de la siguiente manera: Lipa Abraham Burd mil novecientas cincuenta acciones; Mario Castignani mil novecientas cincuenta acciones; Juan Lombardi novecientas acciones; Jacobo Volij seiscientas acciones; Isidro Satanowsky cien acciones; Manuel Bronstein cien acciones; Mario Satanowsky cien acciones; Alberto Waldman cien acciones; Carlos Waldman cien acciones; Jorge Alberto Casté cien acciones: seis mil acciones. — Asciende la presente suscripción a seiscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Con lo que terminó el acto, firmando los presentes. L. A. Burd. — Mario Castignani. — J. Lombardi. — Jacobo Volij. — M. Bronstein. — Carlos Waldman. — A. Waldman. — M. Satanowsky. — I. Satanowsky. — J. A. Casté. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores:

Lipa Abraham Burd, Mario Castignani, Juan Lombardi, Jacobo Volij, Isidro Satanowsky, Manuel Bronstein, Mario Satanowsky, Alberto Waldman, Carlos Waldman, y Jorge Alberto Casté, son auténticas y han sido puesta en mi presencia, Buenos Aires, julio veintisiete de mil novecientos sesenta. — Hay una firma y un sello que dice: Andrés M. Bracuto—Escribano". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación Buenos Aires, 9 Mar. 1961. — Visto el expediente Nº 1169/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Castignani y Burd" Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio de acuerdo a los informado por la Inspección General de Justicia y lo dictaminado por la Dirección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el decreto Nº 1378 de 17 de febrero de 1961. El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Castignani y Burd, Sociedad Anónima Publicitaria, Comercial e Industrial"... y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y cinco vuelta (35 vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Luis R. Mac Kay. — Resolución Nº 41". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes agregan: — Que dejan protocolizados en este Registro los Estatutos y el Decreto aprobatorio de los mismos, precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mi el autorizante, expida de la presente los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, manifestando conformidad por ante mí y junto con los testigos del acto con Alberto Joaquín Vázquez y don Arturo Nicolás Hilarión Iramain, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario L. Castignani. — I. Satanowsky. — A. Vázquez. — A. Iramain. — Esta mi sello. — Ante mí: A. M. Bracuto. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz número quinientos diecinueve autorizada al folio mil trescientos veinte y nueve del Protocolo corriente en el Registro Doscientos cuarenta y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en once sellos de Ley numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y ocho mil doscientos treinta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Andrés M. Bracuto (Escribano). —

Buenos Aires, Junio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria. — $ 17.200 e.30|8 Nº 22.042 D. T. v.30|8|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTONIO ABUD & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Abud, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde 2024 (4º piso H). Gabriel Achcar, libanés, casado, domiciliado en la calle Av. Gral. Mosconi 3156 y doña Mughi Sabbag de Abud, siria, viuda, domiciliada en la calle Conde 2024 (4º piso H), todos de esta ciudad y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Achcar, Abud & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de mayo de 1954, bajo el Nº 1.027 al folio 225 del libro 26 de sociedades de responsabilidad limitada y posteriormente inscripto en el mismo registro, con fecha 2 de mayo de 1958, bajo el Nº 1.445 al folio 369 del libro 34, una cesión de cuotas del Sr. Salomón Achcar a favor del Sr. Antonio Abud, por la que el primero se desvinculó de la sociedad, se ha convenido lo siguiente: Cesión de Cuotas: el Sr. Gabriel Achcar, vende, cede y transfiere al Sr. Antonio Abud, por su valor nominal, las cien cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad habiendo percibido ya el respectivo importe en efectivo. — Esta cesión se hace con retroactividad al primero de enero del año en curso, y mediante ella el Sr. Gabriel Achcar queda desvinculado totalmente de la sociedad. — Modificación de Contrato: y los actuales socios, don Antonio Abud y doña Muhgi Sabbag de Abud, resuelven modificar el contrato constitutivo y ampliar el capital social de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre don Antonio Abud y doña Muhgi Sabbag de Abud, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ANTONIO ABUD & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Avenida General Mosconi número 3154, que podrá trasladarlo y establecer cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Esta sociedad es continuadora de los negocios que en esta plaza gira bajo el rubro de "Achcar, Abud & Cía., Soc. de Resp. Ltda.", tomando a su cargo el activo y pasivo de esta última. — La duración de este contrato será de diez años contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización de tejidos, confecciones en general, y a toda otra clase de actividades afines, inclusive importación y exportación. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una que los contratantes integran totalmente así: a) La socia doña Muhgi Sabbag de Abud, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos que constituyen la misma participación que poseía en la razón social "Achcar, Abud & Cía. Soc. de Resp. Ltda.". — b) el socio don Antonio Abud seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos, integrados con Quinientos ochenta y un mil doscientos veintitrés pesos con dos centavos que constituyen su haber por la participación en el capital social, reservas y utilidades de la sociedad "Achcar, Abud & Cía., Soc. de Resp. Ltda." y Dieciocho mil setecientos setenta y seis pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo. — Ambos socios conocen el inventario, balance, detalles y valuaciones de los rubros que forman el activo y pasivo de la sociedad "Achcar, Abud & Cía. Soc. de Resp. Ltda.", asentados en el libro Inventario, debidamente rubricado y prestan total y expresa conformidad al detalle y valuación de los mismos. — Cuarta: La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos por título oneroso, constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, hipoteca, etc.) dividirlos subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero, con o sin intereses, con o sin garantía personales o reales; tomar prestado con o sin intereses, de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, incluso de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de intereses, garantías personales o reales, etc. de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, avalista, interventor. etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar, prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelación o a prescripciones operadas; constituirse en depositaria, mandataria, comisionista, consignataria, incluso para la compraventa de inmuebles y para administrarlos, aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., Formar sociedades con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas. — Concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados y conferir poderes generales o especiales. — Esta enunciación no es restrictiva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Antonio Abud, quien como gerente tendrá el uso de la firma social con todos los poderes enunciados en la cláusula precedente, pero no podrá cederla para otorgar garantías de cualquier nautraleza a terceros. — Como representante legal de la sociedad podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios Sociales. — Sexta: Anualmente se practicará al treinta y uno de diciembre un balance general y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Abud el ochenta por ciento y doña Muhgi Sabbag de Abud el veinte por ciento. — Si hubiere pérdidas, éstas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Todas las reuniones de los socios y las decisiones que se adopten, incluso para la fijación de remuneraciones o sumas a retirar para sus gastos particulares, serán registradas en el libro de actas, levado con las formalidades de rigor. — Octava: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas ni vendidas a terceros ajenos a la sociedad, sin la previa autorización de la totalidad de los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, avisando previamente su decisión mediante notificación formal con seis meses de anticipación. — En dicho caso se efectuará un balance e inventario general para determinar la suma que correspondiere al socio saliente, para serle reintegrada en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con un interés del doce por ciento anual, contados a partir de la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, podrá el otro tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del causante, la parte que a éste le correspondiere a la fecha de su fallecimiento o incapacidad legal declarada, en las mismas condiciones de la cláusula anterior. — También podrá optar por continuar el giro de la sociedad con los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — En todos los casos, éstos deberán unificar su representación. — Décima Primera: En caso de disolución anticipada de la sociedad, o por vencimiento de su término legal, será liquidador su socio gerente, quien percibirá por toda remuneración las sumas que durante la existencia de la sociedad estuviese autorizado a retirar para sus gastos particulares. — Décima Segunda: Se considerarán aprobados y de conformidad de los socios, los balances que no hayan sido observados dentro de los sesenta días de haberse practicado. — Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de esta sociedad, su liquidación o partición, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo dictado por aquéllos o éste, inapelable. — En caso de tener que recurrirse a los tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital. — Para Obligarse con Arreglo a Derecho los otorgantes firman este solo ejemplar en los papeles sellados nacionales valor tres pesos de la serie U, números: novecientos treinta y cinco mil treinta, novecientos treinta y cinco mil treinta y dos, novecientos treinta y cinco mil treinta y tres y novecientos treinta y cinco mil treinta y cuatro. — Fdos.: G. Achcar. — A. Abud y M. Sabbag de Abud.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.340.— e.30|8 Nº 29.788 v.30|8|61

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Cal Szejer y Abraham Beiguel, por una parte, como únicos socios integrantes de la razón social "CASAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de agosto de 1960, bajo el Nº 2.541, al Fº 173 del Lº 40 de Contratos de S. R. L., y modificaciones inscriptas el 22 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4.145, al Fº 402 del Lº 40 y 16 de mayo de 1961, bajo el Nº 1.083, al Fº 91 del L. 41; de Contratos de S. R. L., y por la otra el señor Jacobo Gancberg, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Aguirre 1496, Capital, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: El socio Abraham Beiguel se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de sus 500 cuotas que posee en la sociedad "Casal", S. R. L., por su valor nominal o sean $ 500.000.— m|n. que el cedente ha percibido de conformidad colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, quien se hace cargo de todos los derechos y obligaciones de aquél en la sociedad. — Segundo: El socio Cal Szejer da su conformidad a la presente y juntamente con el Sr. Jacobo Gancberg ratifican las cláusulas de los contratos anteriores, continuando los negocios sociales desligando al señor Abraham Beiguel en todo sentido y de todo problema de la sociedad, proveniente o atingente a la misma. — Tercero: Las partes manifiestan que no tienen reclamo alguno que formularse entre sí, es decir, los señores Szejer y Gancberg contra el señor Beiguel, y éste contra ellos y la sociedad contra el Sr. Beiguel o viceversa. De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Cal Szejer. — Abraham Beiguel. — Jacobo Gancberg. — Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040 e.30|8 Nº 22.341 D. T. v.30|8|61

RINESE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores: José Risez, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Monteagudo número doscientos cincuenta y ocho; Alfredo Domingo Ise, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en José E. Rodó número seis mil setecientos uno; Oscar Neme, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Dr. Pedro Chutro número tres mil doscientos cuarenta y uno; y Omar Neme, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Andalgalá número dos mil ciento cincuenta y cuatro, todos de la Capital Federal, convienen en constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, Códigos Comercial y Civil y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RINESE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en José E. Rodó seis mil setecientos uno, de esta ciudad. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, retrotrayendo todos los derechos y obligaciones a esa fecha, con opción a diez años más. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización y abastecimiento al por mayor y menor de carne bovina, ovina, porcina, chacinados y menudencias, así como la industrialización, importación y exportación de productos relacionados con su objeto. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales, para cada uno de los socios. Dicho capital ha sido aportado por los socios en muebles, instalaciones y rodados, los que se justifican con el balance que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios, pero el uso de la firma social deberá hacerse en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quienes suscribirán todos los documentos a continuación de "Rinese" S.R.L. — En esta forma exclusivamente la firma social podrá ser utilizada con todas las facultades que establece el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, con toda clase de Bancos, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos, otorgar prendas y prendas agrarias y|o poderes generales y especiales, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Para los actos de disposición y constitución de derechos reales sobre inmuebles de la Sociedad se requiere la firma conjunta de los cuatro socios. — Sexta: Los cuatro socios se desempeñarán conjunta-

mente como Gerentes, debiendo ajustar su cometido a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente deberá practicarse un balance general al treinta de septiembre, el cual será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aceptado si no fuere observado dentro de los treinta días. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas que serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de capital que le pertenezca. — Décima: La cesión de cuotas se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas, no podrá ser superior a su valor nominal, con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. — Los socios tendrán prioridad en la cesión, para lo cual serán avisados con noventa días de anticipación como mínimo por telegrama colacionado. — Décima primera: La Sociedad sólo podrá disolverse antes del término fijado, cuando así lo solicitaren tres socios conjuntamente, o cuando de los balances anuales resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. — Décima segunda: En caso de disolución parcial por retiro de un socio, se practicará un balance a la fecha de dicho retiro, tanto el capital aportado como las utilidades pendientes de pago se le abonarán el treinta por ciento al momento de retirarse y el setenta por ciento restantes dentro de los seis meses, firmándose por la Sociedad una obligación garantida por dicho saldo. — Si hubiere negocios en o pendientes de ejecución y sin liquidarse, las utilidades que le corresponda por los mismos le serán abonadas a medida que aquéllos se vayan liquidando. — Décima tercera: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad ni interdicción de alguno de los socios. — Los socios restantes podrán optar: a) Que los herederos del socio fallecido o incapacitado sean reembolsados del capital que le correspondiere al saliente, de acuerdo a un balance general practicado a la fecha del fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad, según los valores de los libros y con absoluta exclusión del valor llave. — El reembolso podrá efectuarse en cuotas garantizadas con el interés bancario; b) La incorporación de los herederos a la Sociedad en calidad de socios en reemplazo del saliente, unificando la representación en caso de ser varios. — Décima cuarta: A los efectos de este contrato sus firmantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y uno. J. Risez. — Alfredo Domingo Ise. — O. Neme. — O. Neme. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: José Risez (C. I. Nº 2.515.453, Pol. Cap. Fed.); Alfredo Domingo Ise (C. I. Nº 2856892, Cap. Fed.); Omar Neme (C. I. Nº 3060856, Cap. Fed.) y Oscar Neme (C. I. Nº 4889228, Cap. Fed.), respectivamente, la que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 21 de junio de 1961. Hay un sello. — Fdo.: Eduardo Maffi. Sobrerraspado: el, utilidades, serán, respetar, Risez: todo vale. — Entrelíneas: de. Cap. Fed.: vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.30|8-Nº 29.800-v.30|8|61

B U M E C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: doña María Angélica Zucconi de Burgazzi, casada en primeras nupcias con don Leonardo Burgazzi, argentina, Cédula de Identidad Nº 2.121.273, de la Policía Federal, comerciante, domiciliada en la calle Uruguay 772, piso séptimo, Capital Federal, por una parte, y don Trâncito Roberto Córdoba, soltero, argentino, Cédula de Identidad Nº 15.229, de la Policía de la Provincia del Chubut, domiciliado en la calle Sarmiento 1466, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, de paso por esta Capital y fijando domicilio, para este acto, en la calle Uruguay 772, séptimo piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y capaces para contratar, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Bumeco Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1959, bajo el Nº 3327, al folio 371, del libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación inscripta el 14 de junio de 1960, bajo el Nº 1662, al folio 47, del libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por el presente a formalizar la prórroga de su vigencia y modificación de cláusulas del contrato original. — Por consiguiente las cláusulas del respectivo contrato quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los nombrados señora María Angélica Zucconi de Burgazzi y don Tráncito Roberto Córdoba, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "BUMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios y domicilio legal en la calle Uruguay setecientos setenta y dos, séptimo piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de transporte de personal o de pasajeros, de cargas en general, explotación, industrialización, comisiones, corretajes, importación, exportación y toda aquella actividad o negocio que esté encuadrado dentro de lo que la ley comercial autoriza. — Estas operaciones que constituyen el objeto social son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo ejercer todos aquellos actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal del negocio, incluyendo importación y exportación en todo su alcance. Asimismo podrán celebrar cualquier otro contrato de transportes en general, cargas u otro negocio y su explotación, siendo necesario para ello el acuerdo y conformidad de los dos socios. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del cinco de mayo de 1961, fecha del vencimiento del contrato original, pudiendo disolverse antes de su vencimiento, si así lo dispusieren ambos socios de común y perfecto acuerdo. — Asimismo podrá retirarse cualesquiera de ambos socios, debiendo a tal efecto comunicar esa decisión al otro socio con un plazo de, por lo menos, tres meses por medio de telegrama o carta debidamente autenticada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.700.000.— m|n.), dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: La socia señora María Angélica Zucconi de Burgazzi, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el socio Tráncito Roberto Córdoba, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Todo de acuerdo al Balance General que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Quinto: La Administración y la Dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el cargo de Gerentes, con todas las prerrogativas y obligaciones fijadas en la Ley 11.645, quienes para las operaciones que realicen hasta la suma de trescientos mil pesos, podrán actuar en forma indistinta, y en las operaciones superiores a los trescientos mil pesos, será necesaria la firma de ambos socios en forma conjunta. — El uso de la firma social, será ejercida por los socios en forma indistinta, quienes firmarán con su firma particular con un sello al pie que dirá "Bumeco Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Socio Gerente", para lo cual deberán tener en cuenta, las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, de este artículo. — Sexto: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones u otros objetos y valores, ya sea por compra, permuta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultades para vender, hipotecar o de otro modo gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada cada caso la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado, a plazos o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Solicitar préstamo a oro papel de los Bancos oficiales o particulares incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo la forma de pago y tasas de los intereses respectivos, como así también en los Bancos creados o a crearse ya sea como girante, aceptante o endosante, reconocer y confesar obligaciones, hacer depósitos ya sea en dinero, títulos o valores y extraerlos, incluso los depósitos que hagan terceros en cuentas de la sociedad y girar en descubierto, vender, ceder, o de cualquier otro modo enajenar a título oneroso los bienes muebles, inmuebles, créditos, de objetos que posea la sociedad; garantizar las obligaciones que contraiga, con fianzas, cauciones y prendas como así también todas las gestiones y diligencias encuadradas dentro de las cartas orgánicas y Estatutos y reglamentaciones de las citadas Instituciones de Crédito. — Séptimo: Los socios gerentes podrán en sus gestiones y actos que realicen por la sociedad ser representados por apoderados actuando siempre en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo y calidad que tenga por objeto girar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — Aceptar o hacer novaciones, conformaciones o quitas de deudas, abrir cuentas corrientes en las Instituciones de crédito citadas precedentemente. Iniciar, intervenir, y proseguir hasta su total terminación en todos los asuntos judiciales, causas y pleitos, ya sean éstos civiles, comerciales, criminales, de jurisdicción voluntaria o contenciosos y administrativos y de cualquier fuero o jurisdicción que sean que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo se le suscite y en los cuales sea parte como actora, demandada o tercerista. — A los efectos de la representación invocada se presentarán ante los Jueces Superiores e Inferiores y demás Tribunales que correspondan, como así ante las autoridades administrativas que fueren del caso, con escritos, escrituras, testigos, partidas, documentos, produciendo todo género de pruebas e informaciones, como así informaciones sumarias, prorroguen y declinen de jurisdicción, apelen y renuncie a ese derecho, celebren arreglos y transacciones judicial o extrajudicialmente, nombren árbitros juris o arbitradores y un tercero en caso de discordia; consientan, desistan, tachen, recusen, digan de nulidad, soliciten y concurran a comparendos verbales para el cotejo de letras y reconocimientos de firmas; absuelvan y hagan absolver posiciones, presten juramentos y cauciones juratorias, deduzcan excepciones, aleguen prescripciones; intervengan en los incidentes; intervengan en juicios de tercerías; interpongan todos los recursos legales; asistan a las audiencias y juicios verbales; se notifiquen de las resoluciones; entablen interdictos; hagan los bienes de los deudores o fiadores de denuncias de bienes; soliciten la venta de la sociedad; los concursen civilmente y pidan autos de quiebra, concedan concordatos, quitas y esperas, soliciten embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos e indemnización de daños y perjuicios; cobren y perciban; otorguen recibos y cartas de pagos y los exijan; confieran poderes especiales o generales y los revoquen nombrando nuevos mandatarios; soliciten testimonios, legalizaciones, inscripciones, ratificaciones, rectificaciones y aclaratorias; tomen y den posesión, protocolicen contratos y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester, mandato que podrán sustituir total o parcialmente, bien entendido que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los socios gerentes atenderán sus deberes de tales por sí o por apoderados, y en caso de atenderlos personalmente deberán poner todo su empeño y contracción al servicio de la sociedad y a dictar los reglamentos internos que crean convenientes, como así llevar un libro de actas en el que asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tomen o adopten por la sociedad. — Noveno: Anualmente el 30 de noviembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las operaciones que realice la sociedad, como así también podrán efectuar balances parciales, una vez por mes, obligándose los socios gerentes a fiscalizar y revisar el giro del negocio sin perjuicio de que éstos ocurran, cuando cualquiera de los socios así lo exija o se solicite. — Asimismo, los socios gerentes una vez por mes, del uno al diez de cada mes, deberán rendir cuentas del giro del negocio y de las operaciones realizadas. — Décimo: Para la aprobación de los balances se establecerá un plazo de noventa días desde la fecha del cierre de los mismos y su aprobación deberá asentarse en el libro de actas respectivo. — Décimo Primero: Las ganancias como las pérdidas si las hubiere serán repartidas y soportadas entre los socios por partes iguales. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar en la sociedad por el tiempo que restare unificando la representación o retirarse de la sociedad, en este último supuesto, los haberes del socio fallecido o incapacitado, se liquidarán con exclusión de las utilidades, de acuerdo a los valores que resulten del último balance general practicado, siendo las utilidades las que correspondan a la fecha en que los herederos o el representante legal del socio incapaz o fallecido declaren su voluntad de retirarse de la sociedad; todo lo cual será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del 6 % anual, pudiendo la sociedad abonarlas en plazos más breve, si así conviniere a sus intereses. — Décimo tercero: En el caso de retirarse alguno de los socios una vez cumplimentadas las obligaciones establecidas en la cláusula segunda, o por incapacidad legal o por fallecimiento de alguno de ellos, y sus herederos o sucesores resolvieron no continuar en la sociedad, los dos socios restantes en el carácter de socios gerentes, se encuentran facultados para la firma de cualquier contrato o documento sin limitación alguna y actuando en forma conjunta. — Décimo cuarto: En caso de solicitar el retiro uno de los socios y ser aceptado por los demás el mismo, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación, en el domicilio legal de la sociedad, y los socios restantes, tendrán el derecho preferencial de compra de sus cuotas sociales, bien entendido, que en caso de unanimidad y acuerdo amplio en aceptar la referida transferencia. — En caso contrario, vale decir, habiendo disconformidad, se tendrá en cuenta para las transferencias de las mismas, la oferta que pudiera provenir de terceros. — En este caso y para poder establecer la estimación de valores los socios se comprometen y obligan a dar a publicidad las aludidas transferencias de cuotas. — Décimo quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación del presente contrato, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia, el fallo que así se pronuncie será inapelable y hará sentencia. — Décimo sexto: Las partes se someten para todos los efectos jurídicos de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — María Angélica Zucconi de Burgazzi. — Trancito Roberto Córdoba. — Sobraspado: dos. Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.240.— e.30|8 Nº 29.803 v.30|8|61

WEICHSEL Y GOLDBART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de 1961, entre los señores Jaime Hersch Weichsel, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Trelles 2545, departamento 2º, de esta Capital, y Nejemías Goldbart, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Trelles 2545, departamento 1º, de esta Capital, han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "WEICHSEL Y GOLDBART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Trelles 2545, de esta Capital, o donde se fije en el futuro pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de julio de 1961, prorrogables a cinco años más y no podrá ser disuelta con anterioridad al primer año desde la fecha de su iniciación. Transcurrido este último término, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, con la notificación a los restantes por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Tercera: El objeto de la sociedad es comerciar con confecciones de prendas de vestir en general, pudiendo ejercer cualquier otro comercio lícito, importar, exportar, adquirir o enajenar muebles o inmuebles y valores por compras, venta, dación en pago u otras formas, otorgar o recibir hipotecas, ya sean particulares, sociedades, Bancos, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco In-

dustrial, aceptando sus cláusulas especiales y estatutos, asumir representaciones, comisiones; podrá, asimismo, tomar y dar préstamos, adquirir y ceder créditos, aceptar prendas, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes y efectuar toda clase de contratos que los gerentes estimen conveniente. — Cuarta: La sociedad fija su capital en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 1200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que los socios han suscripto totalmente en la siguiente forma: El señor Jaime Hersch Weichsel, 600 cuotas, que representan $ 600.000 m|n.; el señor Nejemías Goldbart, 600 cuotas, que representan $ 600.000 m|n. — Estos importes están totalmente integrados, según se desprende del balance firmado por separado. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, quienes firmarán individualmente, luego de la fórmula "Weichsel y Goldbart", con sus respectivas firmas personales. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes, actuando individualmente, ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos y contratos que celebren, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegio hipotecario o prendario; aceptar hipotecas sobre inmuebles, darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, ya sean nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los mismos y en especial por los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial, endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; descontar letras de cambio y pagarés, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase de préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en licitaciones, realizar toda clase de gestiones, trámites y diligencias ante cualquier ministerio o repartición, sean nacionales, provinciales y oficinas municipales, como también Tribunales del Trabajo o de Faltas, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otro, y todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad; quedando autorizado para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se efectuarán balances o inventarios generales que conjuntamente con el cuadro de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios, debiendo practicarse el primero de ellos el 31 de diciembre de 1961. — Si dentro de los sesenta días el mismo no es rectificado, quedarán de hecho aprobados. — Séptima: Una vez efectuadas las amortizaciones de práctica de los bienes sociales, las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que llegue al 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios, en partes iguales. — En cuanto a las pérdidas, serán soportadas en iguales proporciones. — Octava: La voluntad de los socios será expresada por resoluciones adoptadas por simple mayoría de capital, siempre que la ley no exija unanimidad. — En dichas resoluciones cada cuota da derecho a un voto. — De las deliberaciones que se realicen se levantarán actas, las cuales serán firmadas por ambos socios; dichas actas deberán llevarse en un libro especial rubricado, que será el libro de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, seguirán en la sociedad los derecho habientes del socio fallecido o incapaz, debiendo en tales supuestos unificar su personería con amplias facultades, a los efectos de ejercer el control y fiscalización de las operaciones sociales. — De adoptarse por el reintegro del haber de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el pago deberá efectuarse en seis cuotas iguales, la primera al contado y las cinco restantes a tres, seis, nueve, doce y quince meses de plazo, más un interés bancario pagadero juntamente con cada cuota, todo ello con la garantía del haber social. — La calidad de gerente del socio no pasa a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ambos socios desempeñarán el cargo de liquidador en forma conjunta y de acuerdo con las normas legales. — En el supuesto de liquidación y compra de cuotas, ningún socio ni sus herederos podrá exigir valor "llave" del negocio. — Décima primera: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad, durante su existencia, su disolución o liquidación, serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta, los que antes de comenzar a deliberar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Pero para el caso de que cualquiera de los socios se considerara con derecho para interpelar al otro u otros, desde ya queda obligado a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión del fuero federal al que renuncian expresamente. — Décima segunda: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido por la Ley 11.645. — En un todo de acuerdo con las 12 cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|raspado: Weichsel. Vale. Firmados: Jaime Hersch Weichsel; Nejemías Goldbart.

Buenos Aires, 12 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e.30|8 Nº 22.343 D. T. v.30|8|61

TEXTIL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Justa Emilia Petra Alonso de Arminio, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Carlos Pellegrini 1253, piso 2, Dto. "D", Roberto Rojas Torres argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Martín 780, Jorge Aníbal de Azcuénaga, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Tupiza 3839, Hugo José Novaro, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quintana 944, 5º piso, Eduardo Agustín Sánchez Terrero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe 1589, 6º piso y Jorge Augusto Spika, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 1222, 4º piso, Dto. "J", todos de esta Capital Federal; se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo denominación de "TEXTIL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la compra, confección y venta de ropa y fantasías para el vestuario, pudiendo además celebrar toda clase de actos y de contratos sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos, comprarlos, permutarlos, darlos en pago o enajenarlos en cualquiera otra forma, hipotecarlos o prendarlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero prestado en moneda nacional o extranjera, firmar, aceptar, endosar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; realizar gestiones ante las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o comunal; gestionar créditos ante las instituciones bancarias oficiales o privadas; otorgar poderes judiciales o administrativos, generales o especiales. — Esta enumeración es sólo enunciativa pudiendo la sociedad realizar toda clase de actos comerciales o civiles que directa o indirectamente resultaren para el mejor funcionamiento de la misma. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará desempeñada por los socios Hugo José Novaro, Eduardo Agustín Sánchez Terrero y Jorge Augusto Spika, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada; pero déjase establecido que todo documento que cree o extinga obligaciones superiores a los m$n. 5.000, deberá llevar además de la firma de uno de los gerentes la firma de uno de los socios señores Justa Emilia Petra Alonso de Arminio, Roberto Rojas Torres y Jorge Aníbal de Azcuénaga. — Quinto: En caso de fallecimiento de uno d los socios, los demás practicarán un inventario y balance general con intervención de los herederos del socio fallecido, en cuya circunstancia la sociedad podrá optar por mayoría de votos entre incorporar a los herederos o reintegrar a éstos la parte de capital que les corresponda. — Sexto: Toda resolución social, incluidas las especificaciones en el art. 17 de la Ley 11.645, deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos. Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y queda suscripto en la siguiente forma: La socia Justa Emilia Petra Alonso de Arminio, 25 cuotas; el socio Roberto Rojas Torres, 25 cuotas; el socio Jorge Aníbal de Azcuénaga, 25 cuotas; el socio Hugo José Novaro, 25 cuotas; el socio Eduardo Agustín Sánchez Terrero, 25 cuotas y el socio Jorge Augusto Spika 25 cuotas. — Octavo: Al momento de constituirse la sociedad ha sido integrada la totalidad del capital social en bienes y mercaderías, de acuerdo al balance efectuado al efecto y que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. Noveno: Las utilidades que produzca la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Décimo: La contabilidad estará a cargo de los socios gerentes y deberá llevarse de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio y demás disposiciones complementarias en vigor. — Décimo primero: Los balances se realizarán al 1º de julio de cada año, debiéndose además en la misma fecha practicar un inventario general del giro social; todos ellos sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios podrán ordenar cuando lo consideren conveniente. — Décimo segundo: La sociedad se disolverá: a) Por quiebra; b) Por pérdida de más del setenta y cinco por ciento del capital social; y c) Por la voluntad de los socios, haya o no transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda. — Décimo tercero: Decidida la liquidación de la sociedad o transcurrido el plazo fijado en la cláusula segunda sin que los socios hayan decidido prorrogar la misma, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: en primer lugar reintegro del valor de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios; el remanente en la proporción establecida en la cláusula novena. — Esta distribución podrá ser en dinero efectivo o en bienes de la sociedad, de acuerdo al valor fijado en el balance, según lo resuelvan los socios. — Décimo cuarto: Los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeran necesario y a pedido de cualquiera de ellos. — Se llevará un libro de actas de las reuniones de los asociados en el que se anotarán las resoluciones adoptadas. — Décimo quinto: Cualquier duda, diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, será sometido al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde hora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo sexto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Justa E. P. de Arminio. — Eduardo Sánchez Terrero. — Roberto Rojas Torres. — Jorge A. de Azcuénaga. — Jorge Augusto Spika. — Hugo J. Novaro.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.30|8 Nº 29.810 v.30|8|61

WANG DECORACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, entre los señores: Manuel Wang, domiciliado en Peña 2070, Capital, Oscar Héctor Preguerman, domiciliado en Indio 125, Ciudadela y Luis Vaqueiro, con domicilio en Charcas 1678, Ciudadela, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "WANG DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá como asiento principal de sus negocios el domicilio de la calle Peña 2070, de esta Capital, y establecerá su local destinado a la fabricación y venta en Pasaje Monroe 639, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar los mismos e instalar sucursales en cualquier parte del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de muebles en general y la decoración de interiores. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, pero ninguno de los actuales integrantes podrá retirarse antes de la misma por un lapso no menor de dos años a partir de la fecha del presente. Vencido este plazo, el socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido a los otros con una anticipación de ciento ochenta días y por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, y que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Wang la cantidad de seiscientos mil pesos m|n. o sean seiscientas cuotas; don Oscar Héctor Preguerman y don Luis Vaqueiro la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. cada uno, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno. Los aportes de los socios están representados por el inmueble ubicado en la calle Pasaje Monroe 639, Lomas del Mirador, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires; mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, cuentas a cobrar, todo según detalle del balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes investirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Wang conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. En todos los casos para obligar a la sociedad, aquélla deberá constar de la firma personal de quienes la suscriben, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes, y no podrá ser usada en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes administrarán la sociedad con las más amplias facultades y podrán inclusive otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos. — Octavo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Wang el cuarenta por ciento y los otros dos socios el treinta por ciento cada uno. — Noveno: Los socios Preguerman y Vaqueiro se obligan a dedicar toda su actividad en forma exclusiva para la sociedad. Esta imposición no rige para el señor Wang quien solamente se compromete a no desarrollar actividades similares a las que constituyen el objeto de la misma. — Décimo: Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir cuotas total o parcialmente ni gravarlas o afectarlas a terceros extraños a la sociedad, sin tener la conformidad dada por escrito por todos los socios restantes, en cuyo caso cualquiera de los actuales integrantes tendrá prioridad para adquirirlas, y si fueren más de uno los interesados se hará a prorrata de los respectivos capitales. — Décimo Segundo: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general de los negocios que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen. Se considerará aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su realización, a cuyo efecto no podrá ser opuesto al socio que no se encontrara debidamente notificado. Sin perjuicio de ello, se practicará un balance de constatación cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá: a) por el vencimiento del plazo de diez años; b) por voluntad de uno de los socios en el supuesto que autoriza la cláusula cuarta; c) por fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios. En todos los casos se practicará dentro de los treinta días un balance especial en el que se tomará el valor actualizado de los bienes que componen el activo fijo de la sociedad, determinándose el valor "llave" por común acuerdo entre los socios o en su caso, los herederos o representantes, unificada la representación de éstos. — Décimo Cuarto: En el supuesto de disolución por la causal establecida en el inciso b) los socios restantes tendrán opción para hacerse cargo del activo y pasivo sociales, abonando al socio saliente lo que a éste correspondiere en concepto de capital, utilidades y "llave" del modo siguiente: el 50 por ciento en efectivo en el momento de la disolución, y el 50 por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del 12 por ciento anual, otorgándosele pagarés escalonados en correlación a la exigibilidad de cada cuota. — Décimo Quinto: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del plazo contractual. Producidos tales eventos los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar entre ingresar a la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación, o bien retirarse de la misma recibiendo el importe que les corresponda en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Sexto: En aquel de los supuestos ya enunciados en que los herederos o representantes, unificada la representación, continuaren en la sociedad, el uso de la firma social así como la gerencia quedarán exclusivamente reservadas a los otros socios. — Décimo Séptimo: Toda diferencia entre los socios o sus sucesores o representantes durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación durante su disolución o liquidación, será re-

suelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con interés distinto, con facultad de designar un tercero en caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. No habiendo acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional en lo Comercial en Turno de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "supra" indicados.— Fdo: M. Wang. — O. H. Preguerman y Luis Vaqueiro.

Buenos Aires, julio 13 de 1961.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.240.— e.30|8 Nº 22.346 D.T. v.30|8|61

SPORT MANER MAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre el señor Darío Salvador Chiesa, con domicilio en la calle Avellaneda 1843, de esta Capital Federal, por una parte y los señores: Néstor Felipe Horane, Vicente Rafael Tonelli, Antonio Augusto Fulgenzi, Orlando Carlos Arnera, Eduardo Horane, y Carlos Roberto Horane, socios integrantes de "SPORT MANER MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Méjico 615, de esta Capital Federal, cuyo contrato social de fecha trece de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil setecientos sesenta y nueve al folio ciento treinta y cinco del libro treinta y cuatro, como asimismo la modificación de dicho contrato de fecha treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos sesenta, bajo el número un mil setenta y dos al folio ciento treinta y uno del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: el señor Darío Salvador Chiesa vende y transfiere la totalidad de las ochenta y tres cuotas sociales de capital que posee, de un mil pesos cada una, por su valor nominal, así como cuantos derechos tiene y le corresponden en Sport Maner Man, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los restantes socios que las adquieren en las siguientes proporciones: Néstor Felipe Horane, veintitrés cuotas, o sea veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000.-), Vicente Rafael Tonelli, veintitrés cuotas, o sea veintitrés mil pesos moneda nacional (m$n. 23.000.—), Antonio A. Fulgenzi, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), Orlando C. Arnera, siete cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional (m$n. 7.000.—), Eduardo Horane, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), y Carlos R. Horane, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Los socios adquirentes, efectúan esta operación con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Segundo: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de enero del año mil novecientos sesenta, fecha desde la que el señor Darío Salvador Chiesa renuncia a su condición de socio y a todos los demás derechos y obligaciones que le confiere el contrato social y su posterior modificación. — Tercero: El vendedor recibe en este acto la suma de ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 83.000.—), con más el saldo de su cuenta particular de cuarenta y cinco mil cincuenta y siete con 79|100 pesos moneda nacional (m$n. 45.057,79), del que se hace cargo la firma Sport Maner Man, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado al 31|1|60, en cuatro documentos a saber: un primer documento de veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno con 65|100 pesos moneda nacional (m$n. 28.851,65) con vencimiento el treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta, tres documentos de veintiocho mil ochocientos cincuenta y uno con 25|100 pesos moneda nacional (m$n. 28.851,25) con vencimiento el último día de cada mes, a partir de noviembre del corriente año y un último de doce mil seiscientos cincuenta y dos con 39|100 pesos moneda nacional (m$n. 12.652,39) que vencerá el veintiocho de febrero del año mil novecientos sesenta y uno. — Dichos documentos forman parte de este convenio, llevando la firma de la Sociedad y el aval del señor Eduardo Horane. — Cuarto: En virtud de esta cesión el capital, de "Sport Maner Man" de un millón diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 1.017.000.—), queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Néstor F. Horane, doscientas setenta y tres (273) cuotas de capital, o sea doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 273.000.—), Vicente R. Tonelli, doscientas setenta y tres (273) cuotas de capital, o sea doscientos setenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 273.000.—), Antonio A. Fulgenzi, ciento veintisiete (127) cuotas de capital, o sea ciento veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 127.000.-), Orlando C. Arnera, noventa (90) cuotas de capital, o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—), Eduardo Horane, ciento veintisiete (127) cuotas de capital, o sea ciento veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 127.000.—) y Carlos R. Horane, ciento veintisiete (127) cuotas de capital, o sea ciento veintisiete mil pesos moneda nacional (m$n. 127.000.—). — Quinto: Quedan en vigor las demás cláusulas, que se dan por reproducidas, con excepción de la segunda del contrato original y tercera posteriormente modificada, quedando fijados así las actuales proporciones en el Capital Social y el nuevo domicilio legal. — En prueba de conformidad firman todos los nombrados precedentemente en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Firmados: Darío S. Chiesa, Néstor F. Horane. Vicente R. Tonelli. A. A. Fulgenzi. O. C. Arnera. Eduardo Horane. Carlos R. Horane.

Buenos Aires, junio 30 de 1961. — Enmendado: El. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.200.— e.30|8-Nº 29.828-v.30|8|61

CASA HASSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Abdul Hamid Hassan, sirio, casado, domiciliado en calle Aráoz número 487, por sí y en nombre y representación de su hijo menor de edad don Jacinto Hassan, argentino, soltero, con él domiciliado, sobre quien ejerce la patria potestad y a quien por este acto otorga la debida autorización para ejercer el comercio, y don Nicolás Khalil Kabbas, sirio, soltero, domiciliado en calle Mariano Acha Nº 2653, todos de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad comercial sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los señores don Abdul Hamid Hassan, don Jacinto Hassan y don Nicolás Khalil Kabbas, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de: "CASA HASSAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en calle Córdoba Nº 4718 de esta Capital, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier otro punto dentro del territorio de la República o fuera de él. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto explotar los ramos de artículos de bazar, menaje para el hogar y de regalos, pudiendo a tal efecto comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros cualquier mercadería o materia prima y realizar toda clase de operaciones lícitas que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean convenientes a sus fines. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha, considerándose prorrogada por un período igual al vencimiento de dicho término, salvo que los socios manifestaran su disconformidad, la que deberá ser expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 90 días. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: señor don Abdul Hamid Hassan: 100 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos m|n.; señor don Jacinto Hassan: 200 cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n.; y el señor don Nicolás Khalil Kabbas: 200 cuotas de un mil pesos cada una, o sea doscientos mil pesos m|n. — La integración de las cuotas suscriptas ha sido efectuada totalmente por los socios, según surge del balance que firmado por ellos se agrega al presente contrato, formando parte integrante del mismo. — Quinta: El día 30 de junio de cada año, se realizará un inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de realizar otros balances durante el ejercicio. — El balance general se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 o|o del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor don Abdul Hamid Hassan: 20 o|o; señor don Jacinto Hassan: 40 o|o; y señor don Nicolás Khalil Kabbas: 40 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción a la establecida para los beneficios. — Cuando las pérdidas alcancen un volumen equivalente —como mínimo— al 30 o|o del capital social, dará derecho a que cualquiera de los socios pida la disolución y liquidación de la sociedad, sin otra condición que la de notificar su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores don Jacinto Hassan y don Nicolás Khalil Kabbas, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán en forma conjunta el uso de la firma social, a cuyo fin suscribirán con su nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para todos los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla y comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en la que la sociedad no estuviera interesada. — Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios gerentes quedan especialmente facultados: a) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título onero, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente. al contado o a crédito. b) Para celebrar contratos de arrendaiento, renovarlos y rescindirlos y cobrar o pagar arrendamientos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo o cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, celebrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante los gobiernos, Ministerios, Municipalidades y cualesquiera otras oficinas y reparticiones públicas; e) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados y representar a la sociedad con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma, que rigen el mandato. f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán retirarse notificando a tal fin su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de vencimiento de cada ejercicio financiero. En tal caso el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance, incluyendo en éste el precio de la llave del negocio, que se establecerá conforme al valor que pueda tener en plaza al día del retiro. — En caso de que los socios no se pusieran de acuerdo respecto del precio de la llave, se fijará dicho precio por amigables componedores y dentro de la pauta que resulte de la cláusula duodécima. — El pago correspondiente deberá serle efectuado dentro de los 90 días de la fecha fijada para el retiro, en la siguiente forma: 30 o|o en dinero efectivo y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés anual del tipo bancario. — Si ninguno de los socios optare por comprar las cuotas del socio saliente, éste queda facultado para vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que las establecidas en el presente contrato por cada uno de los comparecientes. — Octava: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a las Sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad expresa de los demás socios, pero podrán cederse entre sí, total o parcialmente sus cuotas sociales. con la conformidad de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, se realizará, con inclusión de la llave cuyo precio se establecerá en los términos de la cláusula séptima, un balance a la fecha del falleciimento o la declaración judicial de incapacidad, para establecer la proporción de capital, utilidades y llave que corespondan al socio fallecido o declarado incapaz. — Los herederos tendrán opción para continuar en la sociedad o retirarse. — En caso de continuar todos los herederos deberán actuar bajo una única representación. — Si se retiran, se procederá al pago de las cuotas cedidas y utilidades correspondientes, de acuerdo a la cláusula séptima. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la liquidación y partición de los bienes sociales se llevará a cabo por los socios gerentes, o personas que a este efecto se designen por los socios. — Undécima: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Duodécima: En caso de que se presentaren cuestiones o divergencias durante la vigencia de la sociedad, o su liquidación, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — A tal efecto, los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleito o recurso judicial alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Abdul Hamid Hassan. — Jacinto Hassan. — Nicolás Kabbas.

Buenos Aires, julio 12 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 5.120.— e.30|8-Nº 22.348 D.T.-v 30|8|61

MARTINEZ FRONTERA Y COMPAÑIA. INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Juan Bautista Domingo Schena, argentino, casado, domiciliado en la calle Clay dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital, Blas Fidel Gugliotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí quinientos setenta y cinco de esta Capital, Héctor Belloni, uruguayo, casado domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil ciento noventa y cinco de esta Capital, Luis Mateo Arrieta, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje El Rastreador, trescientos setenta y dos de esta Capital, Juan Carlos Cabanne, argentino, casado. domiciliado en la calle Avellaneda ciento veintiocho de esta Capital, Vicente Oscar Pusso, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida ochocientos treinta y cinco de esta Capital, Oscar Mario Papurello, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Maipú seiscientos sesenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Carlos Antonio Papurello, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Maipú seiscientos sesenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Jorge Ramón Martínez Frontera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao dos mil cincuenta y tres, sexto piso, de esta Capital, Mario Boris Milman Barón, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil trescientos cuarenta y uno de esta Capital, Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco, quinto piso, de esta Capital, Federico Isaías Ramos Mejía, argentino, casado, domiciliado en la calle Juez Tedín dos mil novecientos ochenta y nueve, de esta Capital, y Angel Alberto Montanari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arévalo dos mil doscientos cuarenta y cinco de esta Capital; han resuelto, en su calidad de únicos dueños de "Juncal Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida con fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y resuelven: Que en virtud de tener conocimiento de varias firmas homónimas y a fin de evitar las confusiones a que ello daría lugar, cambiar la denominación social por la de "Martínez Frontera y Compañía, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo tanto el artículo primero del contrato social queda redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "MARTINEZ FRONTERA Y COMPAÑIA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Queda así modificado el contrato social comprometiéndose, los socios, a su fiel cumplimiento. — Sobre raspado: Rodolfo — Montanari — Primero. Vale. — Fdo.: B. F. Gugliotto. J. B. Schena. — Héctor Belloni. — Luis M. Arrieta. Juan C. Cabanne. V. O. Pusso. O. M. Papurello. C. A. Papurello. Jorge Martínez Frontera. M. B. Milman Barón. Zapiola Guerrico. Ramos Mejía. A. A. Montanari. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Blas Fidel Gugliotto, don Juan Bautista Domingo Schena, don Héctor Belloni, don Luis Mateo Arrieta, don Juan Carlos Cabanne, don Vicente Oscar Pusso, don Oscar Mario Papurello, don Carlos Antonio Papurello, don Jorge Ramón Martínez Frontera, don Mario Boris Milman Barón, don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, don Federico Isaías Ramos Mejía y don Angel Alberto Montanari personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires seis

de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: José Savransky. — Hay un sello. — Sobre raspado: Vicente — Queda. Vale. — Buenos Aires, junio 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.30|8-Nº 29.829-v.30|8|61

C R I N T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de junio de 1961, entre los señores don Refaat Kahale, sirio, casado, domiciliado en calle Florida Nº 1655; don Osvaldo Alí, argentino, casado, domiciliado en calle Vidt Nº 2047, piso 6º departamento "A"; don Mustafá Alí, sirio, casado, domiciliado en calle Vidt Nº 2047, piso 6º, departamento "A"; don Said Casim Murad, libanés, casado, domiciliado en calle Piedras Nº 611 piso 2º, departamento "E"; don Pedro Jurado argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 2879, piso 6º; don Carlos Alberto Jurado, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 2879, piso 6º; doña Fabia Alí de Jurado argentina, casada, domiciliada en Avda. Santa Fe Nº 2879, piso 6º; don Sami El Kadri, libanés, casado, domiciliado en calle Venezuela Nº 828; don Abdo Casem Chebli Murad, libanés, casado, domiciliado en calle Lavalle Nº 4269, y don José Stachelski, polaco, casado, domiciliado en calle Lavalle Nº 4269, todos los domicilios de esta Capital Federal, integrantes de la sociedad de hecho constituída el 1º de diciembre de 1960 con igual objeto que la presente y encaminada a su constitución definitiva, la que en este acto se realiza, retrotrayendo en consecuencia su existencia a la fecha anteriormente mencionada y en relación a todos los actos y contratos celebrados por los socios, ya sea separada o conjuntamente con el citado fin, han convenido en constituir una sociedad comercial sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley Nº 11.645, que girará bajo la denominación de "CRINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Reconquista Nº 675 de esta Capital Federal, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a cualquier otro punto, dentro del territorio de la República o fuera de él. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de crin animal, pudiendo a tal efecto comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros, cualquier mercadería o materia prima y realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social o sean convenientes a sus fines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha, considerándose prorrogada por un período igual al vencimiento de dicho término, salvo que los socios manifestaran su disconformidad, la que deberá ser expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 90 días. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: señor don Refaat Kahale: mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 1.300.000 m|n. (un millón trescientos mil pesos moneda nacional); señor don Osvaldo Alí: setecientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 700.000 m|n. (setecientos mil pesos moneda nacional) señor don Mustafá Alí: doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional); señor don Said Casim Murad: novecientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 900.000 m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional); señor don Pedro Jurado: trescientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos moneda nacional); señor don Carlos Alberto Jurado: doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional); señora doña Fabia Alí de Jurado: cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 400.000 m|n. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional); señor don Sami El Kadri: quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional); señor Abdo Casem Chebli Murad: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); y señor don José Stachelski: doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). El capital social se encuentra aportado en la forma determinada en el balance firmado por todos los socios de conformidad, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de realizar otros balances durante el ejercicio. El balance general se considerará aprobado si no es observado por alguno de los socios dentro de los 30 días de terminado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal, hasta constituir el 10 o|o del capital social. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, con la siguiente salvedad en relación a los socios señores don Abdo Casem Chebli Murad y don José Stachelski, quienes percibirán durante el primer ejercicio y por esa única vez, una utilidad igual al 35 o|o de lo producido hasta el cierre del mismo, de la que corresponderá el 20 o|o al señor don Abdo Casem Chebli Murad y el 15 o|o al señor don José Stachelski. Ambos podrán efectuar retiros mensuales, cuyo monto será fijado por la mayoría de capital y que serán debitados a sus utilidades del 35 o|o mencionado. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales sin excepción alguna y desde la vigencia del presente contrato. Si las pérdidas alcanzaren un volumen equivalente como mínimo al 50 o|o del capital social en dos ejercicios sucesivos, será derecho de cualquiera de los socios pedir la disolución y liquidación de la sociedad sin otra condición que la de notificar su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores: don Said Casim Murad, don Pedro Jurado, don Abdo Casem Chebli Murad y don Sami El Kadri, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán cualesquiera dos de ellos en forma conjunta, el uso de la firma social, a cuyo fin suscribirán con su nombre y apellido propio debajo de un sello con el rubro de la sociedad, pudiendo hacer uso de ella sin limitación alguna para todos los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de utilizarla y comprometerla en obligaciones, fianzas, garantías o asuntos en que la sociedad no estuviera interesada. Sin perjuicio de todos los actos, contratos y acciones propias del giro social, los socios gerentes quedan especialmente facultados: a) Para adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Para celebrar contratos de arrendamiento, renovarlos y rescindirlos, y cobrar o pagar arrendamientos. — c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales. También podrán realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo o cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros valores y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Representar a la sociedad en el país o en el extranjero, ante los Gobiernos nacionales o provinciales, Municipalidades, Ministerios y cualesquiera otras oficinas o reparticiones públicas. — e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados y representar a la sociedad con todas las facultades que consignan las leyes de fondo y las de forma que rigen el mandato. — f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios; quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Queda prohibido a todos los socios la realización de operaciones o actividades de las que sean objeto de la sociedad, similares al mismo o que de cualquier forma puedan competir con ella. — Octava: Todas las cuestiones que deba resolver la sociedad respecto de las cuales en este contrato no se hayan previsto disposiciones especiales, serán decididas por los socios por mayoría de votos sobre el capital social a cuyo fin cada cuota representará un voto. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que le pertenecen. El voto podrá producirse personalmente o por apoderado investido de carta poder, pudiendo ser apoderados a éstos fines, otros socios o terceros ajenos a la sociedad. — Novena: En cualquier momento los socios podrán decidir la transformación de la sociedad en sociedad anónima, bastando a tal fin la mayoría expresada en el artículo anterior. — Décima: Los socios mediante reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los gerentes, se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. Las convocatorias se formularán por escrito con tres días de anticipación, mediante carta certificada o telegrama y cuando sean requeridas por los socios deberán formularlas en análoga manera, ante los gerentes precisando su objeto y suscriptas cuando menos por tres de ellos. Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes y el que al igual que los restantes de contabilidad serán llevados con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en el orden del día distribuido con antelación a todos los socios. — Undécima: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo a las mismas, que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. Deberán seguir, se haya establecido o no sueldo, en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos la índole de las actividades que cada uno desempeñará en la sociedad. — Duodécima: Los socios podrán retirarse, notificando a tal fin su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 180 días a la fecha de vencimiento de cada ejercicio financiero. En tal caso el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el último balance y el pago correspondiente deberá serle efectuado de la siguiente manera: en la fecha de su retiro 30% en dinero efectivo y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés anual de tipo bancario. Si ninguno de los socios optare por comprar las cuotas del socio saliente, éste queda facultado a vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que las establecidas para cada uno de los comparecientes. — Décimo Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, salvo la conformidad expresa de todos los socios, pero los socios podrán cederse entre sí, total o parcialmente sus cuotas sociales, siendo en este caso necesaria únicamente la conformidad de la mayoría de capital. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de alguno de los socios, se realizará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, para establecer la proporción de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos tendrán opción para continuar en la sociedad o retirarse. En caso de continuar, todos los herederos deberán actuar bajo una única representación. Si se retiran, se procederá al pago de las cuotas y utilidades correspondientes de acuerdo a la cláusula duodécima. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la liquidación y partición de los bienes sociales se llevará a cabo por los socios gerentes o personas que a este efecto se designen por mayoría de votos sobre el capital social. — Décimo Sexta: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y las normas de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con su naturaleza y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Décimo Séptima: En caso de que se presentaren divergencias o cuestiones durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. A tal efecto, los socios renuncian expresamente a ejercer o entablar pleito o recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados "ut - supra". — R. Kahale: Osvaldo Alí; Mustafá Alí; Said C. Murad; Pedro Jurado; Carlos Alberto Jurado; Fabia A. de Jurado; Sami El Kadri; Abdo Casem Chebli Murad; José Stachelski. — Sobre raspado: "a sus utilidades del 35% mencionado". vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.080.— e.30|8-Nº 22.349 D.P.-v.30|8|61

JUNCAL INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Domingo Schene, argentino, casado, domiciliado en la calle Clay número dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta Capital; Blas Fidel Gugliotto, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarandí número quinientos setenta y cinco, de esta Capital; Héctor Belloni, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas número dos mil ciento noventa y cinco, de esta Capital; Luis Mateo Arrieta, argentino, casado, domiciliado en el pasaje El Rastreador número trescientos setenta y dos, de esta Capital; Juan Carlos Cabanne, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento veintiocho, de esta Capital; Vicente Oscar Pusso, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, de esta Capital; Oscar Mario Papurello, argentino, casado, domiciliado en la Av. Maipú número seiscientos sesenta y siete, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Carlos Antonio Papurello, argentino, casado, domiciliado en la Av. Maipú número seiscientos sesenta y siete, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Jorge Ramón Martínez Frontera, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao número dos mil cincuenta y tres, sexto piso, de esta Capital; Mario Boris Milman Baron, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil trescientos cuarenta y uno, de esta Capital; Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y cinco, quinto piso, de esta Capital; Federico Isaías Ramos Mejía, argentino, casado, domiciliado en la calle Juez Tedín número dos mil novecientos ochenta y nueve, de esta Capital, y Angel Alberto Montanari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arévalo número dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta Capital; han resuelto formar una sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen y disposiciones de la Ley 11.654. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "JUNCAL INMOBILIARIA S. R. L.". — Segundo: El domicilio de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número novecientos treinta y siete, "A", primer piso, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales: se prorrogará por diez años más si a su vencimiento los socios no hubieran renunciado en legal forma de voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la ejecución de toda clase de construcciones o demoliciones de viviendas, en propiedad horizontal o no, locales, obras de ingeniería o albañilería, y derivados. — Compraventa de cosas muebles o inmuebles, con o sin edificación, modificarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, subdividirlos y en general toda clase de negocios relacionados con inmuebles, comisiones y representaciones, sin perjuicio de extenderse a otras actividades afines. — Podrá actuar directa o indirectamente, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros. — Quinto: El capital social es de un millón de pesos, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Juan Bautista Domingo Schene, con ciento veintiocho cuotas; Blas Fidel Gugliotto, con ciento veinticinco cuotas; Héctor Belloni, con ciento veinticinco cuotas; Luis Mateo Arrieta con sesenta y dos cuotas; Juan Carlos Cabanne, con sesenta y tres cuotas: Vicente Oscar Pusso, con ciento veinticinco cuotas; Oscar Mario Papurello, con sesenta y dos cuotas; Carlos Antonio Papurello, con sesenta y tres cuotas; Jorge Ramón Martínez Frontera, con treinta y una cuotas; Mario Boris Milman Barón con treinta y dos cuotas; Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, con treinta y una cuotas; Federico Isaías Ramos Mejía, con treinta y una cuotas, y Angel Alberto Montanari, con ciento veinticinco cuotas. — Queda totalmente integrado el capital en este acto con el aporte que efectúan los socios de los bienes que se mencionan en el inventario que agregan, firmado por los mismos y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes designados para tales cargos a los señores Blas Fidel Gugliotto, Vicente Oscar Pusso, Mario Boris Milman Barón,

— Los gerentes son mandatarios de la sociedad y para obligarla válidamente será necesaria la firma personal de dos, precedida de la denominación social "Juncal Inmobiliaria S. R. L.". —, Son deberes y atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Cumplir las resoluciones de la asamblea de socios y las disposiciones de este contrato; c) Dirigir y administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna, con excepción de operaciones a título gratuito y garantías para terceros; d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan; e) Realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones o de administración total a una sola o varias personas o sociedad; f) Presentar anualmente a los socios el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas; g) Promover toda acción judicial o administrativa; h) Firmar en representación de la sociedad toda clase de planos, solicitudes, escritos, etc., para todas las tramitaciones que fueren menester ante las autoridades Nacionales o Municipales. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderán a los gerentes las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la Sociedad y facultándolos para resolver administrativamente sobre los actos no previstos en este contrato, pero comprendidos en la finalidad social. — Séptima: Los socios resolverán los asuntos que interesan a la Sociedad en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos una vez al año o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La asamblea se declara constituida con un número de socios, personalmente o representado por terceros mediante carta poder que represente por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representen también el cincuenta y uno por ciento del capital presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas aportadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporarse a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera, en cuyos casos se requerirá, el voto del setenta por ciento de las cuotas. — Se llevará un libro de actas en el que asentarán las resoluciones adoptadas que suscribirán los socios presentes. — Octavo: Anualmente y con fecha treinta y uno de marzo, los gerentes practicarán un balance de giro social, suministrando una copia del mismo a los demás socios para su aprobación. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en la forma que lo resuelva la asamblea designada al efecto. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera e fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar entre: a) Admitir a los herederos o sucesores como socios, en cuyo caso se unificará la representación en uno de ellos

— b) Adquirir a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado las cuotas que les correspondan en el capital de la sociedad, en las condiciones fijadas en el artículo décimo. — Décimo: Para el caso del artículo anterior o si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerla previamente a los socios mediante oferta por escrito; b) Los socios gozarán de un derecho preferente de compra, a igualdad de precio y condiciones de terceros, durante el término de noventa días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo decidirá si adquieren o no en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas; podrán en cojunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Transcurrido el plazo de noventa días sin que los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante podrá cederlos a terceros. — c) Si la situación financiera de la Sociedad lo permite y conforme a resolución de Asamblea, se abonará el capital aportado al momento de la oferta por escrito al contado o en tres cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, y doscientos setenta días a contar del día de la aceptación de la oferta; en caso de que la financiación no lo permita a juicio de Asamblea, los sucesores del socio fallecido, incapacitado u ofertante estarán obligados a esperar el reintegro del capital hasta tanto la Sociedad pueda obtener un aporte de capital igual al socio ofertante incapaz o fallecido a fin de proceder a la cesión de las cuotas sociales. — En todos los casos de retiro de algún socio, las utilidades le serán reintegradas al término del negocio motivo del presente contrato y conforme lo establecido para los demás socios. — Dejando especialmente establecido que en ningún caso podrá imputarse valor alguno de llave de los negocios sociales. — Undécimo: La Sociedad se disolverá por voluntad de la mayoría de las cuotas sociales. — La Asamblea constituida con este objeto designará a la persona que procederá a la liquidación y a la forma y plazo en que ha de verificarse. — Duodécimo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes del caso. — Bajo estas cláusulas dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: B. F. Gugliotto. — J. B. Schena. — Héctor Belloni. — Luis M. Arrieta. — Juan C. Cabanne. — V. O. Pusso. — O. M. Papurello. — C. A. Papurello. — Jorge Martínez Frontera. — M. B. Milman Barón. — Zapiola Guerrico. — Ramos Mejía. — A. A. Montanari. — Otro sí digo. Se conviene en modificar el artículo primero del Contrato Social que antecede, el que queda redactado en definitiva, en la siguiente forma: Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Juncal Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: B. F. Gugliotto. — J. B. Schena. — Héctor Belloni. — Luis M. Arrieta. — Juan C. Cabanne. — V. O. Pusso. — O. M. Papurello. — C. A. Papurello. — Jorge Martínez Frontera. — M. B. Milman Barón. — Zapiola Guerrico. — Ramos Mejía. — A. A. Montanari. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y seis certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Blas Fidel Gugliotto, don Juan Bautista Domingo Schena, don Héctor Belloni, don Luis Mateo Arrieta, don Juan Carlos Cabanne, don Vicente Oscar Pusso, don Oscar Mario Papurello, don Carlos Antonio Papurello, don Jorge Ramón Martínez Frontera, don Mario Boris Milman Barón, don Nicanor Rodolfo Zapiola Guerrico, don Federico Isaías Ramos Mejía y don Angel Alberto Montanari, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Fdo.: José Savransky. — Hay un sello. — Entrelíneas: Fdo. — Sobrerraspado: Héctor, Juncal, retrotraen, Cumplir, alguna, y. fueren, correspondencia, nuevos repartirá adquirir, individualmente, ofertante, lo, especialmente, las, ofertante, vale. — Buenos Aires noviembre 4 de 1960. — Entre líneas "Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960 Fdo.", todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.520.— e.30|8-Nº 29.830-v.30|8|61

MORELLI MORELLO Y AYALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno entre los señores Domingo Morelli, Luis Domingo Morello y José Abelardo Ayala, de estado civil casados, domiciliados en la calle Pringles novecientos ocho, de esta ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: — Primera: Queda constituida una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "MORELLI MORELLO Y AYALA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El objeto será la fabricación y arreglo de calzado y demás anexos. — El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y su asiento la calle Pringles novecientos ocho. — Podrá establecer agencias y|o sucursales en el exterior o interior. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, comenzando a regir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y considerándose prorrogado automáticamente por otros cinco años más, si con una anticipación de seis meses a la fecha de vencimiento, las partes no exteriorizan el deseo de darle por terminado, mediante telegrama colacionado a los socios en sus respectivos domicilios legales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas e integradas totalmente de acuerdo al balance que se acompaña: sesenta cuotas por el señor Domingo Morelli, sesenta cuotas por el señor Luis Domingo Morello y sesenta cuotas por el señor José Abelardo Ayala. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes desempeñan en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente el cargo de gerente de la Compañía con las más altas facultades, que podrán delegar total o parcialmente en una o más personas, con la única limitación que la firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social y en especial en fianzas a terceros. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, que será tratado por los socios dentro de los sesenta días siguientes a esa fecha, sin perjuicio de los balances de comprobación que se harán en cualquier momento en que uno de los socios lo solicite. — Sexta: Por lo menos una vez al año y cada vez que uno de los socios lo solicite, se efectuará una asamblea social. — Todas las cuestiones sociales deberán plantearse en esa asamblea social, y las resoluciones para ser válidas, deberán ser tomadas con mayoría de los votos sociales, salvo en los casos en que se exija mayoría determinada o unanimidad por la ley o por este contrato o en situación prevista en el artículo octavo de este contrato. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las reservas de ley y las que de común acuerdo resuelvan los socios, serán distribuidas igual que las pérdidas si las hubiere, en proporción a las cuotas sociales. — Séptima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que sea, será liquidada por el socio o la tercera persona que los socios de común acuerdo designen. — Del líquido que resultare, una vez pagada la deuda social, se reintegrará el capital aportado por cada socio, considerándose para efectuar el prorrateo y liquidación, el estado de las respectivas cuentas particulares de cada socio, cuyo saldo deudor será considerado como dinero efectivo perteneciente a la sociedad, adjudicándose su importe al socio que lo adeude. — Octava. Si durante la vigencia de esta sociedad, falleciera uno de los socios o sobreviniera incapacidad legal, los herederos del mismo deberán nombrar un solo representante quien no tendrá más derecho o atribuciones, que verificar la contabilidad y correspondencia de la casa y firmar los balances generales o especiales que practiquen. — Novena: Los socios se comprometen a propender al progreso y buena marcha de la sociedad dedicándole todo su tiempo y contribuyendo al fin propuesto con todos sus esfuerzos y obrando en todos los casos en acuerdo y armonía. — En caso de desacuerdo durante la vigencia del contrato y|o en la disolución y|o liquidación de la sociedad, deberá dirimir sus diferendos un árbitro amigable componedor, que será designado por el presidente de la Cámara Argentina de Comercio y cuyo fallo será inapelable. — Firmado: Domingo Morelli; Luis Domingo Morello; José Abelardo Ayala.

Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.30|8-Nº 22.351 D.T.-v.30|8|61

"LA ESTRELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nisen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Antonio Estanislao Acero, argentino, casado, domiciliado en Rodney Nº 350, Capital Federal; Adolfo Cicotti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Olleros Nº 3923, Capital y Manuel Francisco Acero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes Nº 6263, Capital, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1957, bajo el número 1.492, al folio 331 del libro 32 de sociedades de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Olleros Nº 3923 de esta Capital, convienen de común acuerdo, lo siguiente: — Primero: Elevar el capital social a la suma de Tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.600.000) mediante la creación de 3.351 cuotas de capital o sean Tres millones trescientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social original que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: — Tercera: El capital social se fija en la suma de Tres millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.600.000) dividido en 3.600 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Un mil doscientas (1.200) cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), por el señor Antonio Estanislao Acero; un mil doscientas (1.200) cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000) por el señor Adolfo Cicotti y un mil doscientas (1.200) cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—) por el señor Manuel Francisco Acero quienes la integran mediante capitalización de los importes que les corresponde como créditos contra la sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital social Por la parte de capital que falta integrar, cada socio se obliga a capitalizar como mínimo el 50 o|o de las utilidades anuales que les corresponde hasta completar su cuota de capital suscripto. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes en la función de gerentes podrán actuar individual o conjuntamente, teniendo a tales efectos todas las atribuciones que más otorga la ley a las personas capaces, pero para obligar a la sociedad deberá llevar la firma personal de dos de los socios gerentes precedida dicha firma de la denominación social. Pero les está prohibido hacer uso de la razón social para negocios ajenos, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sea en beneficio social. — Los socios gerentes tendrán facultades para actuar en nombre de la sociedad designar el personal, fijar funciones, sueldos y remuneraciones, trasladarlos removerlos y realizar todos los actos permitidos y amparados por los códigos leyes y decretos del país. Podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir activos y pasivos de establecimientos industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus agencias y sucursales en el país y|o extranjero, como asimismo Bancos del extranjero, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de diez años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino enunciativa. — Tercero: Continúa en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social original mientras no se opongan al presente contrato modificado. — De conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Antonio Estanislao Acero, Adolfo Cicotti, Manuel Francisco Acero.

Buenos Aires julio 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 3.200.— e.30|8- Nº 29.843-v.30|8|61

COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA (C. O. F. Y. M. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, el señor Curt Heumann y el doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, únicos integrantes de la "COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA C. O. F. Y. M. A. SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA" capital un millón trescientos mil pesos ($ 1.300.000.—), que fuera constituída con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta e inscripta en el Registro Público de Comercio en su última modificación, bajo el número mil ciento setenta y cuatro al folio ciento treinta y cinco del Libro Cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El señor Curt Heumann manifiesta por el presente que viene a ceder por este acto a favor del doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas sociales de las que es titular en la Sociedad, por la sma de cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 455.000.—) valor nominal de las mismas, expresando haber recibido en dinero efectivo antes de ahora y a su entera satisfacción dicha suma por cuyo importe le otorga al doctor Munk carta de pago y recibo en forma, transfiriéndole todos los derechos que dichas cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas sociales acuerden. — La socia señora Herta Regina Elena Munk de Heumann da conformidad con la cesión de cuotas expresada, y de común acuerdo, los actuales socios señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, señor Curt Heumann y el doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk resuelven, en su carácter de únicos socios de la Compañía Fabril Mercantil Argentina C. O. F. Y. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1.300.000": 1º) Modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional ($ 1.300.000.— m|n.) dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han suscripto e integrado totalmente: Ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional el señor Curt Heumann y mil cuarenta cuotas o sean un millón cuarenta mil pesos moneda nacional el doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk. — 2º). Modificar la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes podrán optar: 1º. Por incorporar a los sucesores del fallecido quienes deberán unificar su representación; 2º. Por adquirir la parte del fallecido en proporción a las respectivas cuotas, pudiendo en este caso abonar el importe del rescate en tres cuotas iguales de vencimiento semestral. Si hecha la opción de incorporan a los herederos, éstos se negaran, se pagará lo que resulte en cuatro cuotas de vencimiento semestral. En ambos casos se devengará un interés bancario en plaza de redescuento de documentos. El valor de las cuotas se determinará de acuerdo al resultado de los tres últimos balances realizados por la Sociedad". — Las partes de común acuerdo declaran que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus sucesivas reformas, con excepción de la modificación que en este acto resuelven. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados, en dos sellos de seis pesos moneda nacional números ochocientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y seis y ochocientos cincuenta y siete mil doscietos cuarenta y ocho de la serie "S".— Sobrerraspado: ochocientos: Vale. (Fdo.) Herta Regina Elena Munk de Heumann — Curt Heumann. — Maximiliano Eduardo Alberto Munk.

Buenos Aires, julio 10 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.30|8 Nº 22.352 D.T. v.30|8|61

ELECTROVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Horacio Mario Sentana y Jesús Fermín Silva, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos integrantes de "ELECTROVISION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil quinientos noventa y nueve, al folio trescientos veinte y cuatro del libro número cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven otorgar el presente instrumento aclaratorio del contrato social y que debe considerarse como parte integrante del mismo, consignando que ambos son de nacionalidad argentina, siendo sus domicilios particulares en la calle Bolivia número cinco mil seiscientos treinta y dos, de esta Ciudad, el del socio Sentana, y en la calle Bárcena número un mil cuatrocientos ochenta y ocho, primer piso, departamento "C", de esta Ciudad, el del socio Silva. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — H. Sentana. — Jesús Silva. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "H. Sentana" y "Jesús Silva", sou auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Señores Horacio Mario Sentana y Jesús Fermín Silva, respectivamente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Conste: Hay un sello, que dice: Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano. Miguel Ernesto Rodulfo. — Sobre ra pado: Sociedades - Sentana, Vale. — Buenos Aires, 23 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.30|8-Nº 29.855-v.30|8|61

A R A X

Sociedad Electrónica Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Escritura Nº 162 de fecha 15 de marzo de 1961, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel Bunge, los señores Ricardo Carlos Paulik y Roberto Huber, con efecto al 1º de marzo del corriente año, cedieron y transfirieron a favor de los señores Hildegard Widmann de Botz y Emerich Botz, respectivamente, las 65 y 45 cuotas que cada uno de los cedentes tenían en la sociedad "ARAX" SOCIEDAD ELECTRONICA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de m$n 1.000.— cada cuota. — Por el mismo acto los cesionarios resolvieron modificar parcialmente las cláusulas cuarta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social se fija igual que en la escritura de constitución de dicha sociedad en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Emerich Botz ciento treinta y cinco cuotas, ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Hildegard Widmann de Botz sesenta y cinco cuotas, sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Queda en vigor lo demás estipulado bajo esta cláusula. — Séptima: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios Emerich Botz y Hildegard Widmann de Botz. — Queda en vigor lo demás estipulado en esta cláusula. — Buenos Aires, julio 13 de 1961. — E|líneas: con efecto al 1º de marzo del corriente año. Enmendado: Julio. Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.30|8-Nº 22.355 D.T.-v.30|8|61

FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto: Según instrumento privado de fecha treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta, el socio Don Angel Ferreiro ha renunciado desde dicho día al cargo de Gerente de "FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos sesenta y uno. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.30|8-Nº 29.859-v.30|8|61

METALITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día la disolución de la sociedad METALITE S.R.L., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la socia doña Edith Adler de Brachfeld, según contrato de fecha 28 de abril de 1961. — Buenos Aires, Julio 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.—. e.30|8-Nº 22.357 D.T.-v.30|8|61

ANTONIAZZI Y CHIAPPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre don Vittorio Antoniazzi, por una parte, y don Renato Chiappe, por la otra, ambos capaces, mayores de edad, únicos socios y gerentes de la sociedad denominada: "ANTONIAZZI Y CHIAPPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro veintinueve de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Las cláusulas que a continuación se indican del contrato de cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, quedarán modificadas de acuerdo con el tenor que por este acto se conviene: "Sección Segunda: De la denominación, Domicilio y Duración. - - Artículo tercero: Duración: El término de duración de la Sociedad queda prorrogado en cinco años más a contar del día cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que el contrato original preveía el vencimiento del término de duración de la Sociedad. — Al vencimiento del término de cada año subsiguiente a la fecha de firma del presente contrato de prórroga de la Sociedad, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la misma, en cuyo caso la parte que solicite la disolución o los restantes socios podrán formular opción entre: a) Aceptar la disolución y liquidación de la Sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio que solicite la disolución; c) Disolver la Sociedad y adjudicarse el activo y pasivo de los negocios sociales para continuarlos el socio restante a nombre y riesgo propio y d) En caso de ser varios los socios restantes, disolver parcialmente la Sociedad respecto del socio saliente, reduciendo proporcionalmente el capital. — En los últimos tres supuestos, la determinación del valor de las cuotas del socio saliente, para su adquisición por vía de cesión o para el pago de su parte social en la hipótesis de disolución, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos. — El pago de la suma así determinada se efectuará en los plazos previstos en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos, sin intereses". — "Sección Segunda: Título Tercero: Del Capital: Artículo sexto: Monto del Capital: El capital social se eleva por el presente acto a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional dos millones quinientos mil). — Artículo séptimo: Cuotas: El capital social estará dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — "Sección Tercera: Integración del Capital: El capital queda suscripto íntegramente en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales las partes han suscripto e integrado por el contrato de cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aumento de capital dispuesto por el presente convenio es suscripto por cada una de las partes en proporción de un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cada uno de ellos, cuotas que son integradas totalmente mediante la capitalización de un millón por cada una de las partes, que les corresponde respectivamente como créditos contra la Sociedad en concepto de cuentas particulares de acuerdo con el último Balance General practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, balance que forma parte integrante del presente convenio. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de: mil doscientas cincuenta cuotas, el señor Vittorio Antoniazzi, y mil doscientas cincuenta cuotas, el señor Renato Chiappe". — Segundo: Las partes convienen en que la presente ampliación de capital se efectúe con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Tercero: Será facultad de las partes transformar la presente Sociedad en otra de forma jurídica diferente. — Cuarto: Las partes ratifican las restantes cláusulas del contrato social del cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — De conformidad las partes firman el presente convenio en un único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Vittorio Antoniazzi. Renato Chiappe.

Buenos Aires, 7 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.30|8-Nº 29.863-v.30|8|61

M E T A L I T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, entre doña Edith Adler de Brachfeld, viuda de don Oscar Brachfel, austríaca, industrial, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos nueve, don Jorge Ritter, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos cuarenta y siete de San Isidro y don Esteban Bricht, viudo de doña Rosa Lili Alt, argentino naturalizado domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cincuenta y dos, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que más adelante se consignarán. [illegible] previamente la primera de los comparecientes lo siguiente: Que con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro constituyó con don Oscar Brachfeld una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación Metalite, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto consistía en la elaboración y venta de productos metalúrgicos, químicos y sintéticos, empaquetaduras, su exportación e importación. — Tal sociedad se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil novecientos ochenta y cinco, al folio catorce del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente con fecha dos de agostos de mil novecientos cincuenta y cinco fué reinscripta bajo el número mil ochocientos setenta, al folio trescientos setenta y dos del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de haber aumentado el capital social. — Que fallecido don Oscar Brachfeld el día cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en esta Capital, la sociedad antes nombrada quedó disuelta y entró en liquidación, habiéndose la dicente hecho cargo del activo y pasivo de la misma, en virtud de haber sido socia del cincuenta por ciento del capital social y de haber sido declarada heredera del causante el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la declaratoria de herederos corriente a fojas setenta y dos vuelta a setenta y tres de los autos "Brachfeld Oscar su sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho a cargo del Doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número treinta y cinco del escribano Carlos Raffo del Campo en los cuales también se abonaron los impuestos sucesorios y de Justicia y, declarado satisfechos ambos con fecha siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno por auto de fojas ciento cincuenta vuelta. — Enterados los demás comparecientes de la disolución social antedicha, resuelven conjuntamente con la primera ha hacer regir la nueva sociedad bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los comparecientes a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de METALITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la anterior, reconociendo todas las operaciones de la misma celebradas por la Señora Edith Adler de Brachfeld en el período de la liquidación con domicilio en esta Ciudad, calle Mendoza tres mil cuatrocientos nueve, sin perjuicio de las agencias, o sucursales, con o sin habilitación de capital que puedan constituirse dentro y fuera del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración, transformación y venta de productos metalúrgicos, químicos y sintéticos, empaquetaduras, su exportación e importación, sin perjuicio de ampliar su acción a todo otro objeto que se relacione directa o indirectamente con el fin social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que mediare consentimiento de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su expiración. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional o sea cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente manera: Doña Edith Adler de Brachfeld, cuatro mil [illegible] la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, integrada totalmente antes de ahora en mercaderías, máquinas, instalaciones y créditos a cobrar; don Jorge Ritter y don Esteban Bricht, cincuenta cuotas cada uno o sea, la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional respectivamente que ya se encuentran integradas en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará en manos de doña Edith Adler de Brachfeld quien gozará del cargo de gerente y usará de la firma social en todas las negociaciones de la misma, estándole prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato de Administración, entre otros los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación como locataria o locadora, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos.

b) Comprar toda clase de materias primas, elaborarlas, transformarlas y venderlas por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales. — c) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas. — d) Adquirir bienes raíces para el objeto de la Sociedad, los que podrán enajenar, hipotecar, ceder, vender, o transferir, por los precios, formas de pago, plazos y demás condiciones que fueren menester, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compraventa, escrituras públicas, de venta, compra o aceptación y constitución de derechos reales, efectuar cancelaciones, dar recibos, cobrar, percibir, abonar sus importes, tomar y

dar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido y realizar cuantos actos sean necesarios para el fin del mismo. — e) Tomar dinero prestado a interés con garantía, únicamente para los fines sociales, de establecimientos bancarios de ésta u otra plaza ya sean particulares u oficiales, y en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y otros. estableciendo en cada caso, sus plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas contractuales, percibir, dar recibos y cartas de adeudo, firmar las escrituras públicas y ofrecer las garantías que se les requieran. — f) Constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad de cancelarlas total o parcialmente y que se relacionen con el fin social. — g) Realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sean con los Bancos anteriormente mencionados u otros o Asociaciones de crédito, que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, bonos u otras órdenes de pago; abrir y cerrar cuentas bancarias, ya sean corrientes o en depósito, girando al efecto todo género de libranzas, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas y realizar cuantas operaciones sean menester y lo permitan las Leyes Bancarias, los reglamentos y cartas de esas instituciones, sin limitación de cantidad, ni tiempo. — h) Constituir depósitos en dinero o valores, con facultad de extenderlos total o parcialmente. — i) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Gobierno Nacional o Provincial, Prefecturas, Aduanas, Policías, Juntas de Abastecimientos y Fijación de precios, Secretarías, Ministerios, Dirección General Impositiva, Oficina de Rentas u otras con toda clase de escritos, escrituras, papeles, planos y demás, notificarse de sus resoluciones, consentirlas o apelarlas, abonar impuestos y tasas, repetir los que se consideren injustos, efectuar protestos y protestas, concurrir como licitador o proveedor, acompañar planillas, muestras, etcétera, y realizar cuantos más actos de orden administrativo sean menester para el mejor desenvolvimiento de los intereses sociales. — j) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante todos los Tribunales, Jueces, Cámaras y demás oficinas donde se administre justicia, de todo fuero o jurisdicción, con facultad de presentar escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, y realizar pruebas e informaciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores de la sociedad, asistir a audiencias comparendos, a la designación de la Sindicatura, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes en pago, aprobando u observando sus peritajes, cobrar, percibir, dar recibos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones estén comprendidos en las Leyes del mandato en relación con los fines sociales sin limitación alguna.

— k) Retirar de las oficinas Particulares, de transportes en general u otras, toda correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas y bultos consignados a nombre de la Sociedad, o con otras personas. — l) Y finalmente firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas o documentos que sean necesarios para la buena marcha de la administración social. — Sexta: En caso de ausencia o incapacidad de doña Edith Adler de Brachfeld, las facultades que le son conferidas en la cláusula anterior serán a cargo de don Jorge Ritter y don Esteban Bricht en forma conjunta. — Séptima: Los gerentes ordenarán se lleven los libros de Contabilidad que indica la Ley de la materia, como así también un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen. — Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota es representativa de un voto. — Octava: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicará trimestralmente, los que quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de sus socios. — De las ganancias que el balance general arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se destinará un tanto por ciento a fijarse en cada ejercicio para castigos fiscales y para previsiones sociales, y el resto será distribuído entre los socios en un todo de acuerdo al aporte de sus capitales. — Queda entendido que tal distribución se efectuará sobre los ejercicios vencidos y sobre las sumas líquidas y realizadas. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de sus capitales suscriptos. — Novena: Si un balance de simple comprobación o general arrojare la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por mayoría de votos la disolución de la Sociedad, la que será liquidada únicamente por la gerente Edith Adler de Brachfeld y por otro socio designado al efecto, observándose en la misma, las estipulaciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer a sus consocios la cesión de cuotas las que serán justipreciadas al valor del último balance, sin plusvalía ni llave de comercio, y a falta de aceptación por parte de los ofrecidos, podrá cederlas a terceros interesados en la misma. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del fallecido hasta la terminación del ejercicio en que ello ocurriera a cuyo fin resolverán éstos la entrada a la sociedad o el cobro de los aportes y ganancias correspondientes al causante; en este último caso se les abonarán las sumas resultantes por ambos conceptos. — En el supuesto de continuación en la sociedad deberán unificar representación ante la misma, rigiendo también la forma de pago de esta cláusula para el retiro voluntario de que habla la cláusula décima. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su disolución será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda contienda judicial. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista durante la marcha o disolución social se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes especiales. — Bajo Tales Cláusulas queda disuelta la sociedad anterior y formalizada la presente sociedad que los comparecientes se obligan a respetar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut supra. Edith Adler de Brachfeld, Esteban Bricht. — Jorge Ritter. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Edith Adler de Brachfeld, don Esteban Bricht y don Jorge Ritter, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Alberto Maino. Escribano. "E|L:" sin perjuicio de ampliar su acción"; "con" Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.- e.30|8-Nº 22..58 D.T.-v.30|8|61

SOLO - POLLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Carlos Alberto Sola, argentino, casado con doña María Martha Carraro, comerciante, matrícula individual número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil setenta, domiciliado en Alsina mil ciento cincuenta y seis, Capital; don Jorge Antonio Sola, argentino, casado con doña Martha Badino, comerciante, matrícula individual número seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho, con domicilio en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis, Capital; don Jorge Pujol, argentino, casado con doña Elida Saénz, comerciante, matrícula individual número siete millones cuatrocientos veintiún mil ciento cincuenta y seis, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos noventa y dos, Capital; don Héctor Manuel Hidalgo, argentino, casado con doña Delia García Rueda, comerciante, matrícula individual número cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Alsina mil ciento cincuenta y seis, Capital; don Adolfo Daniel Giménez Vega, argentino, casado con doña María Amor Espinosa Robles, comeciante, matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil seiscientos treinta y seis, piso tercero, departamento "A", Capital; don Roberto Luis Gnecco, argentino, comerciante, casado con doña Lía Maura Pierrestegui, matrícula individual número un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta, con domicilio en la calle Salta trescientos setenta y siete, piso primero, Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las cláusulas y condiciones que se determinan a continuación: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes la sociedad "SOLO - POLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Ciudad, calle Uruguay ochocientos veintisiete, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales y|o centros de explotación en cualquier otro lugar de esta Ciudad, de la República Argentina y|o exterior. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, con opción a prórroga por otros tantos más y así sucesivamente, a contar desde la fecha del presente instrumento. Si en el término de noventa días anteriores al vencimiento del presente contrato, ninguno de los socios manifestara oposición, el mismo quedará automáticamente prorrogado por otros diez años más. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será: a) Comercial: Entendiéndose en ello todo lo derivado y accesorio a lo que represente comprar y vender, teniendo como finalidad principal el acopio, la manufaturación, la industrialización de alimentos, ya sean manufacturados o no, sin perjuicio de extenderse a cualquier rubro y|o actividad de naturaleza comercial, adhiriendo importación o exportación, para lo cual se inscribirá el presente instrumento en las reparticiones correspondientes. Inmobiliaria: La compra, venta, explotación, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, tanto urbanos como rurales. Financiera: La ejecución de toda clase de financiación bien mediante la concertación de contratos mercantiles, o mediante el aporte de capitales o sociedades, o la constitución de las mismas, financiando las empresas colaterales que pudieren surgir y|o a terceros con fines de lucro para esta sociedad. Industrial: Para elaborar con plantas a su efecto, con mataderos y|o frigoríficos propios y|o arrendados y|o facilitados, toda clase de productos comestibles, y|o bebidas, alcohólicas o no, para cualquier manifestación de índole industrial, ya sea en forma total o parcial y en productos conocidos o a conocerse. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y que corresponden: ciento diez mil a cada uno de los señores: Carlos Alberto Sola, Jorge Antonio Sola Jorge Pujol, Héctor Manuel Hidalgo; y treinta mil a cada uno de los señores Adolfo Daniel Giménez Vega y Roberto Luis Gnecco, y el expresado capital ha sido aportado en máquinas, estantería, artefactos, animales, etcétera, de acuerdo al inventario que firmado por las partes forma parte de la presente.

— Quinta: Las cuotas sociales podrán ser enajenadas o cedidas a otras personas con consentimiento de los socios, debiendo darse preferencia, en igualdad de condiciones, a los socios restantes, en caso de ser de interés de todos los socios, la adquisición de las mencionadas cuotas puestas en venta, serán prorrateadas en relación directa al capital integrado. — Sexta: La Administración, dirección y uso de la firma estará a cargo de los señores Carlos Alberto Sola, Jorge Pujol y Adolfo Daniel Giménez Vega, en forma conjunta de dos de ellos sean cualesquiera. Los mismos asumen a ese efecto el carácter de socios - gerentes, debiendo a tal efecto emplear su firma personal a continuación de la fórmula "Solo - Pollo S. R. L." Capital quinientos mil pesos, pudiendo ser removidos en sus cargos por mayoría de votos de Capital. La firma social no podrá ser obligada ni comprometida por ninguno de los socios en actos manifiestamente extraños a los fines sociales y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. Los socios - gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en negocios, actos y operaciones que tiendan a lograr el objeto social, pudiendo a tal efecto realizar lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes o enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos a título oneroso, pudiendo transferirlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación o gravámen, el precio, forma de pago y demás condiciones de tales actos, dando y tomando posesión de los bienes y objetos del contrato. — b) Tomar o prestar dinero con garantías reales o personales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convengan. — c) Emitir firmas, aceptar, descontar, endosar y renovar letras de cambio, vales, cheques, giros, pagarés y demás cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, emitir cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, hacer manifestaciones de bienes, firmar balances e inventarios, adquirir o ceder créditos y derechos de acciones, efectuar depósitos de dinero, títulos, papeles de comercio, pudiendo extraer todo ello, cobrar, percibir, otorgar y dar recibos y cartas de pago. — d) Contratar y operar con los Bancos de la República, oficiales o particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, de Galicia y Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con Bancos extranjeros, oficiales y particulares, sociedades o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, aceptando sus cartas orgánicas y|o estatutos. — e) Otorgar y firmar las garantías que fueren requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, girar letras, celebrar contratos de consignación, de mandato y de cualquier otra naturaleza en nombre de la sociedad, declinar y prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, apelar o renunciar a este derecho y a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo lo que se le deba a la sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — h) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que se requieran para la ejecución de los actos enumerados, siendo las facultades que anteceden meramente enunciativas y, en consecuencia, no restringen las conferidas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para obrar en nombre y representación de la sociedad. — Séptima: De todas las resoluciones que interesan a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. Los "Acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. Mensualmente los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren conveniente o cuando fueran convocados por la gerencia. — Octava: No existe inhibición para ninguno de los socios para ejercer otras actividades comerciales. — Novena: A petición de las tres cuartas partes del capital, la presente sociedad de responsabilidad limitada, en cualquier momento, se podrá transformar en sociedad anónima. — Décima: "Solo - Pollo" S. R. L. tomará bajo su cargo y responsabilidad el contrato de locación firmado por el señor Carlos Alberto Sola y Jorge Pujol, del local de la calle Uruguay ochocientos veintisiete y en lo sucesivo los mismos contratos de los locales a arrendarse o a comprarse serán extendidos a nombre de la presente sociedad. — Décima Primera: El día veinticinco de noviembre de cada año, fecha de terminación de cada ejercicio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época del año, cuando cualquiera de los socios lo estime necesario. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento anual para responder a las previsiones que distintas leyes acuerdan. El saldo líquido utilidad neta, será distribuído entre los socios en proporción directa a su inversión. Se deja constancia que si para el primer ejercicio existiera una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, se procederá de inmediato a la liquidación y disolución de la sociedad. El mencionado artículo podrá ser negado por simple mayoría de votos. También por simple mayoría de votos, podrá quedar disuelta o liquidada la sociedad, en cualquier momento. Las cuentas personales de los socios gozarán de un diez por ciento de interés anual, y en caso de ser acreedor, el interés deberá cargarse a la cuenta que esté en esa situación. — Décimo Segunda: Dentro de los sesenta días de producido el balance anual se llevará a cabo una reunión especial para su consideración y aprobación. — Décimo Tercera: En el caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o con quien designare el socio ausente. Se deja constancia que de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, como queda dicho precedentemente, pero sin voz ni voto, hasta el vencimiento del primer ejercicio posterior al fallecimiento, en cuya oportunidad optarán los herederos por la continuación o retiro de la sociedad. En caso de continuidad se nombrará un representante legal o hereditario para unificar la representa-

nón, que tendrá voz y voto y, optando por retiro se le abonará las cuotas sociales que le correspondieren en un plazo que no excederá de los doce meses, mediante documentos escalonados trimestrales iguales. Con respecto a las utilidades que tuvieran acumuladas o depositadas, serán abonadas acorde a las posibilidades de la sociedad, no pudiendo, en ningún caso, superar el plazo de veinticuatro meses para cumplir este requisito. — Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario de cualquier socio, el haber social que le correspondiere se establecerá con las cuotas sociales más el valor - llave que surgirá del balance de los tres últimos ejercicios si es que los hubiera, más el inventario general a practicarse dentro de los treinta días. Se entiende en todos los casos que será en relación directa al capital aportado en la presente sociedad de responsabilidad limitada. El pago de lo que corresponde será abonado en la misma proporción que se determina en la cláusula correspondiente a herederos del socio fallecido. El socio queda obligado a comunicar su retiro mediante cualquier medio auténtico, con una anticipación mínima de sesenta días. — Décimo quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o la persona que un socio designare en caso de ausencia, durante la existencia de la sociedad o en el tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse en caudal común, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores, uno por cada parte y uno nombrado por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que este último dictare. Nunca serán más de dos arbitradores. — Décimo sexta: En todo lo no previsto por este contrato se acatará lo que disponen las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes y en la forma indicada dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto, que lo fueron don Alfredo Potel y don Rosario Di Gerónimo, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. Pujol. — A. Daniel Giménez. — Roberto Grecco. — Jorge Sola. — M. Hidalgo. — Carlos A. Sola. — Tgo.: A. Potel. — Tgo.: R. Di Gerónimo. — Hay un sello. — Ante mí: R. Sitya Nin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil quinientos cuarenta del Registro trescientos veinte y siete, doy fe. — Para "Solo-Pollo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados así: el primero número un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos tres y desde el segundo numerados correlativamente del número un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cinco al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno. — José Rodolfo Sitya Nin. Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240.— e.30|8-Nº 29.865-v.30|8|61

"LADIES'ROOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, entre las señoras Susana Abraham, Edith Buzasi de Grünfeld y Renée Szigeti de Mann, en su carácter de únicas integrantes de la sociedad que gira en plaza con el nombre de "LADIES'ROOM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de octubre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y cinco, al folio doscientos setenta y cinco del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todas hábiles para el acto que se formaliza, por el presente, de mutuo y común acuerdo, resuelven modificar el contrato social de "Ladies'Room" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por retiro de la socia Susana Abraham, según cláusulas y condiciones que se especifican a continuación: — Primera: La señora Susana Abraham vende cede y transfiere la totalidad de las doscientas cincuenta (250) cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tiene en la sociedad, a las socias Edith Buzasi de Grünfeld y Renée Szigeti de Mann, quienes compran las mismas por parte iguales, es decir, en la proporción de ciento veinticinco (125) cuotas cada una. — Con este acto la señora Susana Abraham queda totalmente desvinculada de la sociedad. — Segunda: La operación se realiza por el importe del valor nominal de las cuotas, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), que en este acto la señora Susana Abraham recibe en su totalidad, en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — Al mismo tiempo, la cedente deja expresa constancia que ha recibido antes de ahora la totalidad del importe que le correspondía en la sociedad por beneficios, reservas, cuentas particulares y otros conceptos, según recibos que firmó por separado. En consecuencia deja expresa constancia, de que al quedar en este acto desvinculada de la sociedad, nada tiene que reclamar de la misma ni de sus integrantes por ningún concepto. — Tercero: En este estado las socias señoras Edith Buzasi de Grünfeld y Renée Szigeti de Man, en su carácter de continuadoras de la sociedad como únicas integrantes de la misma, resuelven modificar parcialmente el contrato social de la manera que sigue: a) suprímese la exigencia de la firma conjunta de dos (2) de las socias para la representación de la sociedad y el ejercicio de las facultades que enumera el artículo "sexto" del contrato social. — Para la validez de todos y cada uno de los actos que este artículo prevé, bastará la firma personal e indistinta de una cualquiera de las socias, anteponiendo el sello de la razón social; b) modifícase el artículo "sexto" "in fine" del contrato social, en el sentido de que, nunca, ni bajo ningún pretexto podrá utilizarse la firma social para otorgar fianzas y|o para respaldar obligaciones personales de las socias y|o de terceros ajenos a la sociedad. — La firma social otorgada en infracción a esta última norma, no comprometerá a la sociedad y sí, particularmente, con todas sus consecuencias, a la socia transgresora; c) déjase sin efecto el beneficio del diez por ciento (10 o|o) sobre la utilidad líquida, reconocido por el artículo "noveno", inciso a) del contrato social a favor de la socia señora Edith Buzasi de Grünfeld, a mérito de su dedicación. — En consecuencia, elévase del ochenta por ciento (80 o|o), considerado en el inciso b) del mismo artículo, al cien por cien (100 o|o) el beneficio a distribuir por partes iguales entre las dos integrantes de la sociedad. — Bajo las tres cláusulas precedentes se declara formalizado el presente instrumento modificatorio, a cuyo fiel cumplimiento, las partes se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Testado: "julio". No vale. — Entre líneas: "octubre". Vale. — Firmado: Edith B. de Grünfeld — Susana Abraham. — Renée Sz. de Man.

Buenos Aires, junio 28 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.480.— e.30|8-Nº 29.891 v.30|8|61

GUSSOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día la disolución de la sociedad GUSSOLIT S. R. L., de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la socia doña Edith Adler de Brachfeld, según contrato de fecha 28 de abril de 1961.

Buenos Aires, julio 4 de 1961 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.30|8-Nº 22.359 D.T. v.30|8|61

F A D E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Jorge Pastor Funcasta, casado, argentino, domiciliado en la calle Soler 4667, 2º piso, departamento I, Capital; Horacio Enrique Prior, casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha y Morón - Villa Bonich, artido de San Martín (Buenos Aires: Alberto Luis Belluschi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 6081, Capital; y Orlando Soengas, soltero, argentino, domiciliado en la calle Gavilán 1639, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada: "FADET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Vera Nº 553, de esta capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de dos años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y se prorrogará automáticamente por iguales períodos y hasta un máximo de cincuenta años si uno, alguno o todos los socios no manifiestan su voluntad en contrario, lo que harán enviando telegrama colacionado a los demás socios con noventa días de anticipación al vencimiento del bienio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, importación, exportación, comercialización y venta de: televisores, radios, accesorios y todo artículo de venta de la industria electrónica y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma el señor Jorge Pastor Funcasta, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea, cien cuotas, el señor Alberto Luis Belluschi, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea, cien cuotas, el señor Horacio Enrique Prior, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea cien cuotas, y el señor Orlando Soengas, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sea, doscientas cuotas. — Estos aportes han sido integrados por cada uno de los socios en muebles, instalaciones, útiles, enseres, herramientas y mercaderías, según balance que se practicó al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures de Sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo así como también otorgar y aceptar contrato de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros, prendas y toda clase de documentos bancarios civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado en garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y en arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituir aún cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquier sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la Sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las atribuciones precedentes no son limitativas, sino simplemente enunciativas. — Sexta: La parte técnica estará a cargo de los señores Jorge Pastor Funcasta y Horacio Enrique Prior, quienes se comprometen a dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, estándoles prohibido realizar tareas u operaciones ajenas al giro social. — La parte administrativa estará a cargo de los socios Alberto Luis Belluschi y Orlando Soengas quienes se obligan en forma personal a la atención de los negocios sociales. — La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios, uno por la parte técnica y uno por la parte administrativa. — Séptima: Ninguno de los socios podrá: comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Octava: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga al gerente o a pedido de los socios que representan las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Novena: Anualmente el treinta y uno de mayo y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Décima: Las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes proporcionales al capital de cada uno de los socios. — Décimo Primera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimosegunda: Con el consentimiento de los socios que representan la mitad del capital cualquiera de los socios podrá ceder su cuota o parte de su cuota. — El socio cedente deberá comunicar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En caso de retiro de alguno de los socios, cláusula segunda, se determinará la cuota del socio saliente sumando o restando a su cuota capital las utilidades o pérdidas del ejercicio y su cuenta personal, según corresponda, el saldo a su favor se le abonará conjuntamente con los intereses en cuatro cuotas semestrales adelantadas, que ganarán un interés igual al que cobre en el momento de efectuarse la liquidación el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Décimotercera: Para el caso de muerte o interdicción señalado en la cláusula décimoprimera, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas cedidas el que fijen árbitros, arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimocuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quienes se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimoquinta: Toda duda o divergencia será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los quince del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: S. P. Funcasta. — H. E. Prior. — A. L. Belluschi y O. Soengas.

Buenos Aires, 5 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.30|8-Nº 29.885-v.30|8|61

GUSSOLIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, entre doña Edith Adler de Brachfeld, viuda de don Oscar Brachfeld, austríaca, industrial, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos nueve; don Jorge Ritter, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos cuarenta y siete, de San Isidro, y don Esteban Bricht, viudo de doña Rosa Lili Alt, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cincuenta y dos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas que más adelante se consignarán, manifestando previamente la primera de los comparecientes lo siguiente: Que el día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, su esposo fallecido, don Oscar Brachfeld constituyó con don Wolfgang Hajek, don Alois Hajek y doña Paula Caroba de Hajek, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Gussolit, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de productos metalúrgicos, químicos y sintéticos, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, que el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fue aumentado a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Ambos contratos fueron inscriptos con fecha 8 de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos ochenta y dos, al folio doscientos ochenta y nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, los nombrados Wolfgang Hajek, Alois Hajek y Paulina Caroba de Hajek, cedieron a don Oscar Brachfeld una parte de sus

cuotas y las restantes a la dicente y, como consecuencia de dicha cesión, ambos quedaron como únicos socios de la citada sociedad por partes iguales, inscribiéndose tal cesión en el Registro Público de Comercio, el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil seiscientos setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Que fallecido don Oscar Brachfeld el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho en esta Capital la sociedad antes nombrada quedó disuelta y entró en liquidación, habiéndose la dicente hecho cargo del activo y pasivo de la misma, en virtud de haber sido socia del cincuenta por ciento del capital social y de haber sido declarada heredera del causante el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la declaratoria de herederos corriente a fojas setenta y dos vuelta a setenta y tres, de los autos "Brachfeld Oscar su sucesión," que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número dieciocho, a cargo del doctor Héctor Quesada Zaniola, secretaría número treinta y cinco del escribano Carlos Raffo del Campo, en los cuales también se abonaron los impuestos sucesorio y de Justicia, y declarado satisfechos ambos, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por auto de fojas ciento cincuenta vuelta. Enterados los demás comparecientes de la disolución social antedicha, resuelven conjuntamente con la primera, a hacer regir la nueva sociedad bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "GUSSOLIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuadora de la anterior, reconociendo todas las operaciones de la misma celebradas por la señora Edith Adler de Brachfeld, en el período de la liquidación, con domicilio en esta ciudad, calle Mendoza tres mil cuatrocientos nueve, sin perjuicio de las agencias o sucursales, con o sin habilitación de capital que puedan constituirse dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración, transformación y venta de productos metalúrgicos, químicos y sintéticos, su exportación e importación, sin perjuicio de ampliar su acción a todo otro objeto que se relacione directa o indirectamente con el fin social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que mediare consentimiento de los socios con tres meses de anticipación a la fecha de su expiración. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, o sea tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente manera: doña Edith Adler de Brachfeld, dos mil novecientas cuotas, es decir, la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional, integrada totalmente antes de ahora en mercaderías, máquinas, instalaciones y créditos a cobrar; don Jorge Ritter y don Esteban Bricht, cincuenta cuotas cada uno, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional respectivamente, que ya se encuentran integradas en mercaderías. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará en manos de doña Edith Adler de Brachfeld, quien gozará del cargo de gerente y usará de la firma social en todas las negociaciones de la misma, estándole prohibido emplearla en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato de administración, entre otros, los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación como locataria o locadora, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; b) Comprar toda clase de materias primas, elaborarlas, transformarlas y venderlas por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales; c) Aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, renovaciones, remisiones, esperas o quitas de deudas; d) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad, los que podrán enajenar, hipotecar, ceder, vender o transferir, por los precios, formas de pago, plazos y demás condiciones que fueren menester, pudiendo suscribir los correspondientes boletos de compraventa, escrituras públicas, de venta, compra o aceptación y constitución de derechos reales, efectuar cancelaciones; dar recibos, cobrar, percibir, abonar sus importes, tomar y dar la posesión, propiedad y dominio de lo adquirido o vendido y realizar cuantos actos sean necesarios para el fin del mismo; e) Tomar dinero prestado a interés con garantía, únicamente para los fines sociales, de establecimientos bancarios de esta u otra plaza, ya sean particulares u oficiales y, en especial, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y otros, estableciendo en cada caso, sus plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas contractuales, percibir, dar recibos y cartas de adeudo, firmar las escrituras públicas y ofrecer las garantías que se les requieran; f) Constituir y aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad de cancelarlas total o parcialmente, y que se relacionen con el fin social; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los bancos anteriormente mencionados u otros o asociaciones de crédito, que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, bonos y otras órdenes de pago; abrir y cerrar cuentas bancarias, ya sean corrientes o en depósito, girando al efecto todo genero de libranzas, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta la cantidad [illegible] realizar cuantas operaciones sean menester y lo permitan las leyes bancarias, los reglamentos y cartas de esas instituciones, sin limitación de cantidad ni tiempo; — h) Constituir depósitos en dinero o valores, con facultad de extenderlo total o parcialmente; i) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Gobierno Nacional o Provincial, Prefecturas, Aduanas, Policías, Juntas de Abastecimientos y Fijación de precios, Secretarías, Ministerios, Dirección General Impositiva, Oficina de Rentas u otras con toda clase de escritos, escrituras, papeles, planos y demás, notificarse de [illegible] las, abonar impuestos y tasas, repetir los que se consideren injustos, efectuar protestos y protestas, concurrir como licitador o proveedor, acompañar planillas, muestras, etcétera, y realizar cuantos más actos de orden administrativo sean menester para su mejor desenvolvimiento de los intereses sociales. j) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante todos los Tribunales, Jueces, Cámaras y demás oficinas donde se administre justicia, de todo fuero o jurisdicción; con facultad de presentar escritos, escrituras, títulos, testigos y demás documentos, prorrogar y declinar jurisdicciones, tomar y absolver posiciones, y realizar pruebas e informaciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y simulación, apelar o desistir de éste y otro recurso legal, dar y exigir cauciones y arraigos, solicitar la quiebra o el concurso civil de los deudores de la sociedad, asistir a audiencias, comparendos, a la designación de la Sindicatura, aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes en pago, aprobando u [illegible] bir, dar recibos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones esté comprendidas en las Leyes del mandato en relación con los fines sociales sin limitación alguna; — k) Retirar de las oficinas particulares, de transportes en general u otras, toda correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas y bultos consignados a nombre de la Sociedad, o con otras personas. l) Y finalmente firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas o documentos que sean necesarios para la buena marcha de su administración social. — Sexta: En caso de ausencia o incapacidad de doña Edith Adler de Brachfeld, las facultades que le son conferidas en la cláusula anterior, serán a cargo de don Jorge Ritter y don Esteban Bricht en forma conjunta. — Séptima: Los gerentes ordenarán se lleven los libros de Contabilidad que indica la Ley de la materia, como así también un libro de actas en donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen. — Todas las resoluciones serán aprobadas por la mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota es representativa de un voto. — Octava: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicará trimestralmente, los que quedarán aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de sus socios. — De las ganancias que el balance general arrojare, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se destinará un tanto por ciento a fijarse en cada ejercicio para castigos fiscales y para previsiones sociales, y el resto será distribuido entre los socios en un todo de acuerdo al aporte de sus capitales. — Queda entendido que tal distribución se efectuará sobre los ejercicios vencidos y sobre las sumas líquidas y realizadas. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones de sus capitales suscriptos. — Novena: Si un balance de simple comprobación o general arrojare la pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por mayoría de votos la disolución de la Sociedad, la que será liquidada únicamente por la gerente Edith Adler de Brachfeld, y por otro socio designado al efecto, observándose en la misma las estipulaciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer a sus consocios la cesión de cuotas las que serán justipreciadas al valor del último balance, sin plus-valía, ni llave de comercio y a falta de aceptación por parte de los ofrecidos, podrá cederlas a terceros interesados en la misma. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o derechos habientes del fallecido hasta la terminación del ejercicio en que ello ocurriera a cuyo fin resolverán éstos a entrada a la Sociedad o el cobro de los aportes y ganancias correspondientes al causante; en este último caso se les abonarán las sumas resultantes por ambos conceptos. — En el supuesto de continuación en la sociedad deberán unificar representación ante la misma, rigiendo también la forma de pago de esta cláusula para el retiro voluntario de que habla la cláusula décima. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando así a toda contienda judicial. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista durante la marcha o disolución social se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y sus Leyes especiales. — Bajo Tales Cláusulas queda disuelta la sociedad anterior y formalizada la presente sociedad que los comparecientes se obligan a respetar e inscribir en forma. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados ut-supra. — Edith Adler de Brachfeld. — Esteban Bricht. — Jorge Ritter. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos de esta Capital, que las firmas puestas al dorso del presente son auténticas de doña Edith Adler de Brachfeld, don Esteban Bricht y don Jorge Ritter, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos Alberto Maino. Escribano". — Buenos Aires, Julio 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.240. e.30|8-Nº 22.360 D.T.-v.30|8|61

RAYNYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Alberto Mizrahi, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias; doña Velia Catalina Portela de Mizrahi, casada en segundas nupcias, ambos domiciliados en Avenida Quintana Nº 50; don Roberto Isaac Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 373, de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Arnoldo Salomón Mizrahi, argentino, casado, domiciliado en Angel Gallardo 1032, y don Domingo Alfredo Schenone, argentino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy Nº 2785, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a excepción de don Roberto Isaac Mizrahi, hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos actuales socios integrantes de la sociedad que gira bajo el rubro de "RAYNYL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura pasada ante el escribano de la Capital Federal don Luis V. Alvarez, con fecha 26 de febrero de 1957, al folio 190 del registro 377 de su actuación, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de mayo de 1957 bajo el número 1181 al folio 287 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por documento privado de fecha 10 de abril de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de julio de 1959, bajo el número 1441, al folio 22, del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han resuelto aumentar el capital de la mencionada Sociedad de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la integración al fondo aumento capital y del salvo revalúo ley 15272, todo ello de acuerdo al balance realizado el 31 de diciembre de 1960, efectuándose dicho aumento con efecto retroactivo al día 1º de enero del año 1961, y en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda aumentado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el cual es suscripto por los socios y en la siguiente proporción: El señor Alberto Mizrahi, seis mil quinientas veinticinco cuotas, por un valor total y en conjunto de seis millones quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; la señora Velia Catalina Portela de Mizrahi, novecientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Isaac Mizrahi, ochocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Arnoldo Salomón Mizrahi, ochocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Domingo Alfredo Schenone, ochocientas veinticinco cuotas, por un valor total y en conjunto de ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en los bienes y valores que surgen del balance practicado el 31 de diciembre de 1960 un ejemplar del cual se agrega a la presente, debidamente firmado. — También se ha resuelto modificar la cláusula undécima del contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Undécima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores don Alberto Mizrahi, don Roberto Isaac Mizrahi, don Arnoldo Salomón Mizrahi, y don Domingo Alfredo Schenone, a quienes se designan gerentes teniendo el uso de la firma social de la siguiente forma: don Alberto Mizrahi por sí solo, y el resto de los socios, señores don Roberto Isaac Mizrahi, don Arnoldo Salomón Mizrahi y don Domingo Alfredo Schenone, deberán firmar siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — También tendrán el uso de la firma social uno cualesquiera de los socios don Roberto Isaac Mizrahi, don Arnoldo Salomón Mizrahi, y don Domingo Alfredo Schenone, conjuntamente con el Contador de la Sociedad don Lamberto Llucian, o quien eventualmente ejerciera estas funciones, en cuyo caso la designación de éste deberá resultar del acta correspondiente que se labrará en el libro respectivo, que al efecto llevará la Sociedad. — Los socios mencionados precedentemente en sus caracteres de gerentes, y haciendo uso de la firma social en la forma relacionada tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de toda actividad lícita, la que se relacione con el objeto de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en favor de terceros, cuando la Sociedad no sea parte. — A tal fin podrán conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, limitarlos o revocarlos, adquirir y enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, creados o que se crearen inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos nacionales o extranjeros, aceptando sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeude actualmente a la Sociedad o a su antecesora y lo que se le adeudare más adelante, reconocer y confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato; hacer novaciones, librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, cheques y pagarés, negociar toda clase de papeles de comercio, constituir, transferir, aceptar, modificar y extinguir toda clase de derechos y garantías reales o personales, estar en juicio por la Sociedad como actor, demandado o tercerista, pudiendo producir y aceptar toda clase de pruebas y absolver posiciones, pedir las quiebras y concursos civiles, conceder quitas y esperas, transigir y comprometer en árbitros, dar y exigir recibos, cartas de pago y otros descargos, realizar contratos de mutuo inclusive con sus socios, y realizar cualquier acto, contrato u operación que sea necesario para desempeñar su función y que competa a los fines de la Sociedad, otorgando, aceptando, y firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — Esta enumeración es simplemente enunciativa por lo que los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para llenar su cometido. — En este estado los comparecientes dejan constancia que continúan vigentes todas las cláusulas del contrato social y sus modificaciones a su comienzo relacionadas, en cuanto no se encuentren modificadas por el presente. — De conformidad, firman los comparecientes el presente, en dos ejemplares iguales y de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Mizrahi. — Velia C. P. de Mizrahi. — R. Mizrahi. — A. Mizrahi. — D. A. Schenone. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 487, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "A. Mizrahi", "Velia C. P. de Mizrahi", "R. Mizrahi", "A. Mizrahi", y "D. A. Schenone", fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Mizrahi, Velia Catalina Portela de Mizrahi, Roberto Isaac Mizrahi, Arnoldo Salomón Mizrahi y Domingo Alfredo Schenone. — Expido esta certificación a los 7 días de junio de 1961, en la ciudad de Buenos Aires. — Carlos R. Pose. — Está su sello.

Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.30|8-Nº 22.365-D.T.-v.30|8|61

J. J. PEREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por Contrato privado de fecha 15 de Agosto 1960 y con efecto al 1º Enero del mismo año, don Miguel Arcángel Cascardo, vendió, cedió y transfirió 50 (cincuenta) cuotas de capital que poseía en la sociedad "J. J. PEREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Rogelio Cerqueiros, 13 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 13.000.—, Juan Jesús Pérez, 13 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 13.000.; Carmelo Antonio Grippo, 12 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 12.000.—, y a Manuel Antonio Lancone, 12 cuotas de $ 1.000.— cada una sea $ 12.000. — Asimismo el señor Miguel Arcángel Cascardo, renuncia como Gerente de la Sociedad nombrándose en su reemplazo al señor Carmelo Antonio Grippo. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. — E|líneas: y con efecto al 1º de Enero del mismo año; s|raspado: Cía.. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.30|8-Nº 29.923-v.30|8|61

CREACIONES RICHY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos privados del 3. de Abril de 1957 y 26 de Junio de 1961, las socias de "CREACIONES RICHY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido, por el primero, en prorrogar el término de vigencia del contrato social hasta el día 1º de Mayo de 1971; y, por el segundo, en elevar el Capital Social a la suma de $ 836.000 m|n. para lo cual capitalizaron hasta la suma de $ 784.000 m|n. que arrojaba el rubro "Cuentas Particulares socias" según Balance al día 31 de Diciembre de 1960, que suscribieron por separado. — El capital social de $ 836.000 m|n., dividido en 836 cuotas de $ 1.000 c|una, ha quedado integrado por las socias en partes iguales. — Buenos Aires, Julio 12 de 1961. — E|L.: "basta" "de la". Valen. — E|L.: Secretaría del Autorizante: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. e.30|8-Nº 22.367 D.T.-v.30|8|61

CASA VARELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de mayo de 1961, los señores Alberto Darsaut, Enrique Julián Manuel Alonso y Cecilia Edelmira Pistilli de Carrera, en el carácter de componentes de CASA VARELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron: Aceptar la propuesta del socio Sr. Enrique Julián Manuel Alonso de retirarse de la sociedad. — Hacerse cargo del capital social del socio saliente —cuatrocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional el socio Alberto Darsaut. — Firmado: Alberto Darsaut. — Enrique Alonso. — C. Edelmira P. de Carrera. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.30|8-Nº 29.927-v.30|8|61

O R B R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 5 de Abril de 1961, los socios de ORBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: Samuel Merlin y José León Merlin, venden, ceden y transfieren a Abraham Gregorio Braginsky, trescientas y doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, que poseen en la mencionada sociedad, con la conformidad expresa del restante socio Margarita Ana Carrera. — La cesión precitada configura que el cesionario adquiere dichas acciones con todos los derechos y obligaciones que las mismas configuran, quedando por consiguiente ambos señores Merlin desvinculados totalmente de la sociedad como así de los derechos y obligaciones que emergen de y con respecto a la misma. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 560.— e.30|8-Nº 22.372 D.T.-v.30|8|61

GIACOSA Y DEMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1961, los señores Eduardo Alfredo Giacosa, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre 1579, Capital, y Orlando Dobiglio Demarco, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 939, Capital, ambos mayores de edad, hábiles para comerciar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo la razón social de GIACOSA Y DEMARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Maipú 490, local Nº 17, Capital Federal pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de octubre de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero los socios de común acuerdo podrán disolverla en cualquier momento, ampliar su capital, con o sin incorporación de nuevos socios, transformarla en distinto tipo jurídico, venderla o modificarla de cualquier manera. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos para regalos, juego y fumadores, pero podrá ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a sus intereses sociales. — Cuarta: Capital: El capital está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), dividido en seiscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, habiendo sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Alfredo Giacosa, doscientas cuotas que equivalen a doscientos mil pesos moneda nacional, y Orlando Dobiglio Demarco, cuatrocientas cuotas que equivalen a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. El aporte del capital suscripto por los socios se realiza en especie, mediante la transferencia a favor de la Sociedad de los bienes que, según inventario firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se adjunta y forma parte del presente contrato. asimismo, los socios transfieren a favor de la Sociedad el contrato de locación del local Nº 17 de la calle Maipú 490, Capital, que quedó transferido a favor de los nombrados según el contrato de disolución de la Sociedad Colectiva "Giacosa y Demarco Hermanos" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de abril de 1961, bajo el número 52 al folio 8 del libro 49 de Disoluciones Sociales. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta. Los socios que ejerzan la dirección y administración están autorizados por la Sociedad para operar con todos los Bancos del país, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes en los mismos y efectuar depósitos y extracciones de dinero y toda clase de valores y papeles comerciales, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial y municipal y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones y otorgar los poderes generales y especiales que para esos y otros efectos fueren necesarios. Los socios no podrán comprometer la firma social en transacciones particulares, ni fianzas, ni avales, ni garantías ajenas a los negocios sociales. — Sexta: Balances: Anualmente, con fecha 30 de setiembre, se confeccionará balance general, inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de acuerdo a las normas legales en vigor. — Séptima: Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645 hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales. — Octava: Pérdidas: Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva, a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Novena: Transferencia de cuotas: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder los derechos que le corresponden en la sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad podrá contnuar con los derechohabientes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los derecho-habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo Primera: Liquidación: Si los derecho-habientes optaran por retirarse de la Sociedad, en cuyo caso deberán manifestar su voluntad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, la Sociedad entrará en liquidación, quedando designado como liquidador el socio sobreviviente o capaz. — Décimo segunda: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio. Los árbitros designados elegirán, antes de laudar, a un tercero para el caso de empate, y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá, para las partes y sus herederos, todos los efectos de la sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello. Firmado: Eduardo Alfredo Giacosa, Orlando Dobiglio Demarco.

Buenos Aires, junio 29 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.30|8 Nº 29.929 v.30|8|61

EL ALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año 1961, entre los señores Angel Aralliccíardi, Fernando Rodolfo Rodríguez, Rolvider Martín Lassi, Pedro Joaquín Mestelan y Elio Humberto Argüelles, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en José Evaristo Uriburu 362, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "EL ALBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Tendrá su domicilio en la Avenida Entre Ríos Nº 2168, Capital Federal, el que podrá variarse en el futuro. — 3º) Su duración será de veinte (20) años a partir del 1º de junio de 1961. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la explotación de hoteles, pensiones y|o alojamiento, y en general de todo tipo de albergue de pasajeros autorizados por las reglamentaciones municipales y|o policiales actuales y|o futuras. — En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos que fueran necesarios, ya sea comprando, vendiendo, dando o tomando en arrendamiento permutando y, en general, adquiriendo o perdiendo el dominio, uso y|o goce de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos personales y/o reales, fondos de comercio y cuotas de capital de sociedades constituidas o a formarse. Podrá asimismo constituirse en acreedora y|o deudora personal y|o real. — Efectuar todo tipo de operaciones con cualquiera de las instituciones comprendidas en la ley de Bancos y en especial con el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional. — En general podrá actuar ante todo organismo a cuyo contralor, verificación o jurisdicción esté o quede sometida en el futuro, como consecuencia o por imperio de leyes, decretos, resoluciones, reglamentaciones, ordenanzas, edictos, etc., dictadas por autoridades nacionales, provinciales, municipalidades o policiales. — 5º) El capital será de pesos moneda nacional 1.000.000, y estará constituido por 1.000 cuotas de pesos moneda nacional 1.000, cada una y se encuentra totalmente suscripto. — Se encuentra asimismo totalmente integrado en los bienes de activo y pasivo de que da cuenta el balance general al día de la fecha que los contratantes suscriben conjuntamente con el presente, del que debe considerarse parte integrante. — El socio señor Angel Fralliccíardi ha suscripto e integrado 200 cuotas, o sea la suma de m$n. 200.000, el señor Fernando Rodolfo Rodríguez 200 cuotas que importan m$n. 200.000, el señor Rolvider Martín Lassi 200 cuotas o sea m$n. 200.000, el señor Pedro Joaquín Mestelán 200 cuotas, o sea pesos moneda nacional 200.000 y el señor Elio Humberto Argüelles 200 cuotas que representan m$n. 200.000. — 6º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios la participación correspondiente al fallecido a la fecha de su muerte será reintegrada a sus herederos en cuatro cuotas semestrales vencidas que devengarán el interés que para las operaciones de descuento, cobre a la fecha de cada vencimiento el Banco de la Nación Argentina. — Si se liquidara la sociedad antes del vencimiento del plazo otorgado para el reintegro, caducará también ésta, percibiendo su capital cada uno de los sobrevivientes y los herederos del fallecido en la forma que corresponda según lo dispuesto por la cláusula 10º, no correspondiendo pagar suma alguna en concepto de llaves que no hubieran sido contabilizadas con anterioridad. — Si los socios sobrevivientes lo resolvieran por unanimidad, los herederos de fallecido podrán —si les interesa— permanecer en la sociedad unificando su representación. — 7º) La gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta o alternada: de dos socios cualesquiera, que deberán actuar en conjunto. — A tal efecto y usando en su firma la mención de su carácter de gerentes podrán ejecutar todos los actos enumerados en el punto 4º) o los que no estándolo fueran necesarios para el logro del objeto social, pero no podrán comprometer a la sociedad como garante, fiadora, avalista, etcétera. — 8º) Anualmente, cada día 31 de julio se efectuará un inventario y balance general, procediéndose al cierre del ejercicio, aplicándose para la determinación del resultado del mismo, las normas de contabilidad generalmente aceptadas y —en caso de duda— las vigentes para el pago del Impuesto a los Réditos. — De las utilidades que resulten se destinará un 5 % hasta completar un 10 % del Capital para formar la reserva legal correspondiente. — El remanente se distribuirá entre los socios a razón de un 20 % para cada uno. — De haber pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — 9º) Toda diferencia que surja entre los socios, ya ea como consecuencia de la aplicación del presente u originadas por el giro de la sociedad será dirimida por un único árbitro que designarán las partes de común acuerdo y —en caso de no lograrlo— por el Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, quien deberá designar un profesional inscripto en la matrícula a su cargo. 10º) La liquidación de la sociedad —en caso de corresponder— será practicada por cualquiera de los gerentes actuando en la forma dispuesta en la cláusula 7º) y, en caso de divergencia, por un tercero designado en la misma forma convenida para el nombramiento de árbitros. — En lo pertinente serán aplicables a ésta y a la partición las disposiciones legales relativas a la partición de herencias, vigentes en la Capital Federal, bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad "El Alba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose un solo ejemplar del presente, que se utilizará para su inscripción, tal como lo dispone la legislación aplicable. Fdo: E. H. Argüelles. — Rolvider Martín Lassi. — F. R. Rodríguez. P. Mestelan. — Angel Fralliccíardi.

Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.— e.30|8-Nº 22.373 D.T.-v.30|8|61

F R E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Juan Fernández Penelas, soltero y don Constantino Fernández Penelas, casado, ambos de nacionalidad española, domiciliados en la calle Saavedra número trescientos treinta y cinco, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de "FRESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Sociedad Fabricantes Reunidos Elaboraciones Argentinas), constituida por la escritura del diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el autorizante entre don Juan Fernández Penelas y don Elías Pozner, por el término de diez años, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, que tenía por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de electricidad para el hogar y para industrias en general, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número: dos mil cincuenta, folio cuatrocientos sesenta y cinco, Libro veinte. — Que dicha sociedad por escritura del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, amplió su objeto, pudiendo dedicarse a la compra venta de automotores y toda clase de maquinarias en general, que se inscribió el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y tres, folio veinte y ocho, Libro veinte y nueve. — Que posteriormente por escritura del seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, el nombrado don Elías Pozner, transfirió sus cuotas de capital, en la proporción de cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos al señor Juan Fernández Penelas y veinte y cinco cuotas que representan veinte y cinco mil pesos a don Constantino Fernández Penelas, ambos comparecientes, dicha escritura pasó ante mí y en este Registro a mi cargo y en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, con el número novecientos cuarenta y nueve, folio trescientos cuarenta y cuatro, del Libro veinte y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que de común acuerdo, los comparecientes como únicos componentes de la sociedad, resuelven reno-

taria por un nuevo período de diez años, a partir del primero del corriente mes y año, subsistiendo todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario, formalizado el diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos, don José Pedro Balocchio y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Fernández Penelas. — C. Fernández Penelas. — Tgo.: José Balocchio. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí. — Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos sesenta y cinco del Registro Notarial ochenta y uno, a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo a diez y seis días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos moneda nacional y en otro anterior de igual valor, número: un millón seiscientos veinte y cinco mil doscientos catorce. — Hay un sello. — Aquiles Yorio. — (Escribano). — Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.30|8-Nº 29.930-v.30|8|61

FARMACIA DIAGONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Víctor Juorio, argentino, de 64 años de edad y de profesión farmacéutico y de estado civil casado; Adolfo Suffo, argentino, de 46 años, comerciante, estado civil casado; Mario Fernández, argentino, de 53 años de edad, comerciante y de estado civil casado, Adolfo Juorio, argentino, de 51 años de edad, de profesión comerciante y de estado civil casado; Martín Santamaría, argentino, de 42 años de edad, de estado civil casado y comerciante; Pedro De Marco, argentino, de 49 años de edad, casado y comerciante, domiciliados todos en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1195, de la Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enuncian y a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA DIAGONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 1195 o en el sitio donde se trasladare, no pudiendo establecer sucursales o filiales. — Segundo: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de la Farmacia denominada "Farmacia Diagonal" que los contratantes poseen, instalada en esta Capital, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1195, entendiéndose en dicha explotación, la importación y exportación de productos químicos, farmacéuticos, medicinales, droguería en general, laboratorios de análisis químicos, artículos de perfumería y afines, considerándose enunciativa esta enumeración. — Tercero: Fíjase en quince años la duración de la sociedad, contados desde el 4 de octubre de 1955, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — El plazo de duración podrá ser prorrogado por el término que de común acuerdo fijen los socios. — La disolución anticipada de la sociedad, se decretará cuando un balance anual o especial demuestre la pérdida del treinta por ciento del capital. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) El señor Víctor Juorio, 200 cuotas de cien pesos cada una, o sea el 20 o|o del capital social; b) El socio Adolfo Suffo, 160 cuotas de cien pesos cada una, o sea el 16 o|o del capital social; c) El señor Mariano Hernández, 160 cuotas de cien pesos cada una, o sea el 16 o|o del capital social; d) El señor Adolfo Juorio, 160 cuotas de cien pesos cada una, o sea el 16 o|o del capital social; e) El señor Martín Santamaría, 160 cuotas de cien pesos cada una, o sea el 16 o|o del capital social y f) el señor Pedro De Marco, 160 cuotas de cien pesos cada una, o sea el 16 o|o del capital social. — El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, drogas, muebles, útiles e instalaciones, según balance que firmado por los socios se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección técnica de la farmacia estará a cargo del titular de la misma, señor Víctor Juorio, quien asumirá las responsabilidades derivadas de las Reglamentaciones establecidas por la autoridad sanitaria, siendo el exclusivo representante de la sociedad en todas las gestiones a realizarse en representación de la sociedad, ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Serán gerentes de la sociedad, el señor Víctor Juorio y el señor Martín Santamaría, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a los dos socios, quienes bajo el sello social insertarán sus firmas personales. — La sociedad será obligada indistintamente mediante la firma de cualquiera de sus dos gerentes, quienes asimismo, alternativa, conjunta o separadamente, la representarán en todos sus actos, con excepción de las gestiones a realizarse en representación de la sociedad ante el Ministerio antes aludido, gestión que como se ha dicho, corresponderá exclusivamente al señor Víctor Juorio. — Fuera de esta limitación los gerentes por sí o por medio de los poderes generales y especiales que podrán otorgar y revocar a favor de quienes corresponda, representarán a la sociedad ante los tribunales ordinarios, Federales, del Trabajo, Administrativos y de Faltas, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, pudiendo estar en juicio por la sociedad y absolver posiciones por ella y asimismo podrán representarla ante el Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, secretarías y ante cualquier dependencia oficial, autárquica o no de cualquier jerarquía, conforme a la excepción formulada respecto del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo las limitaciones respecto al Ministerio de Salud Pública ya expresadas, ambos gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun en aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839, y los incisos 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, y 15º del artículo 1881, y el artículo 608 del Código de Comercio requieren Poder Especial, así como para denunciar y querellar criminalmente por la sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar percibir, efectuar pagos transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de 6 años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones son simplemente enumerativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y entre otros, con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y todos los demás Bancos, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, librar cheques, con provisión de fondos o sin ella, letra de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y enajenarlos. — Octava: Todos los socios aportarán su trabajo personal en la forma, condiciones y remuneraciones que establecerán de común acuerdo, imputándose éstas a gastos generales, pudiendo ejercer otras actividades y formar parte de otras sociedades, a excepción de las que tengan el mismo objeto que la presente. — Novena: La sociedad practicará un Balance al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de julio de cada año y las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al porcentaje mínimo que para ello dispone la ley, se distribuirá en proporción directa a las cuotas aportadas. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Décima: Todas las decisiones relativas a la sociedad serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de Actas. — La aprobación de los balances anuales se efectuará por mayoría del 75 o|o del capital. — La transferencia de las cuotas será regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco armonizadas con las reglamentaciones del Ministerio de Salud Pública. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad ocurrida con respecto a alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del otro socio contra la cesión de la parte social de éste, su parte de capital y utilidad de conformidad al Balance que al efecto se practique al día de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Décima Segunda: En caso de surgir cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días de aceptado el cargo, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En caso de liquidación social ésta se hará en forma conjunta por los socios gerentes de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas. — Finalmente déjase constancia que en ningún caso los socios intervendrán en la Dirección Técnica de la Farmacia, la que como se dijo precedentemente estará a cargo exclusivo del socio Víctor Juorio. — Los socios dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, por resolución dictada en el expediente Nº 97.555|50, expediente Nº 24.555|59 y agregados, por resolución del 27 de octubre de 1959. — Bajo las Cláusulas que Anteceden, dejan los socios formalizado el contrato de "Farmacia Diagonal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Firmado: V. Juorio. — A. Juorio. — Martín Santamaría. — Pedro De Marco. — Adolfo Suffo. — M. Fernández. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Víctor Juorio, Adolfo Suffo, Mario Fernández, Adolfo Juorio, Martín Santamaría y a Pedro De Marco, han sido puestas ante mí, doy fe. — Asimismo certifico que por Expediente Nº 24.555|59 y agregados, que he tenido a la vista el Director de Farmacia, Drogas y Medicamentos del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, dispone: Aprobar el contrato social de "Farmacia Diagonal Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por el señor Farmacéutico don Víctor Juorio y los señores Adolfo Suffo, Mario Fernández, Adolfo Juorio, Martín Santamaría y Pedro De Marco, quedando la Dirección Técnica a cargo del señor Víctor Juorio, suscríbanse las constancias respectivas, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: M. Fernández de Obieta, Director (Resolución Nº 8548). — Doy fe. — Buenos Aires, 5 de abril de 1961. — Firmado M. Olivera. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240. e.30|8-Nº 22.374 D.T.-v.30|8|61

D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores don Jorge Antonio Rodríguez; don Reinaldo Darío Rodríguez; don Darío Abelardo Rodríguez; don José Cao Fernández y doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, en carácter de únicos componentes de la razón social "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento cincuenta y seis| cincuenta y ocho de esta Capital, según contrato original de fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha primero de julio del mismo año, bajo el número quinientos sesenta y uno, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones efectuadas por escrituras privadas del veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho inscriptas en el Registro con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos siete, al folio trescientos noventa y uno del libro veinticuatro y con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos ochenta y ocho, al folio trescientos ochenta y nueve del libro treinta y cuatro, respectivamente, se resuelve, de conformidad a lo convenido en reunión de socios celebrada el treinta y uno de diciembre próximo pasado, y cuyas conclusiones obran al folio diez del libro de actas, ampliar el capital social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional más, mediante nuevos aportes de todos los socios, y en consecuencia, modificar el punto cuarto del contrato que los rige, que en lo sucesivo, quedará así: "Cuarto: El capital social asciende a la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en siete mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n., cada una, encontrándose totalmente suscripto e integrado por los socios, a partir del día primero de enero del corriente año de mil novecientos sesenta y uno, en la siguiente proporción: don Jorge Antonio Rodríguez posee suscriptas e integradas, un mil novecientas cinco cuotas, por un millón novecientos cinco mil pesos moneda nacional, de las que tenía ya —según contrato del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho—, seiscientas cincuenta y cinco cuotas, y ha aportado las mil doscientas cincuenta cuotas restantes, mediante la transferencia de la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional del saldo acreedor que arroja su cuenta particular según el balance general correspondiente al último ejercicio, a la cuenta capital; don Reinaldo Darío Rodríguez y don Darío Abelardo Rodríguez, tienen suscriptas e integradas, cada uno de ellos, la cantidad de un mil ochocientas sesenta y cinco cuotas, por un valor para cada aporte de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que ambos han integrado en la siguiente forma: cada uno de ellos poseía, según el contrato anterior indicado, seiscientas quince cuotas y han aportado individualmente las mil doscientas cincuenta restantes, mediante la transferencia que ambos autorizaron de los fondos de sus respectivas cuentas personales, a la cuenta capital por un importe individual de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Cao Fernández, posee integradas un mil cuatrocientas veinte cuotas, por un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, de las cuales poseía, según el contrato anterior cuatrocientas ochenta y cinco, y las novecientas treinta y cinco restantes, las ha aportado mediante igual transferencia de la suma de novecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y por último doña Irene Esther Rodríguez de Cao Fernández, tiene suscriptas e integradas, cuatrocientas cuarenta y cinco cuotas, por cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de las que tenía ya, ciento treinta y ha aportado las trescientas quince restantes, en la misma forma que los demás socios es decir, autorizando la transferencia de la suma de trescientos quince mil pesos moneda nacional, de la cuenta particular a la cuenta capital. — Estos saldos y acreditaciones surgen del balance general practicado al finalizar el ejercicio que cerró el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha a la cual retrotraen las partes los efectos de esta modificación." — Al mismo tiempo todos los socios ratifican las demás cláusulas vigentes, conforme al contrato original y modificaciones a que se ha hecho referencia en la presente escritura. — De Conformidad firman las partes en este único ejemplar, extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional, el primero número U. setecientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro, integrado con el sellado de ley y el presente, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge A. Rodríguez. — Reinaldo D. Rodríguez. — Darío A. Rodríguez. — José Cao Fernández. — Irene E. R. de Cao. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640. — e.30|8-Nº 29.931-v.30|8|61

B. B. CHUTRAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 27 de Junio de 1961, el Sr. Norberto Chutrau, vende, cede y transfiere las 593 cuotas que tenía en la sociedad "B. B. CHUTRAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. Benedicto Boleslao Chutrau, por la suma total de 593.000 pesos m|n. — Enmendado: "593". Vale. — Buenos Aires, Julio 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|8-Nº 29.933-v.30|8|61

E M P A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de 1961 entre los señores Mario Hugo Solórzano, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem Nro. 447 5to. piso, Dto. D. Capital Federal. Abraham Adolfo Spector, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 1849, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "EMPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle La Viale Nº 1849, Dto. "A", Cap. Federal sin perjuicio de trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en Quince Años a partir del 1ro. de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, y se considerará prorrogado por otro plazo de Diez Años, siempre que a su vencimiento las partes no manifestaren su voluntad en contrario. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrido un año de su vi-

gencia. — Podrá disolverse en cualquier momento por voluntad y resolución de mutuo acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, de intermediación por cuenta propia o de terceros, y en especial la relacionada con la industria metalúrgica, carpintería metálica de obras, estructuras metálicas y construcciones, asimismo realizar la explotación de cualquier género de actividades financieras comerciales y|o industriales relacionada con el objeto social. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: ciento veinte cuotas don Mario Hugo Solórzano; ochenta cuotas don Abraham Adolfo Spector, e integradas de acuerdo con el Balance que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato y|o ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, deberá preavisar al otro socio en forma fehaciente, con una antelación no menor de noventa días al cierre de cada ejercicio; en tal supuesto, se le abonará la parte que le pudiere corresponder en concepto de capital y utilidades, en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. — Se deja establecido que los bienes del Activo Fijo serán valuados al precio de origen menos amortizaciones. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será desempeñada en forma indistinta por ambos socios, con las más amplias facultades que les acuerda la ley incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina y demás Bancos Nacionales y|o extranjeros y|o reparticiones públicas y|o municipalidades, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones, préstamos y|o garantías ajenos a la sociedad. — Para obligar a la sociedad en todas las operaciones inherentes a su cargo, deberá ir la firma del socio y el sello social. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General en los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o de Reserva de Fondo Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital, y otras reservas que los socios consideraren convenientes realizar, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Mario Hugo Solórzano el 60 o|o, Abraham Adolfo Spector el 40 o|o. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar por el ingreso de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación o abonarles la parte que les pudiere corresponder a la fecha de acaecido el hecho, de acuerdo con el balance que se practicará a tal efecto, en la siguiente forma: 30 o|o al contado, a partir de la fecha del mencionado balance, y el saldo en doce cuotas mensuales consecutivas e iguales con más el interés bancario vigente a esa fecha. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato durante su vigencia, disolución y|o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado, y bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Mario Hugo Solórzano y Abraham Adolfo Spector. — Buenos Aires, Julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.30|8-Nº 22.375 D.T.-v.30|8|61

EDIFICIO FOREST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de 1961, entre los señores Cirilo Heriberto Taylor, inglés, casado, comerciante, Reconquista 533, Capital; Jorge Ernesto Stocks, inglés, soltero, comerciante, San Martín 627, Capital, Guillermo Davidson, inglés, casado, comerciante, Paraguay 609, Capital, Evelyn Thompson de Gall, argentina, casada, quehaceres, Conde 1793, Capital; Carlos Eduardo Mistler, argentino, casado, comerciante, Cuba 1777, Capital, Pedro Luis Galimberti, argentino, casado, comerciante, Av. La Plata 1522, Capital; Jacobo Perlin, polaco, casado, Manzanares 3585, Capital, comerciante; Miguel Azriel, argentino, casado, comerciante, Pampa 3767, Capital; Alberto Camardón Guerrero, chileno, soltero, arquitecto, Pampa 3459, Capital; Alberto Irigoyen, argentino, casado, comerciante, Pozos 758, Capital; Andrés Iódice, argentino, casado, comerciante, Pavón 1585, Capital; Ricardo Bazán, argentino, casado, abogado, Paraguay 609, Capital, mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que se insertan a continuación y con sujeción a las normas que establece la ley 11.645.

— Primera: Se conviene formar una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de EDIFICIO FOREST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede social en la calle San Martín 175, 6º, oficina 611, Capital, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la financiación, construcción, finalización y venta según la ley de Propiedad Horizontal, del edificio en construcción, sito en la Av. Forest 1557|63, Capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.), dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integrado de la siguiente manera: C. H. Taylor, 450 cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; J. E. Stoks, 650 cuotas, o sea seiscientos cincuenta mil pesos m|n.; G. Davidson, 250 cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Sra. E. T. de Gall, 500 cuotas, o sea quinientos mil pesos m|n.; C. E. Mistler, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n.; P. L. Galimberti, 300 cuotas, o sea trescientos mil pesos m|n.; J. Perlin, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; M. Azriel, 150 cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; A. Camardon, G. 50 cuotas o sea cincuenta mil pesos m|n.; A. Irigoyen, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n.; A. Iódice, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n.; R. Bazán, 400 cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos m|n.; que se aportan de acuerdo al balance adjunto. — Cuarta: — La duración de la sociedad se fija en dos años, con opción a prorrogarlo por otros dos años más, si el objeto para el cual esta sociedad se forma no se ha cumplido en el primer plazo. — Quinta: Quedan designados gerentes los Sres. C. H. Taylor, A. Irigoyen, J. E. Stocks, M. Azriel y R. Bazán. — En caso de fallecimiento, incapacidad total o parcial, retiro de alguno de los gerentes, el o los mismos deberán ser reemplazados por otro socio elegido por mayoría de los socios componentes de la sociedad. — Los gerentes deberán actuar conjuntamente de a tres cualesquiera, para el uso de la firma social y la administración de los negocios sociales, debiendo tomarse todas las decisiones inherentes, por mayoría de tres. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente de a tres cualesquiera en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración se considere limitativa, podrán: comprar, vender, permutar, y de cualquier otro modo transferir el dominio de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, celebrar contratos de locación, contratos de obra, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de Londres, Banco Galicia, Banco Popular Argentino, Banco Hipotecario y sus respectivas sucursales y agencias, fijando intereses punitorios constituyendo domicilio, renunciar y oponer excepciones, transigir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan y las demás cláusulas y condiciones que se fijarán; para realizar toda clase de operaciones bancarias con los mencionados establecimientos bancarios y los que se pudieran abrir en lo sucesivo, y para la cual podrán abrir cuentas corrientes y de cualquier otra naturaleza, hacer depósitos, girando sobre los mismos, o los que se efectúan a nombre de la sociedad, girar en descubierto a cuyos fines firmarán los cheques, vales, pagarés y demás documentos que se le exigiera; solicitar descuentos y demás trámites que fueren necesarios. — Para que representen a la sociedad en juicios por sí o por intermedio de apoderado firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias y cuantos más actos, gestiones, diligencias fueren necesarias. — Sexto: Se practicarán balances anuales al 30 de junio y semestrales si lo creyeren conveniente los socios para determinar el estado de los negocios sociales. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, se distribuirán como sigue. — Luego de la deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal; C. H. Taylor, 1 %; J. E. Stocks, 1,5 %; Sra. E. T. de Gall, 1 %; C. E. Mistler, 1 %; P. L. Galimberti, 0,5 %; J. Perlín, 0,5 %; M. Azriel, 0,5 %; C. Camardón G., 0.5 %; A. Irigoyen, 31 %; A. Iódice, 31 %; R. Bazán, 31 %; G. Davidson, 0,5 %. — Se deja establecido que para el caso de que los porcentajes asignados a los socios; Taylor, Stocks, Sra. E. T. de Gall, Mistler, Galimberti, Perlín, Azriel, Camardón y Davidson no llegasen a representar el quince por ciento anual sobre el total de las cuotas de capital pertenecientes a los mismos los socios restantes se comprometen a integrar las diferencias hasta completar los referidos porcentajes de las utilidades que les pudiera corresponder de acuerdo al balance. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la finalización del objeto para la que fue constituída. — La parte de los socios fallecidos será tomada por sus herederos unificando su representación. — De plena conformidad firman todas las partes en lugar y fecha mencionados "ut supra", y constituyendo domicilios en los mencionados precedentemente. — E|l.: cincuenta, vale. — Firmado: C. Taylor; G. Davidson; C. Mistler; Alberto Irigoyen; J. Perlín; Andrés Iódice; M. Azriel; R. Bazán; J. E. Stocks; Evelyn T. de Gall, A. Camardón y P. Galimberti. — E|líneas: mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 3.840.— e.30|8-Nº 22.376 D.T.-v.30|8|61

I N D I A N A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los abajo firmantes: Gualberto Edelmiro Thourte, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 118, Capital; Luis Santiago D'Imperio, domiciliado en Muñiz 438, Capital; Domingo Iglesias, domiciliado en Echeverría 2214|16, 1º piso, Capital; Pedro José Rojas, domiciliado en Deheza 1861, Capital; todos comerciantes mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º, El señor Gualberto Edelmiro Thourte vende, cede y transfiere a los señores Luis Santiago D'Imperio, Domingo Iglesias, Pedro José Rojas y José Bisogno en partes iguales, o sea doce cuotas a cada uno; sus cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptas en la Sociedad "INDIANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene constituída por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número dos mil seiscientos treinta y cuatro al treinta y nueve del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas o sea la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, de curso legal recibidos antes del acto, a su satisfacción, otorgando recibo en forma a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación. En esta forma queda definitivamente desvinculado de la Sociedad, no dejando pendiente ningún derecho ni relación ulterior que formular a los cesionarios ni a la Sociedad. — Firmados: Gualberto Edelmiro Thourte. — Luis Santiago D'Imperio. — Domingo Iglesias. — Pedro José Rojas. — José Bisogno. — Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.30|8-Nº 29.958-v.30|8|61

ZAFFARONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Antonio Manfredo Zaffaroni, Victorio Pablo Zaffaroni, Angel Augusto Zaffaroni y Jorge Eduardo Zaffaroni, argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en Serrano 1165, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ZAFFARONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en Serrano 1165, de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo si se estimare conveniente y pudiendo constituir agencias y representaciones y|o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de terceros: a compra, venta importación y exportación de automotores en general, sus repuestos y anexos, artículos eléctricos o no para el confort del hogar, muebles, máquinas para oficinas, maquinarias en general, rodados y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años desde el día de la fecha, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse después del segundo ejercicio. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, integrados por cada socio en partes iguales de cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo al balance e inventario adjunto. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualesquiera de los cuatro socios mencionados, en carácter de "gerente". — La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes cualesquiera en forma conjunta. — Sexta: La firma social no podrá ser empleada en asuntos o negocios ajenos a los fines de la Sociedad, ni comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros, siendo expresamente responsable por esos actos quien así lo hiciere. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general; destinándose de las utilidades líquidas el cinco por ciento con destino a la Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el saldo será distribuído entre los socios de acuerdo a su cuenta capital. — Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de que un socio decidiera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, quien percibirá sus aportes, utilidades y capital dentro de los trescientos sesenta días de la fecha del telegrama remitido con más un interés similar al bancario que rija en esa fecha sobre los saldos deudores a percibir. — Las cuotas sociales deberán ser ofrecidas a los socios restantes, quienes tendrán prioridad en dicha adquisición. — Si alguno de ellos rehusara dicho ofrecimiento será absorbido por los restantes. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad total o temporaria de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales actuarán con unificación de representación, teniendo el representante las mismas obligaciones, derechos y facultades del ex-socio. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de acciones. — Undécima: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como última instancia, renunciando desde ya las partes en divergencia a designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formará junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelto por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. — Duodécimo: Para el caso de retiro de algún socio, disolución o liquidación de la Sociedad, los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios al mejor postor. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad firman las partes. — Zaffaroni. — A. Zaffaroni. — Antonio Zaffaroni. — J. A. Zaffaroni.

Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.30|8-Nº 22.377-D.T.-v.30|8|61

CONFITERIA ROUSSILLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Confitería Roussillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: Víctor Vilariño, español, casado, con domicilio en Mendoza número dos mil setecientos treinta y cuatro; Héctor Mosquera, argentino, casado, domiciliado en Carlos Casares número trescientos veinte de Lomas de Zamora; Manuel Mosteiro, español, casado, con domicilio en Moreno dos mil novecientos diez y ocho, piso segundo, departamento "A"; Constantino Ríos, español, casado, domiciliado en Choele Choel número mil ciento treinta y cuatro de Valentín Alsina; Alfredo Arejón, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini número seiscientos setenta y uno; Ramón Quintás

español, casado, domiciliado en Gobernador Cantilo número seiscientos setenta y tres de Haedo; Sigifredo Fidel Merchán, argentino, casado, con domicilio en Núñez número cinco mil ochenta; José Evaristo Rego, argentino, casado, domiciliado en French número dos mil ochocientos cincuenta y nueve, departamento "B"; José Pardiñas, español, casado, con domicilio en Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cincuenta, departamento dos "D"; y Manuel Rodríguez Gómez, español, soltero, domiciliado en Avenida Quintana número quinientos setenta; todos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco concordante con lo previsto en los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "CONFITERIA ROUSSILLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio queda constituído en la calle Santa Fe número mil seiscientos, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se desee. — Segundo: Su duración se fija en el término de veinte años, a contar desde el día diez y siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato; pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la instalación, explotación y compra y venta de fondos de comercio, propiedades, industrias y negocios en general, mercaderías de toda índole, incluso mediante la importación y exportación de cualquier clase de artículos, y en especial continuar la explotación del negocio ya establecido de Bar y Anexos, sito en esta Ciudad, calle Santa Fe número mil seiscientos. — La enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo también la sociedad, por decisión de la mayoría de capital, dedicarse a la explotación de cualquier otra actividad. — Cuarto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Víctor Vilariño, Héctor Mosquera y Manuel Mosteiro, quienes asumen el carácter de Gerentes, y tendrán cualesquiera de los mismos, indistintamente, el uso de la denominación, firma y representación de la sociedad, en trámites de simple carácter administrativo, judicial, municipal y nacional, en especial en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio u otros de cualquier carácter y naturaleza que sean determinados o no en el presente contrato, siempre que se trate de actos que entran en las facultades ordinarias de la Gerencia. — Siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios Gerentes, en forma conjunta, para ejecutar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, efectuar retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales o giros. — Será necesario como mínimo el voto de los socios que representen la mayoría del capital social, para resolver sobre los asuntos que seguidamente se expresan: Recibir dinero en préstamos, realizar operaciones de hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias o particulares y percibir las sumas que correspondan; celebrar contratos; otorgar poderes generales o especiales; designación de gerentes o apoderados; la compraventa, locación y gravámenes de bienes inmuebles, muebles y maquinarias; fondos de comercio y establecimientos industriales; d) debiéndose en todos estos casos ser suscriptos los respectivos documentos por los tres Gerentes. — Queda vedado a los socios comprometer a la sociedad en garantías y|u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, aportada por partes iguales entre todos los socios, o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional equivalentes a trescientas cuotas cada uno, capital que se encuentra totalmente integrado e invertido en la compra del negocio de Bar y Anexos sito en la Avenida Santa Fe número mil seiscientos según Balance de constitución que los socios firman por separado. — Sexto: En caso de aumento de capital, ya se trate de nuevos socios o capitalizaciones de utilidades o reservas los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, en cantidades proporcionales a los capitales de cada uno. — Las modificaciones por aumento o disminución de capital, incorporación de nuevos socios o de cualquier naturaleza, se determinarán por mayoría de capital. — Séptimo: La sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará los [illegible] treinta de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance de los negocios de la sociedad, los que serán sometidos a la consideración de la Asamblea de socios dentro de los treinta días de su confección, quedando consentida la aprobación con la firma de todos los socios en el Libro de Inventarios, donde se transcribirá el Balance. — Octavo. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas se cubrirán primeramente con los fondos de reserva disponibles, y después serán soportadas por los socios en las mismas proporciones establecidas para las utilidades. — Las pérdidas se arrastrarán al nuevo ejercicio, pero para el caso que éstas llegaran al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de los socios que representen la mayoría de capital. — Noveno. — Se convocará a reunión de socios cuando se considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, lo cual se hará a pedido de los socios que representen el treinta por ciento del capital social. Los socios deberán ser citados con una anticipación no menor de tres días a la reunión designada, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente, pudiendo enviar apoderado en su nombre con poder simple, o carta poder el socio que no pueda concurrir, pero dicho poder debe recaer sobre un socio. — Las Asambleas quedarán legalmente constituidas con la concurrencia de los socios que representen la mayoría de capital social, con la sola tolerancia de una hora sobre la fijada para la convocatoria, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y obligarán a todos los socios, sin excepción alguna, las que serán anotadas en el Libro de Actas. — Décimo: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su conducta perjudique a la sociedad, podrá ser separado de la misma, por el voto de los socios que representen la mayoría de capital, en una Asamblea General, especialmente citada al efecto, reintegrándole las cuotas de capital aportado con más las utilidades que le correspondan, de acuerdo al último Balance practicado, más el cincuenta por ciento de la parte proporcional que le corresponda, de lo justipreciado a esa fecha como aumento del valor llave, si lo hubiere, de los negocios que se explotan de acuerdo a los valores que rijan en plaza para esos ramos. — El cincuenta por ciento restante de la utilidad asignada a la llave, quedará como indemnización a la sociedad, por incumplimiento del socio causante. — Abonándosele los importes correspondientes en diez trimestres iguales, a contar de la fecha en que la Asamblea aprueba dicha separación, con el nueve por ciento de interés anual por los saldos. — Undécimo: El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo avisando con una anticipación de sesenta días por telegrama colacionado a la sociedad, y ésta tendrá en primer lugar y en segundo lugar los socios integrantes de la firma, privilegio para adquirir en iguales condiciones que las ofrecidas por un tercero, ajeno a la sociedad, las cuotas del socio que se retira; caso contrario, éste presunto nuevo socio será propuesto a la sociedad, la cual en Asamblea y por una mayoría de capital, lo aceptará siempre que reúna condiciones de solvencia moral, material y sea hábil y capaz para desempeñar las tareas específicas que se le asignen. — Décimo Segundo: Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no se disuelve la sociedad, pudiendo ésta por mayoría de capital optar por: a) incorporación de los herederos o sus sucesores a la sociedad, en cuyo caso deberán aquéllos, unificar su representación en uno de ellos. — b) en practicar un balance general el día que surja el impedimento, y la parte que resulte corresponderle al mismo o a sus herederos, con más lo justipreciado a esa fecha como aumento del valor llave, si lo hubiere, de acuerdo a lo que rija en plaza, y ser adquirida por la sociedad, lo cual será liquidado en ocho trimestres iguales y consecutivos, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, con el nueve por ciento de interés anual por los saldos pendientes, y en caso de que los herederos o sucesores no estuvieren de acuerdo, permitirles a éstos vender sus cuotas a un tercero extraño, conforme a lo establecido en el artículo décimo primero del presente contrato. — Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad es privativa de cualquiera de los socios, para la revisación de libros y documentos sociales. — Los socios dedicarán todo su tiempo, actividad, capacidad y energías necesarias, para obtener el mejor éxito posible de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o índole distinta a la presente sociedad. — Décimo Cuarto: Cualesquiera de los socios que se ausente de la Capital Federal por un período mayor de un mes, deberá notificar a la sociedad, por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente el domicilio donde se encuentra, y si la ausencia es superior a cuatro meses, tendrá que dejar apoderado general que lo represente mientras está ausente. — Bajo los catorce artículos que anteceden queda constituída la "Sociedad Confitería Roussillon" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho, firmando de conformidad, previa lectura y ratificación del mismo, en Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — José E. Rego. — Constantino Ríos. — Víctor Vilariño. — Alfredo Arejón. — Ramón Quintas. — Manuel Mosteiro. — Sigfredo F. Merchan. — José Pardiñas. — Héctor Mosquera. — Manuel Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los Señores Víctor Vilariño, Héctor Mosquera, Manuel Mosteiro, Consentino Ríos, Alfredo Arejón, Ramón Quintas, Sigfrido Fidel Merchán, José Evaristo Rego, José Pardiñas y Manuel Rodríguez Gómez, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, siendo el sellado nacional en el que obran las mismas, el de cinco pesos moneda nacional T. un millón novecientos treinta y cinco mil quinientos noventa, debidamente repuesto con estampilla de dos pesos, doy fe. — Buenos Aires, julio tres de mil novecientos sesenta y uno. — C. J. Sirolli Mazza. — Escribano Público. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e.30|8-Nº 29.959-v.30|8|61

PRO-AR, COMERCIAL E INDUSTRIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Hugo Constantino Atanasio Luccheci, argentino, casado, con domicilio en la calle Vélez Sárfield sin número de Marcos Paz (Bs. As.); Otto Miguel Eguía, argentino, soltero, con domicilio en la calle Mármol 412 de Marcos Paz (Bs. As.); Ramón Acebal, argentino, casado, con domicilio en la calle Díez Vélez 4275 de la Capital Federal; Moisés Berisi, argentino, casado, con domicilio en la calle Altolaguirre número 2310, de la Capital Federal; Rodolfo Raúl Baade, argentino, casado, con domicilio en la calle Acha Nº 123, de Sarandí (Buenos Aires)), todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PRO-AR, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina Nº 1418, piso 5º, oficina 7, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado, así como también establecer fábricas, sucursales y agencias de cualquier parte de la República y del exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos a este contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de productos químicos o de cualquier clase de productos o mercaderías que se considere conveniente incluir dentro de las actividades de la Sociedad, así como la representación de otras firmas, la promoción de ventas y el asesoramiento técnico a la industria. — Cuarta: Los socios Hugo Constantino Atanasio Luccheci y Otto Miguel Eguía, quedan autorizados para dedicarse, independientemente de esta sociedad, a la fabricación y a la venta de ácido nítrico, ácido clorhídrico y otros productos o subproductos químicos y afines. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de su fin, la sociedad podrá realizar todas y cada una de las operaciones y actos jurídicos que crea conveniente, siempre que no estén prohibidos por la ley. — A mero título enunciativo y no limitativo se mencionan los siguientes: comprar, vender, permutar, y arrendar toda clase de bienes, muebles, semovientes, inmuebles y derechos. — Operar ante todos los Bancos y|o instituciones de crédito oficiales o particulares, especialmente el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, existentes o a crearse en el país o en el extranjero, sean en lo referente a la apertura de cuentas, como también para el caso de pedidos y aceptación de créditos o préstamos, girar en descubierto, descuentos y redescuentos, etc. — Constituyendo a favor de los mismos las garantías que se consideren necesarias, tales como prendas hipotecas y otras; otorgar y aceptar cualquier clase de garantías; intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotores, accionistas o socia. — Actuar, asimismo, en las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales y|o municipales, tales como la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Rentas, el Instituto de Previsión, el Instituto Bromatológico, la Dirección Química, etc., intervenir en licitaciones y cotizaciones de precios en general, ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas. — Contratar y|o subcontratar obras y producciones, y, en general todos los demás actos, operaciones y|o gestiones que hicieren al mejor cumplimiento y consecución del objeto social. — Sexta: Los socios Ramón Acebal, Moisés Berisi y Rodolfo Raúl Baade, quedan investidos del cargo de "Socio Gerente" y tendrán todas las facultades para administrar la sociedad y obras en nombre de la misma siendo necesario la firma conjunta de dos de los socios gerentes para obligarla válidamente. — De los dos socios gerentes que hagan uso de la firma, uno de ellos, ha de ser en todo caso Ramón Acebal y el otro indistintamente Moisés Berisi o Rodolfo Raúl Baade. — Sólo por razones de índole práctica y para agilitar el desenvolvimiento de la sociedad, los socios podrán conferirse poder especial entre sí. — También cada uno de ellos podrá designar un tercero que le represente en las actuaciones de la sociedad, como, asimismo, los socios podrán designar a una única persona para que, con poder especial, actúe en nombre de la sociedad. — Asimismo se obligan los socios a que la firma social sólo podrá ser empleada en las operaciones que son motivo de su objeto, siendo absoluta y terminantemente prohibido su uso en operaciones ajenas a la misma y|o para afianzar operaciones de terceros. — Séptima: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en trescientas treinta cuotas de mil pesos cada una, siendo totalmente integrado por los socios en la forma siguiente: Hugo Constantino Atanasio Luccheci, Otto Miguel Eguía y Ramón Acebal, cien cuotas cada uno, o sea trescientos mil pesos moneda nacional y Moisés Berisi y Rodolfo Raúl Baade quince cuotas cada uno, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — El capital citado ha sido suscripto e integrado totalmente en bienes en su totalidad según surge del inventario y balance general practicado el primero de agosto de mil novecientos sesenta, el cual, en prueba de conformidad ha sido firmado por todos los socios, formando parte integrante del presente contrato. — Octava: Los socios Moisés Berisi y Rodolfo Raúl Baade, cuando lo juzguen conveniente, podrán ampliar el capital social con aportes propios en ochenta y cinco cuotas cada uno, o sea en pesos moneda nacional ochenta y cinco mil cada uno. — Novena: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y de sus decisiones se dejará constancia en un libro de actas. — Serán obligatorias estas reuniones para [illegible] y aprobar el balance anual, disponer la presentación de licitaciones públicas y privadas y aprobar las propuestas a presentarse, disponer la adquisición o venta de maquinarias, equipos u otros bienes, resolver la ampliación, restricción o modificación de cualquier cláusula contractual, autorizar la cesión de cuotas a terceros, en cuyo caso cualquiera de los socios tendrá facultad de veto, y designar liquidador del ente social. — Décima: Los socios podrán establecer un retiro mensual variable, a cuenta de beneficios futuros, cuyo monto se determinará en cada oportunidad dejando constancia en el libro de actas y a cargo de las respectivas cuentas particulares a fin de solventar los gastos particulares. — Undécima: El ejercicio económico comprende desde el primero de enero de cada año, hasta el 31 de diciembre del mismo. — A esta última fecha se practicará, anualmente un Inventario y Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales. — Para determinar la cuenta de Pérdidas y Ganancias, deberán deducirse, además de los gastos y cargos que correspondan al ejercicio, el cinco por ciento de las utilidades líquidas para constituir el Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de las amortizaciones, previsiones y provisiones que correspondan y sean necesarias por la aplicación de las disposiciones legales vigentes y las sanas normas económicas y contables. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que se asentarán en los libros de Contabilidad de la Sociedad, se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados por algunos de los socios dentro de los quince días a partir de la fecha en que hayan sido comunicados, siendo firmados en prueba de conformidad. — Duodécima: Las utilidades líquidas determinadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas por todos los socios, asimismo por partes iguales. — Décima Tercera: Las ganancias que anualmente correspondan a cada socio, serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares y los

saldos acreedores de estas cuentas devengarán a favor de los titulares el interés que acuerden los socios, el cual no podrá ser superior al corriente de plaza para operaciones bancarias. — Las ganancias acreditadas podrán retirarse siempre que los fondos disponibles y las conveniencias de la sociedad lo permitan, mediante acuerdo unánime de los socios cuya resolución deberá transcribirse en el Libro de Actas. — Décima Cuarta: La Sociedad, previo cumplimiento y terminación de las obras en ejecución, se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios o por el vencimiento del término de duración del contrato social. — En caso de muerte o interdicción, la Sociedad podrá proseguir con intervención de los herederos o representantes legales del socio muerto o interdicto. — En el supuesto de ser éstos varios, deberán unificar su representación. — En cualquiera de las contingencias señaladas, los otros socios deberán tomar inmediata posesión de los bienes sociales, practicando inventario y Balance General hasta que los herederos o representante legal del socio o de los socios interdictos o fallecidos asuma su intervención. — En caso de que se optare por la liquidación de la sociedad, ésta se realizará, para las pérdidas o beneficios, de acuerdo a lo ya establecido a este fin. — El capital líquido resultante se liquidará de acuerdo al capital suscripto e integrado por cada socio y a los saldos de sus cuentas particulares según se desprenda del Balance General practicado a este fin. — Décima Quinta: En caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para la adjudicación de los bienes que han constituido sus aportes, los que, en caso de disparidad de opinión, serán objeto de tasación de peritos (uno por cada socio), cuyo dictamen será inapelable. — Décima Sexta: El socio que desearе retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado, con una antelación no menor de seis meses. — Los otros socios tomarán a su cargo las cuotas que a aquél correspondían, si así lo desearen. —Si los socios que permanecen resuelven no tomar a su cargo esas cuotas, quedará planteada automáticamente la disolución de la sociedad, la que sólo podrá ser llevada a cabo una vez cumplidos todos los compromisos que la Sociedad tenga contraídos, es decir, el pago total de su pasivo. — Durante el período de liquidación no podrá la Sociedad contraer deudas de ninguna naturaleza. — En caso de que se resuelva aceptar el retiro de algún socio y continuar con los negocios, se efectuará un Balance General, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias a la fecha del retiro, a fin de determinar el haber que le corresponde al mismo, cuyo pago se hará efectivo en ochenta cuotas trimestrales, las que devengarán el interés corriente en plaza para operaciones bancarias. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores, uno por cada parte. — En caso de discrepancia entre los árbitros se nombrará uno de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad de todo lo anteriormente establecido se firma el presente contrato, del que se toma razón en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — (Fdo.: Otto Miguel Eguía. — Hugo Constantino Atanasio Lucchesi. — Ramón Acebal. — Moisés Berisi. — Rodolfo Raúl Baade). — Nota: Queda sin efecto la cláusula diez del presente contrato. — Fdo.: Otto Miguel Eguía, Hugo Constantino Atanasio Lucchesi, Ramón Acebal, Moisés Berisi, Rodolfo Raúl Baade). — Buenos Aires, 10 de mayo de 1961. — S|raspado: Berisi, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800. — e.30|8-Nº 29.972-v.30|8|61

MAYRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Miguel Schmid; Primo Miguel Colombo; Enzo Federico Ludovico Gareffi; Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rödder; Enrique Adelino Alonso y Oscar Francisco Atilio Gareffi, únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MAYRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato privado de fecha 14 de octubre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1958 bajo el Nº 536 al folio 239 del Libro 34 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Alberto Miguel Schmid, vende, cede y transfiere a los cinco socios restantes, por partes iguales, las cincuenta (50) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, es decir diez cuotas de un mil pesos cada uno. — Segundo: Esta venta se efectúa por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el señor Schmid ha recibido antes de ahora en dinero efectivo en partes iguales, de manos de los restantes contratantes, por cuyo importe otorga eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Se conviene asimismo en dejar constancia en que las partes no tienen nada que reclamarse por ningún concepto entre sí, como tampoco el cedente a la sociedad o a los restantes integrantes. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión los señores Colombo, Federico Ludovico Gareffi, Rödder, Alonso y Oscar Francisco Atilio Gareffi, únicos integrantes de la sociedad "Mayri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en modificar las cláusulas quinta y séptimo del contrato social que los rige, que quedarán así redactadas: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000.- moneda nacional), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Primo Miguel Colombo, sesenta cuotas de capital; el señor Enzo Federico Ludovico Gareffi, sesenta cuotas de capital; el señor Gualterio Augusto Alberto Gustavo Rödder, sesenta cuotas, el señor Enrique Adelino Alonso, sesenta cuotas de capital; y el señor Oscar Francisco Atilio Gareffi, sesenta cuotas de capital". — "Séptima: El 31 de agosto de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 por ciento para cubrir el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 por ciento del capital social, del remanente se destinará el 50 por ciento para formar un fondo de reserva especial, y el 50 por ciento restante será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: al señor Colombo el 28 por ciento y a los señores Gareffi, Rödder, Alonso y Gareffi, el 18 por ciento a cada uno de ellos. — Si hubieran pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones". — de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — A. Schmid. — Primo Colombo. — E. Gareffi. — Rödder. — R. Alonso. — A. Gareffi. — E/líneas: "el señor Enrique Adelino Alonso sesenta cuotas de capital"; Encimado: "E.". Todo vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1961. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000.— e.30|8-Nº 22.393 D.T.-30|8|61

C. I. A. COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad con sede en esta ciudad y denominada "C. I. A.", COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, S. R. L. reformó su contrato social por instrumento privado de fecha 15 de mayo de 1961 y con efecto retroactivo al 10 de noviembre de 1958 en la siguiente forma: El socio señor Ricardo Pablo Vieytes se separa definitivamente de la sociedad mediante la recepción de mercaderías por un valor de $ 150.000 m/legal. — En Buenos Aires a 7 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.30|8-Nº 22.384 D.T.-v.30|8|61

INDUSTRIAS ELECTRICAS PROTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Carlos Manuel Maranca, casado, argentino, cédula de identidad número un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esquel número mil novecientos cincuenta y dos, de esta Capital, y José María Castrogudin, casado, argentino, cédula de identidad número dos millones cincuenta y seis mil uno, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Miranda número seis mil ciento cincuenta y dos de esta Capital, ambos contratantes mayores de edad y hábiles para contratar y siendo ambos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "INDUSTRIAS ELECTRICAS PROTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y doña Sofía Luc de Maranca, argentina, casada, libreta cívica número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta, domiciliada en la calle Esquel mil novecientos cincuenta y dos de esta Capital, mayor de edad y hábil para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: el señor José María Castrogudin cede, vende, transfiere a la señora Sofía Luc de Maranca, la totalidad de sus sesenta y cinco cuotas de capital que posee en la sociedad "Industrias Eléctricas Protón", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quedando designados gerente de la misma en forma indistinta el señor Carlos Manuel Maranca y la señora Sofía Luc de Maranca. — E/líneas: en forma indistinta. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.30|8-Nº 29.962-v.30|8|61

ALUMIN-ASFALT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante se hace saber por un día:

Testimonio: Entre don Atilio Di Base y don Ernesto Jacobo Killinger en su carácter de únicos componentes del ente "ALUMIN-ASFALT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Ameghino mil setecientos ochenta y uno|ochenta y cinco, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, con el número dos mil setecientos seis al folio cuarenta y nueve del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificarlo con retroactividad al quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno en cuanto al monto del capital social, el que es elevado de doscientos mil pesos a ($ 600.000 m/n.). Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que se encuentra totalmente integrado en partes iguales por ambos socios, según balance que se acompaña firmado de conformidad por los mismos y que se considera formando parte integrante de este convenio. — En consecuencia con retroactividad al quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno el capital social se compone de (600) Seiscientas Cuotas de ($ 1.000 m|n.) Un Mil pesos Moneda Nacional cada una o sea (pesos 600.000 m|n.) Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscriptas y totalmente integradas, correspondiendo Trescientas Cuotas o sea Trescientos mil Pesos Moneda Nacional a don Atilio Di Biasi y Trescientas Cuotas o sea Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional a don Ernesto Jacobo Killinger. — Las demás cláusulas del contrato social mantienen todo su vigor en cuanto no resultan modificadas por este aumento del capital social. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Ernesto Jacobo Killinger. — Atilio Di Biase. — Buenos Aires, julio 7 de 1961. — S|R.: autorizante. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 1.040. e.30|8-Nº 22.401 D.T.-v.30|8|61

GALERIA CARACAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, este edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Perfecto Castro Romay, español, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 1; don Moisés Gauzstein, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número 5616; don Julio León de Urquieta, argentino, domiciliado en la calle Caracas 56, piso 4, y don Hugo César Pérez Vila, paraguayo, domiciliado en la calle Caracas 56, piso 1, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GALERIA CARACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 651, piso 1, que podrá ser trasladado. — Segundo: La sociedad se constituye con el solo y único objeto de construir una galería comercial de locales en planta baja, oficinas en el primer piso y departamentos en los pisos superiores del inmueble a edificarse, en el terreno de la calle Caracas número 63, de propiedad de la sociedad, pudiendo las unidades a construir por el sistema de la Ley 13.512, de propiedad horizontal, ser vendidas o alquiladas, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, ni a ningún otro objeto. — Tercero: De acuerdo con su objeto la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles por el sistema de Ley 13.512, conceder y solicitar préstamos inclusive hipotecarios, y operar con todos los Bancos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales, o sea cada socio mil cuotas por el valor de un millón de pesos moneda nacional. — El capital social ha sido totalmente integrado por los socios con el inmueble de la calle Caracas Nº 63, y demás bienes y valores de acuerdo con el inventario practicado al 30 de abril de 1961, que los socios suscriben por separado como parte integrante del presente. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de mayo de 1961, pero podrá ser disuelta con anterioridad al cumplirse el objeto social indicado en la cláusula segunda del presente. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de cumplirse su objeto social. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su personería dentro del plazo de treinta días, y continuar en la sociedad, cumpliendo todas las obligaciones asumidas en el presente por el causante. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que investirán el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta. — Sin embargo, bastará la firma de dos socios, precedida con el sello de la razón social, para contraer préstamos en cualquier institución bancaria, o con particulares, firmar letras, pagarés, cheques y otros documentos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios, individual e indistintamente, podrá representar a la sociedad ante los tribunales judiciales de cualquier fuero, civiles, comerciales, de Paz, de Trabajo y Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales, pedir y hacer aprobar planos municipales, de Obras Sanitarias y de cualquier otra índole, realizar trámites ante la Dirección General Impositiva, de Catastro y Registro de la Propiedad. — Séptimo: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio termina el treinta de junio de cada año. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. — Octavo: Previa deducción del 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 por ciento del capital, las utilidades se distribuirán y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción a las cuotas aportadas por cada socio. — Las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta tanto no sea cumplido el objeto social previsto en la cláusula segunda del presente, salvo decisión unánime de todos los socios, en sentido contrario. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y decisiones tomadas en las reuniones de los socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios, que tendrán lugar dentro de los tres días hábiles y adoptarán de acuerdo a los artículos 18 y 19 de la ley 11.645. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes en caso de desacuerdo nombrarán otro de común acuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Perfecto Castro Romay. — Julio León De Urquieta. — Moisés Gauzstein. — Hugo César Pérez Vila.

Buenos Aires, 26 de junio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.30|8-Nº 22.408-v.30|8|61

HORIZONTAL-CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día la disolución total de "HORIZONTAL CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Washington 1945 de esta Capital, en el ramo de construcciones, por documento privado de fecha 22 de Marzo de 1961 y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1960. — Buenos Aires, Julio 3 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.30|8-Nº 22.409 D. T.-v.30|8|61

OKAY, COMPOSTURAS DE CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 9 de Marzo de 196[illegible]

el señor Horacio Salvador Araujo, vende, cede y transfiere cien cuotas de un mil pesos cada una que posee en la sociedad "OKAY", COMPOSTURAS DE CALZADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios Bernardo Alberte y Julio César Vicente, que las adquieren por partes iguales. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.30|8-Nº 22.411 D. T.v.30|8|61

VODKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Vodka, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Marcial Ríos, español, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Sucre 1582, piso 1º; Evel Prieto, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Andrés Arguibel 1429, dto. A; Héctor Alfredo Ramírez, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Independencia 3870; Lorenzo Faya, español, comerciante, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Mompox 1713, piso 2º; Clemente Zavaleta, argentino, de veintinueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo 560, 5º piso; Manuel Carlos Braña, argentino, soltero, de treinta años, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba 785, todos ellos hábiles para contratar y libre para disponer de sus bienes, han resuelto de mutuo y común acuerdo formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en general por la ley número 11 645, y en particular por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída a partir de la fecha del presente contrato, una sociedad que girará bajo la denominación de VODKA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 200.000.— con domicilio comercial y legal en la calle Necochea 1396, pudiendo ser trasladado si conviniere a los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial del negocio de Restaurante - Bar, denominado "Vodka" con establecimiento comercial en la calle Necochea 1396, esquina Lamadrid 299, de esta Capital. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios adquieren en la proporción que más adelante se retalla, de acuedo con el aporte de capital social que cada uno efectúa en dinero efectivo; Marcial Ríos, Cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos; Lorenzo Faya, Cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos; Clemente Zavaleta, Cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos; Manuel Carlos Braña, Cuarenta cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos; Evel Prieto, Veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos y Héctor Alfredo Ramírez, Veinte cuotas o sea la suma de Veinte mil pesos. — Cuarta. La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores L. Faya, E. Prieto y H. A. Ramírez a quienes para tal fin se los designa socios Gerentes y en tal carácter tendrán el uso indistintamente de la firma social con las más amplias facultades y con la prohibición absoluta de no comprometer a la sociedad en fiadora o aval, de operaciones de terceros o contra sus propios fines, ni en garantías en beneficio personal. — Las firmas para comprometer a la sociedad deberán ser insertadas debajo de la razón social. — Quinta: Los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones que originan la explotación del negocio, contratando y despidiendo personal, contratando artistas, músicos, publicidad y contrayendo todos los compromisos que necesitare la buena marcha del negocio. — Podrá realizar todas las operaciones que se originen, tales como compra, ventas, cesiones, permutas, conceder quitas y esperas, ejercer poderes y comisiones, a nombre de la sociedad, hacer depósitos en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o privado y extraerlos, firmar cheques, letras de cambio, endosar documentos, cobrar giros, pagarés, hacer toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales o administrativos, presentarse ante los Tribunales Ordinarios y especiales, Tribunales de Trabajo, Cámara de Conciliación, Ministerio de Trabajo, Tribunal de Faltas, Municipaldad de Buenos Aires, Oficinas de Industria y Comercio, Inspecciones de Espectáculos, Policía Federal y cualquier otra repartición en donde la sociedad tenga que intervenir como parte interesada. — Puede establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, forma de pago, fijar domicilios especiales para ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar, y percibir todos los que por cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazo, transar judicial o extrajudicialmente cualquier gestión o divergencia y someterla a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores, con designación de terceros para caso de discordia, nombrar apoderados judiciales o administrativos, otorgando poderes generales o especiales, establecer en los actos o contratos condiciones suspensivas o resolutorias, solicitar créditos para la Sociedad en bancos o particulares. — Las facultades mencionadas precedentemente son meramente enunciativas y no taxativas por cuanto los socios gerentes gozan de las más amplias facultados e incluso las que se especifican en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexta: Todos los meses de diciembre de cada año se practicará un balance, y la aprobación del mismo que deberá ser por unanimidad, se considerará definitivo si no hubiere sido observado por ninguno de los socios dentro de los quince días de formalizarse el balance respectivo y sometido a consideración de los socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formalizar la Reserva Legal hasta llegar al diez porciento del capital, conforme lo establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Aparte se podrán formar otras reservas optativas que los socios creyeren convenientes, ya sea para cubrir indemnizaciones por despido (ley once mil seiscientos veintinueve), para el pago de deudores morosos, aumento de capital, etc. — El saldo distribuible será repartido en proporción al capital aportado por cada socio de acuerdo con la cuota capital. — Las pérdidas de la sociedad serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones de interés, que se refieran a la Dirección, Administración, y a los reparos y observaciones que los socios estimen formular, a fin de que sirva de control documentado de las decisiones. — Novena: Todo socio que se decida a transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo con treinta días de anticipación a la sociedad, teniendo los demás socios el derecho preferencial para adquirirlas, mediante la forma y modo de pago que convengan las partes interesadas. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro con un representante del incapaz o herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Dicho representante tendrá los mismos derechos del socio fallecido. — Los socios pueden también por mayoría de votos, liquidar el pago de las cuotas del socio fallecido, debiendo para ello practicar un balance a la fecha de su fallecimiento, debiendo tenerse como parte integrante del capital del socio fallecido el valor llave del negocio de acuerdo a las utilidades que arrojaron los balances últimos. — La suma resultante podrá ser abonada en un plazo no mayor de veinticuatro mensualidades. — Undécima: Si alguno de los balances arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios puede pedir su retiro o la liquidación de la Sociedad, estando la mayoría facultada para decidir el temperamento a seguir, conservando el derecho de adquirir la parte del socio saliente. — Duodécima: Los Sres. Marcial Ríos y Lorenzo Faya dejan perfectamente aclarado, que a pesar de que la locación del inmueble donde funciona el comercio ha sido contratada en nombre personal de los mismos, ésta desde la fecha de la contratación le corresponde a la sociedad, debiendo en caso de retiro de ambos socios transferírsela a la sociedad mediante los procedimientos determinados por las leyes 11.867, 14.821, su modificatorio 15.775, o las que estén en vigencia en la oportunidad del acto. — Décimo Tercera: Se deja establecido que los socios Lorenzo Faya y Evel Prieto, percibirán por su situación de socios gerentes la suma de Ocho mil pesos mensuales cada uno, y la misma suma o sea Ocho mil pesos la percibirá el señor Héctor Alfredo Ramirez, por su cargo de cajero adicionista. — Décima Cuarta: Para cualquier divergencia que se presentara en la interpretación de las cláusulas del contrato o cuestiones que se susciten entre los socios, se podrá designar árbitros o amigables componedores o recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya competencia los socios aceptan renunciando a cualquier fuero especial que le pudiera corresponder. — A los fines de la validéz de todas las notificaciones, los socios fijan sus domicilios especiales en los reales denunciados en el contrato, y la sociedad en la sede comercial. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la sociedad de responsabilidad limitada cuyo término de duración se deja establecido en Diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Leída y ratificado el contenido total se firma un original extendido en sellos de tres pesos numerados U 493871, U 493872, U 493873 y U 493870, con el estampillado de ley, que queda en poder de los socios gerentes para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, y varias copias simples en el lugar y fecha indicado precedentemente. — E|L: y uno. — S|R: Junio — Evel. — y cinco: Todo vale. — Firmado Lorenzo Faya. — Marcial Ríos. — M. C. Braña. — Evel Prieto. — C. Zavaleta. — H. A. Ramirez. — Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.30|8 Nº 22.419 D. T. v.30|8|61

CARTONERIA BENGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 2 de mayo de 1961, don Miguel Natalio Picone, cedió, vendió y transfirió por mitades a sus consocios Boris Grinbank y Aníbal Samuel Bendersky, por el precio de m$n. 700.000 el total de sus derechos y participación en la firma "CARTONERIA BENGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que incluyen 400 cuotas valor nominal m$n. 1.000 cada una. — Por el mismo acto el cedente hace renuncia al cargo de gerente que le correspondía en "Cartonería Bengri, S. R. L.". — Buenos Aires, Julio 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 480.— e.30|8-Nº 22.425 D. T.v.30|8|61

ETCHEVERRY, KOPP & SRUGLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que, por documento privado del 30 de abril de 1961, la firma ETCHEVERRY, KOPP & SCRUGLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de $ 1.000.000 a $ 5.000.000, moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.30|8 Nº 22.431 D. T.v.30|8|61

RIVADAVIA AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 24 de junio de 1961, don Nicolás Pugliese cedió la totalidad de las 300 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tenía en la entidad "RIVADAVIA AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la señora Nidia Berta Camezzana de Triangeli, comprendiendo la cesión el saldo de su cuenta personal y cualquier otro crédito que pudiera tener contra la sociedad. — Buenos Aires, Julio 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.30|8-Nº 22.432 D. T.v.30|8|61

MADERERA GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Pedrazzini, italiano, casado, domiciliado en Suipacha quinientos doce, segundo piso; Abraham Roisentul, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale quinientos cuarenta y seis, segundo piso; Benjamín Pave, argentino, casado, domiciliado en Bolivia mil seiscientos treinta y dos, y Naum Heilman, argentino, soltero, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos ochenta y uno, todos mayores de edad, hábiles para este acto, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MADERERA GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la importación y exportación, compra y venta de maderas en general, al por mayor y sus anexos. Para llenar su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales inherentes a su logro: dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías y gravámenes de cualquiera especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias de descuento, de depósito y de préstamo con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; pudiendo constituir en garantía de los préstamos gravámenes hipotecarios, prendas y otras garantías reales o personales; girar en descubierto, abrir cuentas bancarias, hacer depósitos y extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés, letras de cambio y endosarlos; formar parte de otras sociedades; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y efectuar todas aquellas operaciones no incluídas, cuyo carácter es meramente enunciativo, vinculadas con la vida normal de la sociedad. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente, no pudiendo retirarse ninguno de los socios sino después de transcurrido un año, preavisando con tres meses antes de cada ejercicio, a los demás socios. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Garay tres mil ciento treinta y dos o en el que más adelante se determine, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, y es suscripto en este acto en la siguiente proporción: los socios Roisentul, Pavé y Heilman, trescientas cuotas cada uno y el señor Pedrazzini, seiscientas cuotas. Los socios integran sus aportes conforme el balance que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato, suscripto por contador público. — Quinto: La gerencia y administración y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Abraham Roisentul y José Pedrazzini, en forma indistinta, designándoseles gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para adquirir derechos y contraer obligaciones con la única obligación de no comprometer la firma social en garantías, fianzas, prendas u otros gravámenes ajenos al negocio social. — Sexta: Anualmente, se practicará un inventario y balance general que servirá de base para determinar el resultado comercial del período. — También a solicitud de cualquiera de los socios se practicarán balances parciales o de comprobación y|o resultado. Las utilidades y|o pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las que los socios convengan de conformidad con lo autorizado por la Dirección General Impositiva. — Séptima Los socios podrán dedicarse a otras actividades, inclusive al mismo objeto social. — Octava: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, ésta continuará con sus negocios. Con respecto al socio fallecido, la sociedad tendrá opción para: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, exigiendo la unificación de la representación de los mismos entendiendo que los herederos no suceden en los cargos que pudiera tener el fallecido en la sociedad; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido al valor del balance que se practicará al momento de su fallecimento, pagándolas en un pazo razonable, con un interés bancario. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas, realizándose mensualmente reunión de socios, y cuando exista una pérdida del cincuenta por ciento del capital, comprobada en cualquiera de los balances, provocará la disolución de la sociedad. Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas. — Décima: Toda cuestión o conflicto originados en la interpretación del presente contrato durante su vigencia o liquidación, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha designados más arriba. — Naum Heilman. — José Pedrazzini. — B. Pavé. — A. Roisentul. — Testado: Testimonio, No Vale.

Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.- e.30|8-Nº 22.436 D.T.-v.30|8|61

UNIPLAX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 22 de febrero de 1961, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social UNIPLAX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Designar al socio gerente Sr. Narciso Jaime Aulet, liquidador de todas las existencias de la sociedad.

Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.30|8-Nº [illegible]-v.30|8|61

LUROTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1961, entre los señores Salomón Luszczanowski y Majer Rozenzon, únicos socios de "LUROTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fuera inscripto el 31 de octubre de 1957, bajo el número 3471, al folio 171, del libro 33 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y Elías Rozenzon, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Rodríguez Peña 820, Villa Lynch, provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero: El señor Luszczanowski, cede y transfiere las ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la citada Sociedad, en la siguiente proporción: Setenta cuotas, o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional al señor Majer Rozenzon, por un precio total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — De este último importe, declara haber recibido en dinero efectivo antes de este acto, la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional; el saldo será cancelado de común acuerdo entre cedente cesionario. — El efecto de esta cesión se hace retroactivo entre las partes al 1º de enero del año en curso, y mediante la misma el cesionario toma posesión de todas las acreencias del cedente contra la Sociedad a tal fecha. — El señor Luszczanowski, cede además sus restantes quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional al señor Elías Rozenzon, por su valor nominal, que ha recibido en dinero efectivo antes de este acto. — Segundo: En virtud de las cesiones efectuadas, los dos cesionarios deslizan expresamente al cedente de toda responsabilidad por el giro de la Sociedad, en toda época, especialmente en materia de impuestos y jubilaciones, y convienen entre sí modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada así: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un gerente con todas las facultades del artículo 16º de la ley 11.645, quien usará de la firma social, colocando su firma personal bajo el rubro social adoptado. — Queda designado para el cargo el socio Majer Rozenzon. Salomón Luszczanowski. — Majer Rozenzon. — Elías Rozenzon.

Buenos Aires, 17 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.30|8-Nº 22.444-D.T.-v.30|8|61

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA FONDEVILA de CALVIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto nueve de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.710 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado en lo Civil número 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO WERNICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Pedro Julio Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|8-Nº 24.614 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSERON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.710-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil número 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA o FILOMENA GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ DE PRIETO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.21|8-Nº 24.278 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BRUZZO de CENTRONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.512-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PRIETO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.511 D.T. v.5|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA MURANO de BLANCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.404 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BEKERMAN.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 14 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.451 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE DRAGO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.22|8-Nº 24.381 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA INMACULADA MARIA INFERMA MORRONE de SERRA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.22|8-Nº 24.364 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION MORALES DE ROJO CORDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 1.600 e.21|8-Nº 24.259 D.T.-v.31|8|6

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO JUAN LALANNE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.207 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN LATORRE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.179 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX AUGUSTO LUNA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.191 D.T. v.30|8|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de MIGUEL y VICENTA ALARCIA de de MIGUEL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.775 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON BENDERMAN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.26|8-Nº 24.600 D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BLANCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.504 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA ROSA TEJEIRO de PETIT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Ricardo L. Burnichón, Andrés Rivas Molina, secretarios.

$ 1.600 e.21|8-Nº 24.265 D.T.v.31|8|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ROTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.683 D.T.-v.7|9|61

El Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BLANCA PALACIOS CAPDEVILA de JANTUS. — Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.

$ 1.600 e.26|8-Nº 24.591 D. T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO FERRAMOSCA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.436 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA CASTIGLIONI

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.453 D.T. v.4|9|61

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO GALLO.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

e.24|8-Nº 9.502-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.22|8-Nº 24.342 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO ERNESTO BELLA VIGNA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.21|8-Nº 24.317 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Civil Nº 3, secretaría número 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ASSENNATO DE VARVERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 7 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600 e.21|8-Nº 32.297 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GRAZIANO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.184 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA FALCO de BASTA y NICOLAS BASTA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.145 D.T. v.30|8|61

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME RABIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.725 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL CONI BAZAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 24.708 D. T. v.8|9|61

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA EUSTAQUIA BALCARCE de MUÑOZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.726 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA VERA de VILLARREAL; JOSE BENITO VILLARREAL y de IPOLITA VILLARREAL. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.634 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BOHIGAS de SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.619 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA MARCIALA MAZZONI de DE JORGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.696 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA o EMILIA CAROLINA MARIA RAMPOLDI de PAOPPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.609 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FUSONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.523 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR FERAZZI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.319 D.T. v.5|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8 al 1º|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO RODOLFO o ROMEO REDULFO GEPPI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.438 D.T. v.4|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO CASAL.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.452 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CESAR FERRAZZI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.319 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURO HERLITZKA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.22|8-Nº 24.353 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SANGIOVANNI de D'ALESSANDRO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.22|8-Nº 24.354 D.T. v.1º|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de: MATILDE EUFEMIA FERNANDEZ y CLOTIDE o CLOTIDE URSULA ARROYO de FERNANDEZ. Publíquese diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.22|8-Nº 32.499 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SACCHELLO VDA. DE CHAPAR. — Publíquese diez días. — Buenos Aires agosto 10 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

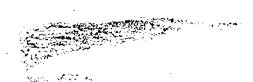
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.309 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUCIANO MARAVAL.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.129 D.T. v.30|8|61



Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.771 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAXIMO COSTA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.667 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLTARELLI o PORTARELLI — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.645 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSULA o URSULA ANGELA GRACIANA FEDERICO de MORDILLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.652 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedorse de FELICINA MARIA o FELICINA TORRERO de GRASSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.544 D. T.v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE o VICENTE ANTONIO BIDINAT. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.517 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAGO y VICTORIA RAGO de RAGO. Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.529 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARZORATI o JUAN MARZORATI y TOGNANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.535 D.T. v.5|9|61

Juzgado Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA CATALINA CUROTTO Vda. de POZZOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.434 D.T. v.4|9|61

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE POZZOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.435 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRINBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
1.600 e.22|8-Nº 24.323 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LUCIO BURLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 32.479 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ DOPICO o FERNANDEZ DOPIGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto diez de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.264 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CORBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.301 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE TESTAGROSSA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1961. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.21|8-Nº 24.235 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO PEREIRA.
Publíquese 10 días.
Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.150 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROQUE ANTONIO MERCOLLI.
Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto once de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.151 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO COMETTI.
Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto diez de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.133 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDIDO ALONSO y JOSEFA GONZALEZ de ALONSO. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto siete de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.176 D.T. v.30|8|61

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EMILIO CRUCES. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.706 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GERONIMO BERETTA o BERETTA y CAPURRO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.724 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ADOLFO ENRIQUE FOGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.875-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA TABORELLI de SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.611 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de GAMA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.569 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO CANO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.562 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORIANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.759.v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA REY de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.526 D.T. v.5|9|61

Juzzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MIGUEZ y|o MIGUEZ CID.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.276 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE LORENZO VENTRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio treinta de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 — e.21|8-Nº 21.409-v.31|8|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|7 al 17|7|61.

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VELIA SINISQUI de ZYLBERSZLEIN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.22|8-Nº 24.327 D.T. v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 11 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.508 D.T. v.5|9|61

Juzzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON MICHAEL KEAVENY.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.225 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 1 , cita por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALVAREZ — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.181 D.T. v.30|8|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil número 7, Secrería número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CEFERINO FARINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.685 D.T.-v.7|9|61

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría número 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES MAZURENCC de ABASTANTE. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.620 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAMON PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.575 D. T.v.6|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BLAS PASCUAL MAIORANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.554 D. T.v.6|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Egiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO BADOLATO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.530 D.T. v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA RAMIREZ de DIAZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.458 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 - e.24|8 Nº 24.467 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TORRES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8 Nº 24.350 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil número 7, Secretaría número 1?, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LAMELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|8 Nº 24.343 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MAIDANA DE FAZIO y JORGE MARIA FAZIO.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.242 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES HIDALGO DE MARTIN y NELIDA MARTIN.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.243 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CENICCOLA.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.244 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIÑONES DE SANCHO.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.245 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LEMME.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.288 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROSA ISASI DE ANABITARTE.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 32.303-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE GABRIEL SAMMARTINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.194 D.T. v.30|8|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PETTINARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.755 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GIANNELLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.908-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO MARTIN ELSEGOOD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.737 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIA PENCO de DADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.781 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA URBANA del CORRO de FARENGO.
Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.780 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER D'ELIA de CAPURRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.768 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, seretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ARAGONA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.676 D.T. v.7|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o ROSALIA CAPUSOTTO de BERUTTI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José María Monclá, secretario
$ 1.600 e.28|8-Nc 24.644 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplazá por treinta días a herederos y acreedores de ANA VILLEMUR de SERRIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.563 D. T.v. 6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA HEARNE de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8-Nº 24.547 D. T.v.6|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores do don AMILCAR PEDRO PUPATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.26|8 Nº 24.605 D. T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ y VAZQUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.493-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORINDA ESPERANZA GONZALEZ de BASTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.494-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO VIEITES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. José M. Monclá, secretario,
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.470-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia. secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.405 D.T. v.4|9|61

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAQUEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.417 D.T. v.4|9|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE o VICENTE CAYETANO PAVIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.448 D.T. v.4|9|71

Juzgado Civil número 8, Secretaría número 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANTONIO ABAD. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.22|8 Nº 24.346 D.T.-v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERRARI DE BERNAZZOLI.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — José M. Monclá secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.275 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALSAMINO DE SETA

Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.256 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR JOSE DOMINGO LOPEZ.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.281 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de OREIRO
Buenos Aires 11 de agosto de 1961. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.257 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.152 D.T. v.30|8|61

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERANTE CAYETANO BIGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.795 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LERNER de POGORELSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.672 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA OTAMENDI Vda. de OTAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.610 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO CARRATU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.588-D.T.-v.6|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MASSERA y doña MAGDALENA CARPINO de MASSERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.481-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SPADONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.500-D.T.-v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO SARNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.476-D.T.-v.5|9|61

Juzgado Nacional Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. LUIS FAGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.155 D.T. v.30|8|61

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PENA. (Publíquese por 10 días).
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.746 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANCISCO DE BONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.501-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil número 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LIRISMAN. — Publíquese por diez días. — Bs. As., abril 26 de 1961. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.338 D.T. v.1º|9|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA CASAS de PORTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 24.756 D. T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICENTE SUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.747 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAFUD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961.
Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.791 D.T. v.8|9 61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FARSETTA o FALSETTA de MURGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires agosto 25 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.717 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOTERA O SOTERA y RUGGERI o RUGGIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.715 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO JOSE PANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.714 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELINA MAGNACCO de RUIBAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.921-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARCELO MOM o ENRIQUE MARCELO MOM MAC - DOUGALL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.29|8-Nº 24.727 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL CONCEPCION CASTRO de LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.626 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BALESTRINO de ZUNINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.574-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON SCHVARTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.593-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SALVO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.488-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CATALINA ANTONUCCI de EEMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio siete de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.484-D.T.-v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ de MOSCONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.519 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MARCELINO ANTONIO ALVAREZ
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.239 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL PIPERNO y de doña JAVIERA o SAVERIA POTENZA de PIPERNO.
Buenos Aires, 29 de junio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.248 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CANTU. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.213 D.T. v.30|8|61

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GUSTAVO BOLDIN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.744 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA RIVAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.767 D.T v..8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña MANUELA NIÑO de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.745 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VENTURA CUÑADO DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. agosto veinticuatro de 1961. — Luis Solari. secretario.
$ 1 600 e.28|8-Nº 24.635 D.T. v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONGIORNO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires agosto 9 de 1961 — Luis Solari, secretario.
$1.600.— e.22|8-Nº 32.511-v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.306 D.T.-v.31|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO GARCIA o GARCIA ROMERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.550-D.T.-v.6|9|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FASTOVSKY y SARA SVIDOVSKY de FASTOVSKY. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 24.482 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 32.644 v.5|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I Garzón Maceda, Secretaría 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUGALETTA CARMELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|8 Nº 32.597 v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CARLOS SIMON MARIMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.441 D.T. v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BRAGA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.24|8 Nº 24.464 D.T. v.4|9|61

El Juzgado Civil Nº 13, secretaria número 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEON REBOLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.189 D.T. v.30|8|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARASSI o MARAZZI; CELESTINA ROSSI de MARASSI o MARAZI y LUIS MARASSI o MARASSI y ROSSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.772 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO MONITA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.846-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARTURI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.589-D.T.-v.6|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Sec. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO WAINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.531 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ y MARIA ALVAREZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.485 D.T. v.5|9|61

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSSANO de RICCI AMALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.25|8 Nº 24.513 D. T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil número 14. Secretaria número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PONDAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. 9 de junio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.395 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA LEJONAGOITIA de ALONSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 14 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.382 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil número 14, Secretaría número 27 cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VERDURA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.359 D.T.-v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA SCHAPIRA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.266 D.T.-v.31|8|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA NATALIA IRAMAIN o IRAMAIN de VIAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. - e.24|8 Nº 24.443 D.T. v.4|9|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THELMA ANGELICA CIGARROA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.718 D.T. v.8|9|61

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, por la Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS VICTOR BERNARDO JORGE o CARL VICTOR BERNHARD GEORG o JORGE o GEORG HUTTIG.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.793 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POKORNY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1959. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.758 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA BLANDINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 24.607-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO RENE PORTAIS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1961. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.608-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA SCAIOLA de CAMBIASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1961. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.587-D.T.-v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VERNENGO ROMULO JOSE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.180 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN COBAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.182 D.T. v.30|8|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOANDINES de MAZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. - e.29|8 Nº 24.732 D.T. v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 (secretaría Nro. 35), cita por 30 días a herederos y acreedores de "MANUEL RAMIREZ".— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.631 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA JUANA MONZON de WERNICKE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Carlo A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.541-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VIRGINIO DELLAFIORE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.19|8-Nº 24.142 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DI LEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 32.084 v.30|8|61

Nº 19

Juzgado Nacional Civil 19, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ELVIRA o BRIGIDA ELENA o BRIGIDA ELENA ELVIRA TROIANO de MESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1961. — Enrique S. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|8-Nº 24.677 D.T. v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA COGORNO de BOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 24.186 D. T.-v.30|8|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO ROSA o AMERICO JUAN ROBA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Julián L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-—Nº 24.797 D.T.-v.8|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ALOI o D'ALOI PAGANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.558-D.T.-v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ESCUDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.363-D.T.-v.1º|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA o MARIA JOSEFA IACOI de SCARCELIA o JOSEFA YACOI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 32.217 D.T.-v.31|8|6

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JAIME BADIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1 600 e.19|8-Nº 32.089 v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGRAVALLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 32.102 v.30|8|61

Nº 21

El Juzgado en lo Civil N 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.796 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ACOSTA de SILBERMAN — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 13 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.638 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.637 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIO AMBROGETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.320-D.T.-v.1º|9|61

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.698 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 y secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL BROCCARDO. — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.679 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22., Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ROTONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.603 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA ONETO viuda de MUJICA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.486 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CAMPILONGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.408-D.T.-v.4|9|61

El Juzgado Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ATELMAN y de REBECA MOSCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— Nº 24|8-Nº 24.442-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS SANTIAGO MOLLE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.465-D.T.-v.4|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ALCORTA.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Julio M. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.226 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MIKULASCH de GARRIDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.131 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA URIEN de CHANOURDIE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.19|8-Nº 32.007 v.30|8|61

Nº 23

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o ENRIQUE JUAN BAUTISTA DUBUISSON y MARIA EUFRACIA DE LANGHE de DUBUISSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.776 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por quince días a ELENA FIGOLI SALAZAR para que comparecer en juicio "Ameijenda Maximino s|ab. instentato, incidente s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-N: 24.733 D.T.-v.2|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PERRUSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.862-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NIEVES ESTHER MONTONE de KAPLUN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.826-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CORNEJO o ROBERTO CORNEJO BENITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.545 D.T. v.6|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE ANTONIO VERGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. - e 25|8 Nº 24.483 D.T. v.5|9|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CASTIÑEIRA, debiendo efectuarse la publicación por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.403-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANTONIA ZELASCHI Viuda de PINEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.328-D.T.-v.1º|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELENA BLANCA BONILLA de BATTILANA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.230 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA MAFALDA MANCINI de LAFROSCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.232 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, en los autos Salas Alejandro, sucesión ab-intestato, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SALAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de abril de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.279 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARCOS EDUARDO CROCI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600 e.19|8-Nº 24.143 D.T. v.30|8|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANTIAGO de LUELMO. — Publíquese por diez días.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.790 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PRADO de MABLI. — publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.581 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SERRA BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.580 D.T. v.6|9|6.

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL VICENTE FIDEL PAGANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1961. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.255 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GELMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.21|8 Nº 24.311 D. T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANZUOLA. — Publíquese por diez días.
Dr. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.929-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA HAINCUBERRO DE CALISE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1961.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.19|8 Nº 24.153 D.T. v.30|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO CORTIZO de REY INES y REY LORENZO JOSE MANUEL ISMAEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.695 D.T.-v.7|9|61

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.348-D.T.-v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, (secretaría Nº 49); cita por 15 días a BASILIO SALA, para comparecer en juicio "Bagatti Nélida s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Antonio Borré.
Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 24.630 D.T.-v.1º|9|61

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borre, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROSA GUEVARA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.505 D.T. v.5|9|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BAUTISTA BIONDI.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 32.090 v.30|8|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN ESCORCIELO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.201 D.T. v.30|8|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PÉREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.774 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MINTEGUIAGA de LABORDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.675 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por trenita días a herederos y acreedores de NICOLAS BARONCHELLI, publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.639 D.T.-v.7|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CAPUTO de IANNUCCI o YANNUCCI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo cinco de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.636 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por quince días a SOLARI & CIA. para comparecer en juicio "Schwarz de Serebriany Alicia o Alice, s|Sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 800. - e.26|8 Nº 24.552 D.T. v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE POSTIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.536 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ROMANELLI de CATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.489 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRIMITIVA AZAROLA de COLOMBO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.497 D.T. v.5|9|61

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LUIS BERNASCONI, JOSE ANTONIO BERASCONI y JUAN o JUAN JOSE BERNASCONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.496 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL MORAÑA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.16|8 Nº 24.100 D. T. v.18|8|61
e.24|8 Nº 24.100 D. T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MANGO de CONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.365-D.T.-v.1º|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA TAGNOCHETTI de MELIS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961.
Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.139 D.T. v.30|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSUE JOSE CORBETTA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.190 D.T. v.30|8|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARIA NOTARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.743 D.T.-v.8|9|61

El Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LUISA ROGGERO de ROMAY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.659 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ALBERTO ECHEGOYEN. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires. 31 de julio de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.559 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RAMOS, JOSE RAMOS RAMOS o JOSE RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.455-D.T.-v.4|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROMANA FERRERO Vda. de CHITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 32.505-v.1º|9|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ de BRIZUELA.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1961. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.224 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ROSA GALLO de CONTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 17 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.22|8-Nº 24.357- .T.-v.1º|9|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GREGORIO MONTARCE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires: 18 de Agosto de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 24.666 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA MARIA ARMAGNO DI LISCIA DE ORROÑO y ROMAN ORROÑO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1961.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.185 D.T. v.30|8|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29 — Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PETRONE DE DAMIANO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 8 de agosto de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.214 D.T. v.30|8|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MONICA DE FERRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1961.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. —e.19|8 Nº 24.208 D.T. v.30|8|61

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA CARMELA LAFORZA Vda. de LIBRANDI.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 24.787 D.T.-v.8|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 en el Concurso Civil de JUAN CARLOS CHEVALIER, comunica por dos días a los acreedores que durante 1[illegible] días podrán inspeccionar la graduación definitiva de créditos.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1691 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.731 D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA INES MARTINEZ de CORREIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.687 D.T.-v.7|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN GORIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 24.697 D.T.-v.7|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO y CONSTANTINA FEDERICO de FEDERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. - e.26|8 Nº 24.596 D.T. v.6|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON SINDERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.502 D.T. v.5|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL o PEDRO SUFRIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.424-D.T.-v.4|9|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN, JUAN PABLO o JUAN PABLE BELLINO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 21 julio de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 24.400-D.T.-v.4|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALERNO.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.283 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PANE.
Buenos Aires. 2 de Agosto de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 24.313 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nq 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA FUENTES de MOYANO.
Buenos Aires, Agostó 4 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.254 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL o PEDRO SUFRIN.
Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.235 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de GABINO MARTINEZ.
Buenos Aires, Julio 28 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 24.298 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RASALUZZO, VICENTE MINERVINO y ANGELA TACHELLA y|o TACCHELLA de MINERVINO.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1961.— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 32.335-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO GALAN. Publíquese por 10 días
Buenos Aires. 3 de agosto de 1961.
César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.19|8 Nº 24.206 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HSLOSBERG de LEMME Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19-Nº 23.903 D.T. v.30|8|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 18|8|61.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por tres días en autos "GOMEZ MANUEL, c|EDICIONES CULTURA, SRL., s|desalojo", que se designó audiencia el 14 de septiembre de 1961 a las 12 horas para que comparezca el socio gerente de la demandada a absolver posiciones y renocer firmas bajo apercibimienao de lo dispuesto en el art. 132 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 720.— e.29|8 Nº 24.752 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MENENDEZ. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 23 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.734 D.T. v.2|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BADARACCO; ANTONIO EDUARDO BADARACCO y PAULA FERRANDO de BADARACCO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.736 D.T. v.2|9|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO PORCELLI y PONCELLI y de MARIA TERESA SCARCIOFALO o SCARCIOFOLO o MARIA SCARCHOCALO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1961. Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.28|8 Nº 24.643 D.T. v.1º|9|61

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA MARIA GARCIA. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.709 D.T. v.2|9|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREZ de BRIME. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.754 D.T. v.2|9|61

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a JOSE LUIS GATTI para comparecer en juicio: "Garibotti Mario J, c|Bustelo José y otros|ord.", bajo apercibimiento de ley y designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 24 761 D.T. v.2|9|61

Nro. 8

El señor Juez Nacional de Paz Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por dos dos días a don EDGARDO HORACIO BOSS a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 19 de junio de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
e.29|8-Nº 9.571.v 30|8|61

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por tres días a IRMA R. DEFACCI para comparecer en juicio "Riege Rodolfo y San Miguel Arturo, c|Irma R. Defacci, s|desalojo" y "Riege Rodolfo y San Miguel Arturo, c|Montes de Oca Edith y otros, s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.778 D.T. v.30|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MANELLI de GIACCHINO.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.533 D.T. v.30|8|61

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CAMILO ALVAREZ.

Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.532 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría de Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA BISLYTE de CIABIS, y|o ANA CIABIENE. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.474 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría de don Samuel Sinelni, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SOCORRO BLANCO de RIAL. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.473 D.T. v.30|8|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica a SALVADOR ALBERTO ABDALA, en el juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires, c|Salvador Alberto Abdala, s|cobro ejecutivo de pesos 12.000 m|n.", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas (arts. 497 y 507 del Código de Procedimientos Civiles y 42 de la ley 11.924). Regúlanse en mil trescientos y en quinientos pesos los honorarios del letrado y apoderado de la actora. Notifíquese... Juan A. González Calderón". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 13 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 24.705 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PERONO CACCIAFUOCO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Juan Carlos H. Izzetta, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.918 v.8|9|61

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL EUGENIA BASTERRECHEA. Publíquese cinco días.

J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 24.553 D.T. v.31|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORENCIO BUENO.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Néstor E. Martínez, secretario
$ 800.— e.29|8-Nº 24.777 D.T. v.2|9|61

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON ..DO PICO por cinco días. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.783 D.T. v.2|9|61

Nº 20

El señor Juez, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz, Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA LOBATO de CABEKO.

Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.769 D.T. v.2|9|61

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA ELIDA ELSA ROLANDELLI y DAVILA de GARAVANO. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires agosto 11 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.506 D.T. v.30|8|61

Nro. 24

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., Stranford s|n. y Fonrouge s|n., M. 12, P. 2374, Partida guía 61.647, año 1953, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 106.769, año 1961. — Interviene Agente Judicial. Agustín C. Matienzo.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.572.v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegarray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días a los propietarios o poseedor del inmueble ubicado en la calle Av. Castañares s|n., L. 17, M. A. P. 2516, Partida guía: 63.644, año 1953, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 106.770, año 1961. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.573.v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle San Pedrito s|n., L. 24, M. I. P. 2078, Partida guía: 55.929, año 1953, 2º semestre, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 106.766 año 1961. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.574.v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se cita, llama y emplaza por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pola s|n., L. 7, M. 5, P. 2356, Partida guía: 61.386, año 1953, 2º S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de substanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. número 106.758, año 1961. — Interviene Agente Judicial: Agustín C. Matienzo.

Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Roque Solimine, prosecretario.
e.29|8-Nº 9.575.v.2|9|61

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por tres días a JUAN VIZZARI para comparecer en juicio "Clotilde A. de Fernández c| Juan Vizzari y ocupantes" s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.801 D.T.-v.31|8|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDA JAIME de TORRES o MARIA JAIME y JULIO TORRES. (Exp. 121.919). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.723 D.T.-v.8|9|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NAPOLI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 32.930 v.2|9|61

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MOLLIS de BERGON. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 24.557 D.T. v.31|8|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA PANDOLFI DE DI PAOLO; BLAS ANTONIO DI PAOLO y MARIA CALDARELLI de PANDOLFI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 16 de 1961. — Bartolomé E. L. sir to, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.546 D.T. v.31|8|61

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ZAHNSTECHER. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 24.577 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA TERESA CARRARA de BELTRAN o BELTRAME. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 24.578 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KVASELIS. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 24.579 D.T. v.31|8|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ANDRES COLLADO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|8-Nº 24.735 D.T.-v.2|9|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO BLASCO. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.28|8 Nº 24.633 D.T. v.1º|9|61

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO PEREIRA o PEREIRA URGAL o PEREYRA URGAL. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|8-Nº 32.714 v.31|8|61

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por el término de 5 días a herederos y acreedores de PEDRO MICHEO. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.28|8 Nº 24.682 D.T. v.1º|9|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN RAMOS de ZAS. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. Ricardo M. Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.28|8 Nº 24.621 D.T. v.1º|9|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a don BRUNO MOGNO para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 24.503 D.T. v.30|8|61

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a herederos de NEIL H. NEILSON, para comparecer en juicio Bencich Hnos. c|herederos de Neil H. NEILSON y|o ocupantes s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 720.— e.29|8-Nº 24.757 D.T.-v.31|8|61

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO ROISENZVIT y ESPERANZA TURKENICH de ROISENZVIT. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.28|8 Nº 24.691 D.T. v.1º|9|61

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FERNANDEZ, Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. Victor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.28|8 Nº 24.628 D.T. v.1º|9|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO BENBENUTO a comparecer en la causa Nº 14.708 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 103 a cargo del Dr. Horacio O. Mignoli. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|8-Nº 9.576-v.2|9|61

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CIRIACO CONTSOMANOLAKI a comparecer en la causa Nº 31.072 que le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.29|8-Nº 9.577-v.2|9|61

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DENIS DA SILVEIRA a comparecer en la causa Nº 23.513 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.29|8-Nº 9.578-v.2|9|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PROSPERA MAYORAL DE NOVO. — 30.582, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.580-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PROSPERA MAYORAL DE NOVO — 30.581, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.579-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PROSPERA MAYORAL de NOVO — 30.640, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8 Nº 9.581 v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a EGAR OMAR RE — 30.899, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.582-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO IDALFONSO GIMENEZ, 30.943, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|8-Nº 9.583-v.2|9|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ PRADO y EDUARDO LOPEZ DE LA OSA a comparecer en la causa Nº 22.427 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 9.584-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO POLITO a comparecer en la causa Nº 22.386 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 9.585-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GABINO MANUEL PEREZ a comparecer en la causa Nº 22.385 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 9.586-v.2|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa Nº 10.864 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 9.588-v.2|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO HUGO DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 10.775. — Secretaría: Roffo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 9.589-v.2|9|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría 123, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN COMPAGNIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 175, inciso 4º del Código Penal sumario Nº (10 305) bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8 Nº 9.590 v.2|9|61.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO BEMBIBRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Causa Nº 10197
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8 Nº 9.591 v.2|9|61.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON GOLDS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. (Causa Nº 11.687)
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Rubén R. Alliaus, secretario.
e.29|8 Nº 9.592 v.2|9|61.

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROSATO, para que comparezca(n) a estar a derecho en la causa número 26.770 que se le(s) sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado(s) rebelde(s).
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.— Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.29|8 Nº 9.593 v.2|9|61.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº... que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|8 Nº 9.594 v.2|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a JUAN BRAZZART, a comparecer en la causa Nº 8.507 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 133. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|8 Nº 9.595 v.2|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 a cargo del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio Juan Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARMELO MENZATESTA o MENSATESTA, para que comparezca a estar a derecho en el plazo indicado en la causa Nº 8.578 que se le sigue por abuso de armas y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|8 Nº 9.596 v.2|9|61.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MEDINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1961. — Dr. Mario O. Folchi, secretario.
e.29|8 Nº 9.597 v.2|9|61.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ELIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.806 que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|8-Nº 9.598-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MUIÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|8-Nº 9.599-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL JOSE BARA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.714 que se le sigue por inf. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|8-Nº 9.600-v.2|9|61

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a FORTUNATO CAROZZA MANGIALAVORI a comparecer en la causa Nº 19 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 136. — Carlo A. Tozzini, secretario.
e.29|8-Nº 9.601-v.2|9|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL SILVERSTEIN a comparecer en la causa Nº 168 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.29|8-Nº 9.602-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CREDIDIO a comparecer en la causa Nº 212 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.29|8-Nº 9.603-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO MENENDEZ a comparecer en la causa Nº 211 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 138. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.29|8-Nº 9.604-v.2|9|61

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAUL ORTEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.29|8-Nº 9.605-v.2|9|61

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a MIRTHA PEREZ, en la causa número 1.617, que se le sigue por el delito de violación de domicilio, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del C. P. C.).
Buenos Aires, 4 de agosto de 1961. — p. a. Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|8_Nº 9.606-v.2|9|61

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GALTIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.450 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|8_Nº 9.607-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación el presente, a TEODORO BORSUTZKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (1.887), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|8-Nº 9.608-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.864 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|8 Nº 9.609 v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca en la causa Nº 1.844, que se le sigue por defraudación, a HORACIO BUSCIOLANO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.29|8-Nº 9.610-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN EVARISTO RIOSECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde
Secretaría, 8 de agosto de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|8-Nº 9.611-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ALICIA GUGELIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.29|8-Nº 9.612-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucciónn Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación

del presente, a MANUEL SCHERNITZKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1961.
Elsa N. Ricur, secretaria .
e.29|8-Nº 9.613-v.2|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO JORGE LICCIARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|8-Nº 9.614-v.2|9|61

Nº 18

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|8 Nº 9.615 v.2|9|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961.— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29|8-Nº 9.616-v.2|9|61

Nº 19

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 44, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.29|8-Nº 9.617-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 19, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALFREDO OLIVA, a comparecer en la causa N º 2123, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1961.— Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|8-Nº 9.618-v.2|9|61

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, a cargo del doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ROSA HORCHMAN de BIAMINT, a que comparezca en la causa Nº 2.057, que se le instruye por el delito de depositaria infiel, y en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|8-Nº 9.619-v.2|9|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUAN DIAZ, a comparecer en la causa número 2.126, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1961. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.29|8-Nº 9.620-v.2|9|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CIPRIANO GUILLERMO SEMERIA, a comparecer en la causa número 1.938, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.29|8-Nº 9.621-v.2|9|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MANUEL PELLEGRINO, a comparecer en la causa número 1.998 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo,
Buenos Aires, 11 de agosto de 1961. — Secretaría Nº 160. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.29|8 Nº 9.622 v.2|9|61.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CESAR SALVATORI, a comparecer en la causa Nº 2.150, que se le sigue por el delito de def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|8 Nº 9.623 v.2|9|61.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIA YOLANDA JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 2146, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|8 Nº 9.624 v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR TRUSCELLI, a comparecer en la causa Nº 2141 que se le sigue por el delito de Infr. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|8 Nº 9.625 v.2|9|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO ANDRADA, a comparecer en la causa Nº 2133, que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 161, agosto 1º de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.29|8 Nº 9.626 v.2|9|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a BERTA DOCTOR de LEBEDINSKY, a comparecer en la causa Nº 1682 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|8 Nº 9.627 v.2|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a DEMESIO LEYVA, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 194|58, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina-D|Defraudación-Proc. Demesio Leyva", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.29|8 Nº 9.628 v.2|9.61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a WILLY BEHNE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa número 190|60, caratulada "Behne Willy-Contrabando", que se le sigue ante la Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcanuano, planta baja.
Luis F. Gaibrois, secretario.
e.29|8 Nº 9.629 v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES BERNARDOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 9 de agosto de 1961. — Elías T. Raffo, secretario.
e.29|8-Nº 9.630-v.2|9|61

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente al procesado BERNARDO MEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.875, caratulada "Mancedo Camilo s|falsificación de documento público", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. René Daffis Niklison, secretario
e.29|8-Nº 9.631-v.2|9|61

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal numero 3, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALFREDO BECCARIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.29|8-Nº 9.632-v.2|9|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal número 3, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría número 15, del doctor Alfredo Federico Mayol, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DUILIO MARIANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 2007, que se le sigue por infracción al art. 173 inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.29|8-Nº 9.633-v.2|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría número 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA LUCERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de daño, artículo 183 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.634-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Letra "J". Secretaría número 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SILVERIO MIGUEL MARCHIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.635-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Letra "J", Secretaría número 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EGON ROHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Camps, secretario.
e.29|8-Nº 9.636-v.2|9|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional Letra "J" Secretaría número 66 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a AUGUSTO SPELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.
e.29|8-Nº 9.637-v.2|9|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, cita por cinco días a RODOLFO GARRIDO, para comparecer en juicio: "Geller Rodolfo c|Garrido Rodolfo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 24.770 D.T.-v.2|9|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "ECOVIAL S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo que vencerá el día 27 de septiembre de 1961, para presentar al síndico Luis Waisman los justificativos de créditos. — El ocho de noviembre de 1961, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, veinticuatro de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.919-v.2|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de ZELIK ARBISER, la convocatoria solicitada, fijándose el día 20 de Septiembre de 1961, como el de vencimiento para presentar al Síndico Naum Garber, con domicilio en la calle Aráoz 561, Piso 2º, Dto. 5, los justificativos de créditos. — El 3 de Noviembre de 1961, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto catorce de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 24.680 D. T. v.1º|9|61

Nº 6

El Juez doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 18, del autorizante hace saber por tres días que en los autos KIPINIS MARCOS, su quiebra, se ha presentado, estado de distribución.
Buenos Aires, agosto 2 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 480.— e.29|8-Nº 24.794 D.T.-v.31|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 26, cita por cinco días a representante legal de "ESTABLECIMIENTOS LAS FLORES S. A. A. I. e I.", para comparecer en juicio "Establecimientos Las Flores, S. A. A. I. e I." s|pedido de quiebra, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.900-v.2|9|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de PEDRO MARIA FRISARDI. Fecha provisoria de la cesación de pagos, 3 de marzo de 1961. Síndico: Juan Carlos Malato, domicilio 25 de Mayo 375 5º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 4 de octubre de 1961, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.000. e.28|8-Nº 24.678 D.T.-v.1º|9|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

ENTRE RIOS

S. S. El señor Juez Federal de Primera Instancia, doctor Daniel César Albornoz Suffern, a cargo del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal número 28.383, caratulada: "Gómez Adolfo, contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a VICTOR GOMEZ, argentino, de 41 años de edad, soltero, jornalero, quien se domiciliara últimamente en la ciudad de Concordia (E. Ríos), calle Perú Nº 972 y en la de Cinco Saltos (Río Negro), para que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar de la primera publicación comparezca a este Juzgado, Secertaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. Buenos Aires, julio 27 de 1961. — Concepción del Uruguay, agosto 9 de 1961. — El secretario.
e.29|8-Nº 9.638-v.2|9|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por ocho días que en los autos: PIZZARIELLO de COLABELLI ANGELA y otra contra COLABELLI JOSE OSCAR (división de condominio) los martilleros Bravo, Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de septiembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Chacabuco 90|92|94, deso-

cupado el local Nº 92, igualmente el segundo piso, con excepción de dos habitaciones, cocina y baño; otro local ocupado con renta de $ 8.000.— mensuales, con contrato que vence el 30 de octubre de 1963; las demás habitaciones ocupadas rentando: $ 378,25 m|mensuales. — El terreno mide: según mensura a que se refiere el título, 10 m 21 de frente por 23 m 52 en el Sud; teniendo en el Norte a los 5 m23, un martillo a favor de 0 m 15 por 18 m 57; contrafrente, 10 m 67. — Sup. 247 mc 9138, en el título, se consigna por hijuela del anterior propietario y tasación judicial 9 m 52 de frente por 23 m 38 y la dimensión del anterior título 10 m 52 por 19 m 05. — Base: $ 1.833.338,33 m|n. — Las actoras ofrecen de su parte proporcional, hasta el 40 % del importe de la compra en primera hipoteca a 6, 12 y 18 meses de plazo con interés de 12 % anual, pagaderos por trimestres anticipados, debiendo en este caso escriturar por ante el escribano D. Ernesto M. Belçaguy. — Seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, julio 31 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 6.400.— e.26|8-Nº 32.727-v.4|9-61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "GONZALEZ SERGIO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 10 de septiembre próximo, a las 14 hs., dos lotes ubicados en Burzaco, Pdo. Almte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Martín Rodríguez e|Belgano y s|nombre; lote 18, manzana 1, sup. 324,48 m. c., base $ 25.000. Lote 4, manzana 2, sup. 185,12 m. c., base $ 15.000 al contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.29|8-Nº 24.800 D.T.-v.8|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días, en el juicio "ROBIANO HECTOR RODOLFO c| EDELWEISS ALPINO SOC. ANON., s| hipotecario", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Suipacha [illegible]4, Cap. Fed., el 4 de setiembre, hora 16, 3 lotes de terreno de la manzana [illegible], con todo lo edificado y adherido a ellos, sitos en el partido de Matanza, pueblo de Haedo, paraje denominado Villa Luzuriaga, provincia de Buenos Aires; lote 4 con frente a la calle Garibaldi, entre las de Cuba y Zapiola que mide 17,32 m. de frente S. E. y N. O.: 51,73 m. frente N. E. y 51,70 m. S. O. Superficie: 895,7038 mts.2; lote 5, con frente a la calle Cuba, entre Guido Spano y Garibaldi y mide 25,87 m de frente N. E.: 23,02 m. N. O. y S. E. y 25,84 m. S. O. — Superficie: 595,1821 mts.2: lote 6, con frente calle Garibaldi, esquina Cuba, mide 20.02 m. frente S. E.: 4,24 m. ochava; 22,89 m. frente N. E: 23.02 m. N. O. y 25,89 m. S. O. — Superficie libre de ochava: 591.4878 mts.2. Base $ 561.000,04 m|n. Contado. Seña 10 %. Comisión 3 %. Más informes en autos.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200. - e.28|8 Nº 24.689 D.T. v.1º|9|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio "ZOTTOLA, PABLO D. c|RADAN, MATEO s| ejec.", que el martillero Horacio Zorrilla, rematará sobre la propiedad, el día 2 de septiembre a las 17 horas, el inmueble de la calle Laprida s|n. esq. Ameghino, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Lote 9, manzana I. — Superficie 269,59 m2. — Base: pesos 166.609.— m|n., seña: 8 %, comisión: 3 %.

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.598 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, hace saber por 5 días que en los autos "EYMANN ALFREDO c|PASCUALE GANDINI JULIANA", s|ejec. hip.", que el martillero don Eduardo L. Larco, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo, Nº 311, el día lunes 4 de septiembre, a las 16 horas, la propiedad: Pcia. de Bs. As., Partido de Pilar, estación Villa Rosa, s| calle sin nombre, a 2 cdas. de la estación y conocida como la casa de Don Bernardo, construída sobre terreno que mide metros 16,32 de frente por metros 41.33 de fondo, sup. aprox. 715,82 mts. 2, lotes 24 y 25 de la manzana C. en el estado de acupación en que se encuentra. — Con todo lo edificado y plantado. — Base: $ 252.082.—. seña: 8 % y comisión: 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400.— e.26|8-Nº 24.571 D.T.-v.31|8|61

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, comunica por cinco días, en juicio "BANACHOWSKY BOLESLAW. c|RUSSO JORGE, ejec. hipotecaria", que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado San Martín 365, rematará lote 2, manzana 3 de Barrio Parque "Del Castillo", partido de Almirante Brown, entre estaciones Longchamps y Glew (F. C. Roca), que mide 20 mts. frente por 50 fondo, el día 2 setiembre 1961, a las 16 y 30, sobre el mismo. — Base $ 25.907.60, al contado. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.487 D.T. v.30|8|61

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, en el juicio "LLOBERA TERESA s|sucesión", que el martillero Arnaldo R. R. Corti, rematará, el día 2 de setiembre a las 12 horas, en Paraná 123, piso 3º, Of. 81|82, el inmueble ubicado en Lácar 2388, esq. Zamudio, Capital Federal, ocupado. — Superficie total 264,40 m2. — En el acto de la subasta deberá abonarse el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Base m$n. 127.700.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. - e.25|8 Nº 24.478 D.T. v.30|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 10 días en el juicio "GUTH de ARELI, MARIANA c|NESA, SEVERINO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital; el 31 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Granadero 475|77; sup. 869.63 m2. — Base $ 500.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, agosto 16 de 1961. — Isaac R. Molina secretario.

$ 2.400.— e.21|8-Nº 24.290 D.T.-v.31|8|61

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por diez días que en el juicio "LA VALLE, CAYETANO, c| LA VALLE, FRANCISCO, s| división de condominio", que los martilleros Tiscornia y Muzzio y F. Antonucci e Hijo S.R.L. (en común), rematarán el día miércoles 6 de septiembre de 1961, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, un local para comercio desocupado, designado como unidad número uno ubicado en la planta baja del edificio sometido al régimen de la propiedad horizontal, calle Rivadavia Nos. 1161, 65, 67, 71 y 75 entre las de Cerrito y Libertad, Capital, con entrada exclusiva por el Nº 1161. — Superficie propia 56.20 m2. — Porcentual 3,12 %. — Base $ 500.000 m|n. al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 4.800.— e.24|8-Nº 24.468 D.T. v.4|9|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el juicio BARDI de CAPELLI MEROPE V. c|MAZZANTINI EDUARDO J., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el 25 de septiembre, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el cuartel 1º del partido de Moreno, con frente a la calle República Dominicana, señalado con el Nº 12, parte de la fracción cuatro, de 52,35 mts., de frente al N.O. por 128,55 mts. de fondo, lindando con su expresado frente con la calle República Dominicana; por el S.E. con fondos del lote 22; por el N.E. con el lote 13 y por el S.O. con fondos de los lotes 10, 11 y parte de los fondos del lote 19. Sup. total. 6.729 m2. Inscripción número 1378, año 1952, Pdo. de Moreno. En la fracción a subastarse hay una pequeña vivienda ubicada a 135 mts. de la ruta pavimentada de Moreno a Pilar; a 15 cuadras de la ruta 202, de San Miguel a Moreno, rodeada de quintas. Base $ 56.784 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Tucumán 1531, Cap.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 24.789 D.T.-v.2|9|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, comunica por 5 días, en el juicio "BRACHT ALFREDO FEDERICO c|GUTIERREZ QUIROGA NESTOR y otro s|hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de agosto próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa de 6 lotes de terreno ubicados en Villa Giardino, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, Pedanía San Antonio, Dpto. Punilla, señalados con Nos. 1 al 6, manz. 22; sup. total 2.257.33 ms. cs., sin base, al mejor postor. — Al contado, seña: 8 %, comisión:3 %.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 24.567 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que en el juicio "CANAVESE LUIS S. c|GRISAFI DE GUZMAN MARIA ELENA y otros, s|ejecución hipotecaria", el martillero León Elía rematará sobre el mismo, el día 10 de setiembre próximo, a las 16 horas, el inmueble sito en la calle Pedro Lozano 5173, entre las de Cervantes y Pasaje Julio Verne, Capital Federal, cuyo terreno mide: 7,80 m. de frente al Sud Este por 21,265 y 21,715 m. en sus dos costados. — El inmueble se halla ocupado por sus propietarios solamente. — Base: $ 232.750 m|n. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961.

Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 2.000.— e.26|8 Nº 32.761 v.31|8|61

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en autos "MARTENS THILO c/MICHIQUE FELIPE SALVADOR y RODRIGUEZ ADOLFO A. s|Ejecutivo", que el martillero Antonio María Vázquez, rematará, el 31 de agosto, a las 17 hs., en San Martín 365, 1er. piso, Of. 118, el lote de terreno 18, Manz. 97, frente a calle El Descanso, entre Av. Uriburu y S. Roque, Ciudadela (B. A.). — Superficie 297 m. 80 dcm.2. — Base m$n. 26.830,86. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.25|8 Nº 32.701 v.30|8|61

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 dias, en el juicio LANATA, LUIS y FASSIO de LANATTA, INES s|sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de agosto próximo, a las 15,30 horas el inmueble ubicado en la calle Cangallo 1436-88, Capital, sup. 203,17 m2. Base $ 1.800.000.—, Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o.— Buenos Aires, agosto . . de 1961. Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.200.— e.26|8 Nº 24.568 D.T v.31|8|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio "DELLEPIANE, ALBERTO y otros c|MARQUEZ, PABLO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 31 de agosto próximo, a las 15 30 horas, el inmueble ubicado en Longchamps, Partido Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, Avda. Berlín esq. Eduardo Langenheim, libre de ocupantes. Sup. total 737,01 m2. Base retasada $ 606.480 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 3.200.- e.21|8-Nº 24.234 D.T.-v.31|8|61

COMERCIAL DE REGISTRO DE PAZ LETRADO

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|RODOLFO OSCAR CHAIRO, s|ejec. prend., que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover" fabricado por Siam, Nº 62.546 completamente equipado. Base $ 3.186. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires agosto 21 de 1961. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.649 D.T. v.30|8|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|GARCIA BENITO, s|ejec. prendaria que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas un lavarropas eléctrico marca Hoover sello Azul fabricado por Siam, Nº 78.388, completamente equipado. Base $ 6.150. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.655 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|BLANCO ANIBAL, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover", fabricado por Siam, Nº 140.943, completamente equipado. — Base $ 3.192. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires agosto 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.28|8Nº 24.653 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda., c|GUTIERREZ de GUAINI SEVERA, s|ejec. prenda, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Independencia 836, el lunes 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 35.836, fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 2.754. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.651 D.T. v.30|8|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría autorizante, comunica por cinco días en el juicio "GODFRID HUGO, c|DI FABIO MIGUEL A", ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará en pública subasta el 6 de septiembre a las 15,30 en Alvarez Thomas 1860, Capital Federal, terreno ubicado a tres cuadras de la estació Manzone FCNGU. Partido de Pilar, calle s|n nombre entre calles 3 y 4, señalado con el número dos de la manzana "B" y mide 10,55 m. de frente al N-E., por 29,91 m. de fondo. — Al contado. — Base pesos 4.858. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 24.586 D.T. v.31|8|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda., c|HLADY MIGUEL ZDISLAO, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836 el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, un lavarropas eléctrico "Hoover", número 142.082, fabricado por Siam, completamente equipado. Base $ 2.772. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.650 D.T. v.30|8|61

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA Ltda. c|PEDRO ARAUJO, s|ejec. prend. que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., rematará en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre a las 10 horas, una heladera a gas, "Siam" modelo A-300-GM. Nº 7861, completamente equipada, base $ 7.420. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %

Buenos Aires, agosto 18 de 1961. — Roque Solimine, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.652 D.T. v.30|8|61

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por cinco días que en el juicio "PINOGES SARA c|HILLMAN, FEDERICO s|sucesión s|cobro hipotecario", que los martilleros F. Antonucci e Hijo, S. R. L., rematarán el día 6 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en 25 de mayo 311, el departamento desocupado designado como unidad Nº 32, letra "B", ubicado en el 8º piso, en la propiedad calle Arenales 1980|84, Capital, sometida al régimen de la Propiedad Horizontal, ley 13.512, con una superficie propia de 21.27 m2 y el uso exclusivo de un balcón-terraza de propiedad común de 1.27 m2. — Porcentual: 1.99 %. — Base: $ 14.587.— m. nal., al contado. — Seña: 8 %, comisión: 3 %, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 7 agosto de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 24.507 D.T.-v.30|8|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "VANCOUVER S. A. I. C. F. I. c|SALERNO LEONARDO C. y otro, sob. ejec. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará en Sarmiento Nº 1250, Cap. Fed., el día 12 de setiembre de 1961, a las 15 hs., un martinete a vapor marca "Massey Ltd.", Nº 4596, desarmado y con roturas, base m$n. 60.000; un martinete a vapor marca "Massey Ltd." Nº B 6777, no funciona y con roturas, base m$n. 90.000; un martinete a vapor marca "Thawttes Bros", Nº M 651, p. 1.000 kgs., completo, base con roturas, base 170.000 pesos: dos hornos p|trab. gener., s|marca visible, uno de ellos completamente desarmado, base total m$n. 1.000; una caldera marina marca "Federal", de 30 mts. cuad. aprox., c|tanque "fuel-oil" de 800 lts., c|motor CGZ Nº 20147, base m$n. 40.000; una bigornia marca "Seua

o Seder", Nº 1906, base m$n. 1.000; una mesa de hierro de 1,20 x 1,20 mts., base m$n. 2.000; una esmeriladora sin marca ni número visible, base m$n. 1.000; un motor eléctrico marca "Weka", c| bomba y tanque subterráneo para 10.000 lts., base m$n. 9.000; un aparejo diferencial a cadena, marca "Norsaite", base m$n. 9.000; un gasógeno hidráulico c|2 baldes, marca "La Oxígena", base m$n. 4.000; un ventilador marca "Saglio", base m$n. 595; una balanza marca "Degaetano", Nº 33918, base m$n. 1.000. La subasta es al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo en ese acto. Los bienes a rematarse se exhiben en la Avenida Pavón Nº 2128, con fondos a la calle Ushuaia Nº 41, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires, y serán entregados a los compradores en el estado de uso y condiciones en general en que se encuentran una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio. Los gastos, desmantelación, manipuleo, transportes y todos otros inherentes, corren por cuenta exclusiva de los compradores.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 3.600.— e.29|8-Nº 24.786 D.T.-v.31|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|RIVAS de ALVAREZ, JULIA, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre, hora 10, una heladera eléctrica 'Siam", mod. 50, Nº 602350, completamente equipada. — Base: $ 21.840. Se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, veintidós de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.658-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|GARCIA RIVAS, JUAN CARLOS, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera Siam, modelo 90, Nº 157683, completamente equipada. — Base: $ 31.330. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, veintidós de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.660-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|LUIS MARIO SANZO, s|ejec. prend., que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 797.342, completamente equipada. Base: $ 32.535. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.661-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|ROMERO, ROBERTO, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nro. 157876, completamente equipada. — Base: $ 35.650. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, veintidós de agosto de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.662-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|CACERES, RICARDO, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas, una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 14035, completamente equipada. Base: $ 33.740. Se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.664-D.T.-v.30|8|61

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA. c|ESMAEL de GONZALEZ, MANUELA, s|ejec. prend., que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía., rematarán en Independencia 836, el lunes 11 de septiembre de 1961, a las 10 horas. una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 135.204, completamente equipada. Base: $ 34.945. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. Al contado. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Angel D. Vergara del Carril secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.663-D.T.-v.30|8|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por diez días que en el juicio VIEITES JOSE ERNESTO contra LUBITECNICA S. R. L., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 13 de setiembre a las 15,30 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en Malaver, Partido de San Martín, con frentes a las calles Joaquín V. González y Agustín Alvarez entre Florida y Marengo., constituida por los lotes 1, 2, 16 de la manzana 183ª a saber: Lote 1 Superficie 1.060,56 mc.; Lote 2 Sup. 373,70 mc. y Lote 16, Sup. 373,70 mc. Base para el total $ 622.000.— m|n. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1961.

Ricardo Sylvester, secretario.

$ 4.800.— e.26|8 Nº 32.725 v.6|9|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "C. I. D. I. E. F. S. A. s|quiebra" que el martillero Juan Carlos Quiroga rematará en la calle Alsina 1443|45 el día viernes 1º de setiembre a las 15 horas lo siguiente: En exhibición en Alsina 1443|45 de 15 a 20 hs.: Paquetes de hilado de lana de 4 kgs. apróx. c|u.; armarios y escritorios metálicos, juegos de sillones de cuero, de 1 sofá y 2 sillones; sillones de madera tapizados en cuero rojo sillas giratorias y fijas de metal; máquina de escribir Remington de 130 espacios; mesas y mesitas; cortinados; caja de hierro; mostradores; estanterías; artefactos eléctricos; etc. En exhibición de 10 a 12 hs. en Salto 123, Sarandí, Prov. Bs. Aires: Lienzos de arpillera para enfardar lana; atados de lana sucia; cestos de mimbre; báscula de 1.000 kgs.; carretilla 2 ruedas; escritorio; sillas; caballetes; tarimas; etc. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, seña 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.920.— e.29|8 Nº 24.711 D.T. v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12 comunica por tres días en el juicio: "DUCDOC AMADEO JACINTO c|GRASSO OSCAR y otro s|Ejecución Prendaria" que el martillero señor Roberto José Enrique rematará el 8 de setiembre de 1961 a las 10 horas en Libertad 160, piso 1º dto. 1º lo siguiente: Un automotor marca Rastrojero, modelo del año 1957, carrocería Chatita, Motor Marca Borgward Nº 867069, Serie 12555, Chasis Nº 10495, Número de Rastrojero 4679 patente de la Capital Federal del año 1960 Nº 762388, en perfecto estado de funcionamiento. El bien se encuentra en exhibición en el local de la calle Rivadavia 7655. — Base m$n. 85.375. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.—

Buenos Aires. agosto 24 de 1961.

Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.29|8 Nº 32.982 v.31|8|61

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "LADEMET S. R. L. contra VICENTE MARANDOLO, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en San José Nº 1754, el 31 de agosto de 1961, a las 16 horas, lo siguiente: un torno revólver "R-F", con motor, sin número visible, de 1 CV acoplado dentro de la máquina. Un torno paralelo Nº 400, con motor sin número visible, completo, todo en funcionamiento. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600 e.26|8-Nº 24.590 D.T. v.31|8|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 13 comunica por 10 días en el juicio "DROGUERIA SINSILEVICH LTDA. S. A. s|quiebra" que el martillero Horacio R. Perales rematará el día jueves 14 de setiembre de 1961 a las 17 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º, Capital; una propiedad desocupada sita en la Capital Federal, calle Alsina 2557 edificada sobre el terreno que mide 8,328 m. de frente, por 47.630 m. de fondo. — Base $ 1.009.333,33 m|n. c|l. al contado. Seña 10 o|o.— Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. agosto 24 de 1961.

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.200.— e.29|8 Nº 24.782 D.T. v.8|9|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "TAMBELLI S. A. COM. e IND. c|FERNANDEZ OSCAR ALEJO s|ejec. prend." que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en Azcuénaga 972, Capital, el lunes 11 de setiembre, a las 11, un automotor marca "Isetta" B. M. W. modelo 1958, tipo 300 de lujo, con motor Nº 576.254, carrocería Motocupé, sin base y al contado en el acto del remate. — Se puede revisar en Azcuénaga 972. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. agosto 24 de 1961.

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.29|8 Nº 24.720 D.T. v.31|8|61

Juzgado Nacional de Comercio número 5, secretaría 15, comunica por tres días en el juicio "DORGAMBIDE RAFAEL, contra MIGUEL AMADEO, s|ejec." que el martillero Bernardo Peres rematará donde se exhibe, calle San José 1754, el 4 de septiembre de 1961 a las 15 horas, 1 máquina trafiladora, de alambre con motor eléctrico, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Inf. Uruguay 520, piso 1º, Dep. 2, T. E. 40-9656.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960.— e.29|8-Nº 24.712 D.T.-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|JOSE MARIA BUZZO, s|ejec. prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,40: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 130128, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.939-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|VALENTIN SALVADOR PANTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,45: "Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T.32, Nº 1291 de lujo, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 57.165. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. ge. O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.943-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|EMMA AIDA IRIGOYEN de CABRERA, s|ejecución prendaria" que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,45: "Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 4362, completamente equipada", que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 34.945. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Bs. As., 23 de agosto de 1961. — Jor- —orge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.936-v.31|8|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio "CARMA, S. A., c|JUAN JOSE LORENZO, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 19 de setiembre de 1961, hora 8,45: "Una conservadora eléctrica de helados, marca Carma, modelo Z-162|8, Nº 1522, completa. — Un mostrador refrigerador eléctrico, marca Carma, modelo MR. 4 de Viraró número 1027 con las siguientes medidas 2,93 x 0,88 x 1,10, completamente equipada", que se exhiben en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 62.228. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.940-v.31|8|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 18 comunica por 6 días en el juicio "LOPEZ ALFREDO c|GULLO ENRIQUE CAYETANO", ejecución hipotecaria, que el martillero público, Angel S. Guarino rematará el día 3 de setiembre próximo, a las 16,30 horas el inmueble calle Melincué Nº 3584, en el mismo, en las condiciones que se encuentre, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente al N. O. por 17,56 m. de fondo costado N. E. y 16,40 costado S. O. — Base $ 42.000.— m|n. contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1961.

José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.920.— e.26|8 Nº 24.570 D.T. v.1º|9|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|BONILLO, DOMINGO y BURRUT, CARLOS OMAR, s|ejec. prendaria", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Rodríguez Peña 871, el día 15 de septiembre de 1961, a las 17 horas, un camión, marca "Chevrolet", modelo año 1958, motor número F-1007 LBA. 78 HP., 6 cilindros, carrocería camión, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 508-462, que se exhibe en el lugar. — Base: m$n. 278.796. Seña 30 % y comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.989-v.31|8|61

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "DESCALZO, JUAN CARLOS c|SALVIA, JOSE, s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Carlos L. V. Mazzucchelli, rematará en la calle Martiniano Leguizamón 1933, el 8 de setiembre de 1961, a las 10 horas, los siguientes objetos: 1 camión de uso comercial, usado, marca Broadway, motor Nº 2571, modelo 1928, en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar del remate. — Base: $ 23.750,— m|n., seña 30 %, comisión 10 %. Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 24.618-D.T.-v.30|8|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por 2 días en el juicio: "C.A.T.I.T.A. c|COOPERATIVA DE CONSUMO TRABAJADORES DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Carlos G. Testa, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el viernes 1º de septiembre, a las 16 hs., la mercadería de almacén y bazar embargada a fs. 21 vta. de autos y 22, con las excepciones mencionadas en el acta de fs. 30, mercadería que consiste en: cocina a kerosene, balanza, batería de aluminio, cera, yerba, azúcar, etc., etc. — Seña: 40 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1961. Carlos Viale, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 24.784-D.T.-v.30|8|61

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, Dr. Carlos Juan Neumann, comunica por cinco días en el juicio: SALVATORI, FRANCISCO NATALIO c|SEGURA, RAUL ROBERTO, s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día lunes 25 de setiembre, a las 15 horas, los lotes de terreno con todo lo adherido y edificado a saber: Lote 18: 17,50 de frente al N.O. calle; 36,01 al N.E.; Lote 17: 19,95 mts. al S. Eufrasio Galligo y 26,24 al S.O.; Lote 19, o sean 544,6875 m2; Lote 19: mide 29,97 al N.E. calle, 5,89 mts. al S.O., calle; 4,24 en la ochava, 26,24 mts. al N.E.; Lote 18 y 36,55 mts. al S. Eufrasio Galligo, o sean 558,8095 m2. — Sobre los mismos se encuentra una propiedad en inmediaciones Estación Del Viso, escasas cuadras de la Ruta Nº 8, casa en construcción sin terminar, desocupada y abandonada. Inscripción de dominio 179, año 1955, de Gral. Sarmiento, lote 18 y 19, Circ. III, Secc. E, manzana 35, parc. 15-16. — Base: $ 35.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Comisión 3 % al contado. Informes: Tucumán 1531, Cap.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. Carlos Viale, secretario.

$ 4.000.— e.29|8-Nº 24.788-D.T.-v.2|9|61

Nº 10

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº Nº 30, se hace saber por dos días que, en autos: "LEONARDO RENATO c|DOSIL, ANTONIO, s|ejecutivo", el martillero Diego Mendes Diz, rematará en pública subasta el día 4 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes efectos: un televisor Capehart, serie 620492, modelo I.T.2160 N.; una cortadora de fiambres, marca Van Berkel, usada y una caja registradora, marca National Nº 1272018-527 E.L.2 C. usada; sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 800.— e.29|8-Nº 24.792-D.T.-v.30|8|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en el juicio "VAZQUEZ MARTINEZ, FRANCISCO c|SCARDIGLIO, MIGUEL y otro, sobre ejecutivo", que el martillero Acuario A. Salinas, rematará en la calle Río de Janeiro 477, el día 4 de septiembre pxmo., a las 15 horas, un camión marca Chevrolet, chapa Capital Federal, Nº 802972, motor T R 2616323, modelo 1940, sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 24.779-D.T.-v.30|8|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOC. PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª

CONVOCATORIA

Señor Consocio: Conforme Art. 45 invitamos a Ud. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 31|8|61; 21 horas, Comisaría 31ª. Cabildo 232; a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración: Memoria, Balance Gral. y demás del 25º Ejercicio 30|6|61.

2º Elección nuevas autoridades en lugar de las que cesan.
3º Designación dos socios p. firmar el Acta.
Se recuerda a los socios el Art. 46. — Orlando F. Consoli, Secretario General.
$ 240.— e.29|8-Nº 32.902-v.31|8|61

A U G U S T U S S.A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961, a las 10.30 horas, calle Uruguay 654, 4º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elección de síndico titular y suplente, por un año;
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 32.955 v.2|9|61

ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO SOCIAL XXIX
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre de 1961, a las 16 horas, en el Instituto Nacional de Niñas Sordas, Austria 2593, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión de Cuentas;
2º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, tres Vocales titulares, cuatro Vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas suplentes;
3º Asuntos varios;
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Edna May Nicolini de Barreiro, secretaria.
$ 384.— e.29|8 Nº 32.991 v.31|8|61

ANDRES ORTIZ S. A.
Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1961, a las 15 horas, en Moreno 1785, piso 4º, capital, para considerar:
1º) Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961.
2º) Fijación del número y elección de Directores.
3º) Elección de Síndicos y accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 32 819 v.1|9|61.

ANDINA, S. A.
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961 a las 10,30 horas, calle Uruguay 654, 4º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de directores titulares y suplentes, por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 32.872-v.1º|9|61

ARPALSA CAIPI, S. A.
Promoción del Intercambio Argentino Israelí
Importadores - Exportadores Representantes
CONVOCATORIA
De acuerdo con el art. 24 de los Estatutos Reformados, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1961, a las 19 horas en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 127, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado hasta la suma de $ 6.000.000.—.
2º Autorización al Directorio para una posterior emisión de acciones por un valor de $ 900.000.—.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para poder participar en la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al designado en la Convocatoria.
$ 3.200.— e.25|8-Nº 32.625-v.30|8|61

"B"

BASA SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agríc., Ganadera, Financiera y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre de 1961, horas 9, en Esmeralda 1120, Capital, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado en m$n. 4.000.000, o sea hasta pesos moneda nacional 10.000.000;
2º Elección 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 960.— e.29|8 Nº 32.932 v.31|8|61

B A N K E R S.A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día once de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las 18.30 horas, en Sarmiento Nº 1236, 1er. piso, para el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento de capital;
4º Fijar el número de directores y su elección, así como síndico titular y suplente y designar dos accionistas para firmar el acta;
5º Remuneración de los directores y síndico. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|8 Nº 32.953 v.2|9|61

BAM METAL LTDA. S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Famatina 3660, Capital, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 31|3|61;
2º Revaluación de bienes, Ley 15.272;
3º Distribución de utilidades;
4º Honorarios del Directorio y síndico;
5º Aumento del capital;
6º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|8 Nº 32.777 v.31|8|61

"C"

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos, se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 14.30 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, piso 1º, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Movimiento de Ingresos y Egresos correspondientes al 42º Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1961 e Informe del Organo de Fiscalización.
2º Elección de cuatro Directores Titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años.
3º Elección de dos Directores Suplentes, por un período de un año.
4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas.
5º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — El Presidente.
Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso habrá más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.
$ 480.— e.29|8-Nº 32.903-v.31|8|61

C. E. D. A. R. - SOC. ANON. COMPAÑIA EDITORIAL DE ASUNTOS RURALES
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de septiembre de 1961 a las 13 horas, en Reconquista 281, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Prórroga de duración de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 32.893 v.2|9|61

CAMARA DE COMERCIO SIRIOLIBANESA
(en la República Argentina)
Señor: Distinguido Consocio: Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos se realizará el día miércoles 6 de septiembre en nuestra sede social, calle Reconquista 590, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de cuatro vocales titulares por tres años, seis vocales suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos socios para que en representación de los demás firmen el acta de la Asamblea. — Cámara de Comercio Sirio-Libanesa. — Raúl Neme, Secretario.
$ 384.— e.29|8-Nº 32.892-v.31|8|61

CRISTALPLANO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convoca a Asamblea General Ordinaria el día 8 de setiembre de 1961, a las 10 y 15 horas, en su sede social, Galicia 1234, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio 31|12|1960;
2º Retribución directores, síndico y distribución de utilidades;
3º Honorarios del contador Miguel Kiguel por la pericia contable de transferencia del activo y pasivo;
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 32.979 v.2|9|61

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES
Convoca a sus socios a asamblea general ordinaria para celebrar el día 31 de agosto de 1961, a las 17, en el local Rivadavia 4879, para tratar esta:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos asociados para que den por aprobada y firmen el acta;
2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Excedentes del ejercicio 37º al 31 de mayo de 1961, así como la distribución de beneficios.
3º) Pedido reconsideración separación de la entidad del socio expulsado 5855 y
4º) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de seis Directores suplentes, un Síndico titular y uno suplente y siete Miembros al Consejo de Inspección.
Una hora después de la fijada en convocatoria la asamblea se efectúa con cualquier número de presentes.
El Directorio.
$ 384.— e.28|8 Nº 32.749 v.30|8|61

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL ARMONIA
Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.910 del 19|7|1950.
Avda. de los Incas 4370, Cap. T. E. 51-1536
CONVOCATORIA
La C. D. por los arts. 46 y 50 del Estatuto, convoca a los Señores Asociados a celebrar Asamblea General Ordinaria para el día 2 de setiembre de 1961, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Memoria.
2º) Inventario y Balance General ejercicios Nº 11 y 12.
3º) Informe de la C. Revisora de Cuentas.
4º) Aumento cuota social mensual Art. 5 del est.
5º) Elección total de Autoridades, capítulo V arts. 25 y 26.
6º) Proclamación de electos.
7º) Designación de socios presentes para firmar las actas.
NOTA: La Asamblea se dará por constituída media hora después de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes (Art. 45). — Para asistir a la Asamblea se requiere la presentación del recibo correspondiente al mes anterior a la convocatoria (Art. 49). — Francisco Mengroni, presidente. — Osvaldo Sabbatella, secretario.
$ 528.— e.28|8 Nº 32.798 v.30|8|61

CENTRAL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961, hora 10, en Córdoba 1778, Capital, para tratar.
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61;
2º Elección de síndico y designación de dos accionistas para ifrmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 32.751 v.31|8|61

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de setiembre de 1961, a las once horas, en la sede social, Cangallo número 318, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1 Prórroga de duración de la sociedad;
2º Aumento del capital social, reforma de los estatutos y aprobación de su nuevo texto íntegro y actualizado;
3º Ratificación de todas las operaciones de compra, venta e hipoteca de bienes inmuebles formalizadas por la sociedad por intermedio de su Directorio, desde su iniciación;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el depósito de acciones para tener acceso a la Asamblea podrá efectuarse hasta el 31 de agosto inclusive, en las oficinas Cangallo 318, Capital. — El Directorio.
$ 3.200.— e.26|8 Nº 32.773 v.31|8|61

C R I S T I
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Fin.
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1961, 10 horas, en Callao 449, piso 9º,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Síndico ad-hoc para considerar ejercicios vencidos 31|3|1959 - 1960 - 1961.
2º Consideración ejercicios cerrados 31|3|1959 - 1960 - 1961.
3º Designación tres directores titulares y dos suplentes.
4º Designación síndico titular y suplente.
5º Aumento capital autorizado.
6º Reforma del estatuto.
7º Autorización gestionar reintegro personería jurídica.
8º Ratificación de lo actuado por Directorio y apoderado.
9º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 2.800. e.26|8-Nº 32.766-v.31|8|61

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 18,30 horas en Cangallo 564, Capital, para tratar:
1º Disolución de la sociedad y designación de los liquidadores.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.673-v.30|8 61

CASA DELLEPIANE & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Setiembre de 1961, a las trece horas en Paseo Colón 1454, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio al 30 de Junio de 1961 y distribución de utilidades propuestas.
2º Remuneración de los Directores Gerentes y síndico.
3º Ratificación de la Revaluación Contable Ley 15.272 y destino del Saldo de Revalúo.
4º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 32.629-v.30|8|61

CRESPO, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Septiembre de 1961, a las 19 horas, en el local sito en la calle Crespo Nº 2924, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del C. de C. correspondientes al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17|7|61; aumento de capital autorizado y emisión de acciones.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 17 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.25|8-Nº 32.622-v.30|8|61

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 983)
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 7º y 22º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15.30 horas, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente, Secretario y Síndico.
2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 6.600.000.000.— y reforma de los estatutos sociales.
3º Autorización al presidente del Directorio o, en su defecto, al Vicepresidente o Director que lo reemplace, para que acepte, en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se sus-

citare con relación a las decisiones de la Asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha fijada para la asamblea; de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos sociales.

Nota: Desde el día 4 de setiembre de 1961, el proyecto de aumento del capital social autorizado y reforma de los estatutos sociales, estará a disposición de los accionistas que lo soliciten, en la Secretaría de la Sociedad, calle San José Nº 180, Buenos Aires.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 16.800.— e.25|8 Nº 32.618 v.11|9|61

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliara y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1961, a las 9 1|2 horas en Reconquista 331, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, Cód. de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Elección de un director y síndicos.
5º Ratificación de aportes de capital.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 32.647-v.30|8|61

"CH"

CHACO, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 11.784

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Sánchez de Bustamente 371, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de síndico titular y síndico suplente, hechas en el acto constitutivo.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corerspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, por un año. Designación de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º del estatuto.

$ 4.000.— e.28|8-Nº 32.838-v.1º|9|61

"D"

DUNA S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en el local social Ramón L. Falcón 6907, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (art. 4º del Estatuto);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.775-v.31|8|61

D I N C O
Distribuidora, Industrial y Comercial Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Belgrano 1150 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 9 horas en Belgrano 1150, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, Cód. de Comercio, ejercicio 31|5|1961.
2º Designación y elección de directores, síndico titular y suplente.
3º Designación de 2 accionistas para firmar. — El Directorio.

Nota: Se recuerda Art. 20. ::Estatutos".

$ 2.000.— e.25|8 Nº 32.659-v.30|8|61

"E"

E L B O S Q U E
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 15 horas, en el local calle Alsina 1238, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.949-v.2|9|61

ESTANCIAS SAN GARA
S. A. Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1961, a las 11 horas en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado 30|4|61;
2º Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1961.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.844 v. 1º|9|61

"F"

F I M B R O
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 9 horas, en el local le la Sociedad, Cangallo 2694 1º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 125.000.000.
2º Reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales referente a la fijación del capital autorizado.
3º Autorización al Directorio para aceptar anticipos de accionistas a cuenta de futuras emisiones y adjudicación de acciones.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e 29|8 Nº 32.895 v.2|9|61

FMC ARGENTINA
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de setiembre de 1961 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Saenz Peña 1185, piso 6º, Dto. J, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión del Directorio Provisorio;
2º Determinación del número de integrantes del Directorio definitivo y elección de sus miembros, con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de renovación de autoridades;
3º Designación del Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 32.842 v.1º|9|61

"G"

Grandes Ferreterías
GUINO, BOTTA Y CIA.
S. A. C. I. I. y F.
1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Sarmiento 1967, piso 1º, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 inc. 1º Código de Comercio; ejercicio cerrado el 30|4|61;
2º Distribución de utilidades;
3º Revalúo Contable Ley 15.272 y su destino; y aumento del Capital Autorizado;
4º Fijación y elección de Directores y Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|8 Nº 32.865 v.1º|9|61

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S. A. C. I.
Registro Nº 10.259
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en Pueyrredón 219, 1º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.967-v.2|9|61

H. HOLLENBERG LTDA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en la calle Corrientes 1916, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social;
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.800 v.1º|9|61

HUEMUL S. A. F. C. A. I. I.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 4|9|1961, a las 9 hs., en San Martín 683, of. 43, C. F., para tratar:

1º Doc. art. 347 C. de Comercio a 30|4|1961;
2º Aumento capital;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.782-v.31|8|61

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Gral. Hornos 667, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1960 al 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.
3º Elección de un director para llenar una vacante.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.28|8-Nº 32.986-v.2|9|61

IBEC - ADMINISTRACIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en Cangallo 328, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º y 6º del estatuto.
2º Autorización al Directorio para emitir acciones de la clase C.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.658-v.30|8|61

"J"

JORBA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de septiembre de 1961, a las 16 horas, en el local social calle Ba avilbaso 1263, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al II ejercicio terminado el 30 de junio de 1961;
2º Consideración de la medida adoptada sobre revalúo impositivo de inmuebles;
3º Distribución de utilidades y fijación de fecha y condiciones en que se pondrán a disposición;
4º Remuneraciones al Directorio;
5º Fijación de remuneraciones al síndico titular y suplente;
6º Elección de síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 3.600.— e.26|8-Nº 32.754-v.31|8|61

JOSE LUIS PONTET S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 1432, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960:
2º Ratificación de la designación de personal ejecutivo de entre los miembros del Directorio y de las remuneraciones acordadas a los mismos;
3º Distribución de utilidades;
4º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|8-Nº 32.736-v.31|8|61

"K"

KORMAN S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1961, a las 14.30 horas en el local social, calle Piedras Nº 480, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, memoria inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.
2º Aprobación de la distribución de utilidades, remuneración y honorarios del Directorio y síndico.
3º Designación de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 25|8-Nº 32.693-v.30|8|61

"L"

LA MERCANTIL SUD AMERICANA
S. A.
N - 3411

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1961, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.962-v.2|9|61

LUVA, SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Agric., Minera, Inmob. y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1961, a las 19 horas, en Córdoba 1801, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31|5|61.
2º Aprobación del Revalúo Contable (Ley 15.272) y su destino.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 32.906 v.2|9|61

LIFE
Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 679, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Revalúo Ley 15.272 y destino;
2º Lectura y consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;
3º Elección del nuevo Directorio, Síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 32.868 v.1º|9|61

L A N
S. A. Ind., Com., Agrop. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1961, a la hora 12.30, en la sede social, Piedras 111, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961 y distribución de utilidades:
2º Elección de nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8 Nº 32.787 v.1º|9|61

LA CASA DE LOS TORNILLOS
S. A. C. e I.
Importación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1961, a las 19 horas, en Rodríguez Peña Nº 1071, piso 1º, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneraciones establecidas en el art. 16 del Estatuto;
4º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272;
5º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo Directorio de la Sociedad (art. 11 del Estatuto);
6º Elección del nuevo Directorio (art. 11 del Estatuto) y del síndico, por terminación del mandato de las actuales autoridades:
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|8-Nº 32.744-v.31|8|61

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre a las 10,30 horas, en Viamonte 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 30|6|61, y Distribución de Utilidades;
2º Elección de Síndicos;

3º Fijación retribuciones al Presidente y Directores;
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.— El Directorio.
$ 2.000.— e.26|8 Nº 32.743 v.31|8|61

LA BUENA TIERRA
Sociedad Anónima Rural, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 8994

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto, horas 12 en Uruguay 569, 1º piso, escr. 14, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 30|4|1960;
2º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|8 Nº 32.742 v.31|8|61

LAVADERO DE LANAS THOMAS S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de setiembre de 1961 a las 10.30 horas en Herrera 2270, Capital, para tratar:
a) Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272;
b) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 32.774 v.31|8|61

LA GRANJA ESPAÑOLA S. A. C. e I.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 29 del Estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 15 de setiembre de 1961, a las 18 horas, en Jujuy 1956, Capital.
ORDEN DEL DIA:
Consideración documentos Art. 347 del C. C. Distribución utilidades: Elección Directores y síndicos; Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.691-v.30|8|61

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre de 1961, en el local de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso) a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.
2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los Directores para el ejercicio 1961-1962 (Art. 10 de los Estatutos) y la remuneración del Síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los Estatutos).
3º Elección de Directores (Art. 10 de los Estatutos), así como de un Síndico titular y su suplente para el ejercicio 1961|1962, (Art. 22 de los Estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 34 de los Estatutos).
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus acciones y certificados de integración de acciones, o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso) hasta el día 1º de setiembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 5.600.— e.26|8-Nº 32.713-v.31|8|61

LABORATORIOS DARCK S. A.
Com., Ind., Fin., Inm. y Agropecuaria
Registro Nº 9.493

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 11/8/61 16 horas, en Arcos 2626, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Cons. Docs. Art. 347, Cód. de Com. ejerc. 30/4/61.
2º Fij. y elec. directores titulares, elec. directores suplentes.
3º Fij. y elec. síndicos titulares y suplentes.
4º Distrib. utilidades prop. por el Directorio.
5º Consid. documentos Ley 15.272.
6º Elec. accionistas firmar acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25|8 Nº 32.638-v.30|8|61

"M"

M A S F L O R S.A.C.I.F.

Convócase Asamblea General Extraordinaria, día 8 de setiembre de 1961, 19 horas en Alsina 1751, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos;
2º Elección de presidente y síndico, por renuncia de los actuales;
3º Designación dos accionistas firma acta.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.857 v.1º|9|61

MAGAZIN SOC. ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de setiembre de 1961, a las 9.30 horas, en la calle Cabildo 1712, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30 de junio de 1961;
2º Elegir directores, síndicos y designar accionista para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|8 Nº 32.869 v.1º|9|61

MONASTERIO DEL DORADO S. A.
Colonizadora, Agropecuaria, Forestal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de marzo de 1961;
2º Renovación del Directorio, elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 32.884 v.1º|9|61

M E T A L F I N
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de septiembre de 1961 a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43, de esta ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6º ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1960 y el 31 de marzo de 1961.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Elección del Directorio por el término de un año, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los Estatutos Sociales.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos Sociales). — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|8-Nº 32.730-v.31|8|61

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de septiembre de 1961, a las 16.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 44º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Aumento del capital autorizado de m$n. 200.000.000.— a m$n. 500.000.000.— de acuerdo a las disposiciones del artículo 9º de los Estatutos Sociales y autorización para emitir láminas no inferiores a 10 acciones y canjear las existentes en las mismas condiciones.
3º Consideración del revalúo contable Ley 15.272, y destino del saldo del revalúo.
4º Autorización al Directorio para emitir 100 series de acciones ordinarias de un millón de pesos moneda nacional cada serie.
5º Distribución de utilidades (Art. 57º de los Estatutos Sociales) y Honorarios del Síndico Titular (Art. 50º de los Estatutos Sociales).
6º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco A. Soldati, Carlos Bozzalla, Silvio J. Merlo y Alberto Berisso; cuatro Directores Suplentes, un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes, por un año.
7º Designación, conforme con el artículo 32º de los Estatutos Sociales de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los Estatutos Sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto de 1961.
$ 8.000.— e.29|8-Nº 32.904-v.2|9|61

NYLANA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Nylana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de setiembre de 1961 a las 11 horas en el local social, calle Moreno 1724, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de 2 directores por el término de tres años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|8-Nº 32.766-v.31|8|61

"O"

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1961, a las 11 horas, en el local de la calle Viamonte 448, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional;
2º Emisión de acciones ordinarias, clase B, de las series 14 a 23 por diez millones de pesos moneda nacional;
3º Modificación de los Estatutos Sociales;
4º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 32.699-v.30|8|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas para el 9 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local social en la calle Viamonte Nº 448, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Fijación número de directores y elección por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento de capital suscripto.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 32.700-v.30|8|61

"P"

P. A. M. P. As.
Sc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1961, a las 9.30 horas, en la calle Reconquista 134, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de lo actuado por el directorio hasta la fecha;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico de la sociedad, por el período 23 de junio de 1959, al 31 de mayo de 1960;
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 1, de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1961;
4º Consideración y aprobación del revalúo contable y decisión sobre el destino del mismo;
5º Retribución a los directores y síndicos por ambos ejercicios;
6º Distribución de utilidades de ambos ejercicios;
7º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;
8º Asuntos varios;
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 20 del estatuto social.
$ 4.800.— e.29|8-Nº 32.898-v.2|9|61

"R"

R I A L I C O S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de setiembre de 1961, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 4º piso, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital, artículo 4º estatutos;
2º Eleción tres directores tit., síndico tit. y síndico sup.;
3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|8 Nº 32.871 v.1º|9|61

RUTAM, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 setiembre de 1961, a las 15 hs., en Sarmiento 309, para tratar:
1º Aumento capital.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.889-v.1º|9|61

RUTAM, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de setiembre a las 15 y 30 hs. en Sarmiento 309, para tratar:
1º Reforma Arts. 2º, 5º, 6º y 18º estatutos.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.887-v.1º|9|61

"S"

S L A R A
S. A. A. G.

Convócase Asamblea Ordinaria para 1 septiembre 1961, a las 11 horas en Lavallol 2564 para considerar doc. Art 347 C. C., al 31 marzo 1961 y elección síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.912-v.2|9|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA FINIER ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Cangallo 1410, quinto piso, Capital Federal, el día lunes 11 de setiembre de 1961, a las 20 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico Suplente, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación del número de directores y su elección por el término de un año;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el tercer ejercicio;
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la Asamblea.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.29|8-Nº 32.920-v.2|9|61

SOCIEDAD SPADA S. A.
SPADA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro: 417 - Folio 8 - Libro 51 - Tomo A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1961, a las 20 horas, en el local social de la calle Río Bamba 436, piso 8, oficina 15, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Incorporación y elección de dos nuevos directores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19 del Estatuto, a efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.29|8-Nº 32.980-v.2|9|61

S A F A R
Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Setiembre de 1961, a las 18 horas, en Santo Tomé 5279, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el aumento del Capital Autorizado y emisión de las series de acciones, segunda, tercera, cuarta y quinta, liberadas Ordinarias "A".
2º Tratar la adquisición de una empresa en funcionamiento.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.400.— e.28|8 Nº 32.877 v. 1º|9|61

S. A. OBLIGADO & CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2741
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 7 setiembre 1961, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y

pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de un director por tres años;

3º Designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|8 Nº 32.796 v.1º|9|61

S. A., Financiera y Comercial FUHRMANN LTA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 de setiembre d 1961 a las 10 horas en Herrera 2270, Capital, para tratar:

1º Aprobación revalúo contable Ley 15.272.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.772-v.31|8|61

STORER, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de septiembre de 1961, a las 10.30 horas en Chacabuco 449.

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley Nº 15.272 y capitalización de m$n. 4.000.000.

2º Considerar documentos, artículo 347 (C. de Comercio) al 30 de junio, 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento de capital;

5º Fijar número y elegir directores y síndicos:

6º Designar accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.746-v.31|8|61

SAN CAYETANO

Casalis y Cía., Soc. en Com. por Acc.

Se cita a los señores socios accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1961, a las 10 y 30 horas en la calle Cangallo 328, 4º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del la memoria, inventario y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aprobación de los balances de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1958 y 31 de diciembre de 1959.

3º Distribución de utilidades o destino de las mismas.

4º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha por los socios solidarios.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 2.800.— e.26|8-Nº 32.739-v.31|8|61

SUMACA S. A.

Ind., Com., Inmob., Fin. y Agrop.

Nº 15.008

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de septiembre de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo Nº 489, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar remuneraciones;

4º Elección de Síndico;

5º Aumento de capital autorizado art. 4º Estatutos;

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|8-Nº 32.660-v.30|8|61

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1961, a las 10 horas, en la calle 25 de Mayo 267, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, corerspondientes al Vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones a. Directorio y síndico.

3º Elección de Directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Ratificación de la venta de acciones

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|8-Nº 32.632-v.30|8|61

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra Venta, Administración y Explotación de Bienes

25 de Mayo 252 Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de septiembre de 1961, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 252, Capital, para tratar:

1º Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de julio de 1960;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.672-v.30|8|61

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA

S. A. G. G. I. A.

Registro Nº 4.760

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 4 de septiembre de 1961, horas 10, en Avenida Córdoba 679, oficina 514, para tratar:

1º Aprobar resolución del Directorio para la venta por el régimen de la Ley 13.512 de la propiedad Guido 1528.42, esquina Juncal 1371;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 32.648-v.30|8|61

"T"

TIRCE S.A.C.I.F.I.A.

Tirce S.A.C.I.F.I.A. Cítase Asamblea Ord. el 16|9|61 hora 10, Corrientes 569, 8º, elegir Directorio, síndico, 2 accionistas, considerar doc. Art. 347 C. C. a 31|12|60 y reunión judicial acreedores. — Directorio.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.783-v.31|8|61

TRIANA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre 1961, 17 hs., Talcahuano 768, Capital Federal, para tratar:

1º Emisión de acciones ordinarias por 500.000 $ m|n., de acuerdo al art. 4 de los Estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.694-v.30|8|61

TRIANA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de setiembre 1961, 17.30 hs., Talcahuano 768, Capital Federal, para tratar:

1º Modificación del art. 4 de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.695-v.30|8|61

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º de los Estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de Dársena Norte, el día jueves 28 de setiembre de 1961, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1960 - 1961;

2º Elección de Vicecomodoro, por cuatro años, en reemplazo del señor Almirante Alberto P. Vago, que termina su mandato;

3º Elección de cinco vocales titulares por cuatro años, en reemplazo de los señores Dr. Hugo V. Tedín, Germán Frers, Tte. de Navío Tulio C. Loza, Edmundo Marino y Cap. de Fragata Atilio S. Porretti, que terminan sus mandatos y de dos vocales suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Tte. de Navío Tulio C. Loza y Edmundo Marino, que pasaron a ocupar vocalías titulares por renuncia de los titulares Dres. Jorge T. Otero Monsegur y Pedro Groppo, respectivamente;

4º Aprobación de la compra de un terreno sobre la calle Gral. Arias, entre Necochea y propiedad del Ministerio de Educación de la Nación, Ciudad de San Fernando, de las siguientes medidas: 10 metros de frente por 25 de fondo;

5º Autorizar a la C. D. a aumentar la cuota de ingreso para los socios Activos;

6º Autorizar a la C. D. a aumentar las cuotas sociales de todas las categorías;

7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, Secretario Hon.

$ 1.120.— e.29|8-Nº 32.958-v.2|9|61

Y O M O L

S. A. I. I. C. y de M.

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 4 de septiembre de 1961, a las 9 hs. en Florida 440, Depto. 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos referidos en art. 347, inc. 1º Cód. Com. por el ejercicio al 30|4|1959.

2º Designar autoridades "ad-hoc" que presenten a la Asamblea idéntica documentación por los ejercicios al 30|4|1960. y al 30|4|61.

3º Remuneración y elección Directorio y Síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.900.— e.26|8-Nº 32.717-v.31|8|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|8 al 23|8|61.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Francisco Ferraro, martillero público, of. Pasaje San Carlos 38, Capital, T. E. 89-4431, avisa que Antonio Tempone, vende su confitería, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4389, a Mario Ciprandi, domiciado en Boquerón 243, Ciudadela. Domic.Vend. Ramón Lista 5339, Cap. Reclamos ley, en término en mis of.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.933-v.2|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Manuel Santos Padrón, vende a Juan Aurelio Molinari su negocio despacho comestibles y bebidas en general al por menor, sito ARIAS 2699. — Reclamos ley, y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8-Nº 32.957-v.2|9|61

Se avisa: Que Samuel Francisco Castellano y Héctor Miguel Haramburu, venden a Francisco Pombo Parada, domiciliados en Bermúdez 2487, su negocio, venta carnes y elaboración embutidos, AVENIDA DIRECTORIO 4805 (Mercado Escalada, puestos 16 y 19). — Reclamaciones Ley 11.867, escribano Daniel González, Lavalle 1362, piso 1º.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.045-v.2|9|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|8 al 24|8|61.

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital, T. E. 37-9805, avisan: Manuel Fraga, Ramón Fraga Héctor Reschia y Osvaldo Reschia, venden a Vicente Fragola, el negocio de elaboración y venta de pizza, helados, y despacho de vinos y cervezas, sito en la AVENIDA LA PLATA 1693, Capital. — Domicilio partes y reclamos dentro término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.964-v.2|9|61

Se hace saber que la sociedad "Sofer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con Empresa de Construcciones y domicilio legal en la AVENIDA BELGRANO Nº 265, piso 6º de esta Ciudad, al transformarse en sociedad anónima, transfiere todo su activo y pasivo en favor de la nueva sociedad denominada "Sofer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con el domicilio anterior. — Reclamaciones ante el escribano Vicente Couto Ansola, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz Peña 651, escritorios 31 y 32.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.984-v.2|9|61

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención, Jaime Vidal, domiciliado Av. Rivadavia 2068, vende libre todo gravamen a Juan Mattheou, domiciliado Rosario 772, su negocio de bombonería, sito esta Capital AVENIDA SAN JUAN Nº 3609. — Reclamos de ley, en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.905-v.2|9|61

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber por cinco días, que "Alicia", Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Alicia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 5111, de esta ciudad, que se dedica a confecciones para damas, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley, ante el Escribano Saúl E. Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.896-v.2|9|61

Avisa: Juana Ramos de Palafox, que vende su negocio de hotel "La Sevilla", sito en AGÜERO 1534, Ciudad, a los señores Pedro Pérez y Antonio Pérez, libre de deudas. Reclamos ley. Pozos 140, piso 1º, martillero público don Ismael Jorge Jauré, domicilio constituido por las partes.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.894-v.2|9|61

Por cinco días: Couceiro Hnos. Inmobiliaria, martilleros públicos, matrícula Nº 426, avisan al comercio en general que la señora María Mosquera de Alvarez, con domicilio en ALTOLAGUIRRE 1201|11, de Capital Federal, vende su negocio de almacén, sito en el domicilio fijado, a los señores Manuel Benito García y Manuel Méndez, ambos domiciliados en la calle Espinosa 3187, de Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Monteagudo 173, Villa Lynch, (San Martín), Pcia. de Buenos Aires.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.852-v.1º|9|61

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que el señor Arnaldo Santos Santillán, vende a los señores Salvador Faranna y Vicente Petrone, su negocio de hotel, sito en esta Capital, Avda. LEANDRO N. ALEM Nº 413, 7º piso, derecha e izquierda. - Recl. térm. de ley, n|ofic., domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.812-v.1º|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Saturnino José López, José Francisco Giachetti, José Longobucco y Lindolfo Ramos, venden a Antonio Saavedra, Irineo Marcos Yanez, Marcial Pérez Pazos y Arsenio Yanez, el negocio de despacho de vinos y cervezas, venta de helados, elaboración y venta de pizza, sito en la AVDA. CORRIENTES 6145, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.790-v.1º|9|61

Julio A. Aznarez Jauregui, escribano Hipólito Yrigoyen número 1116, 4º piso, comunica que "Mario Anton y Cía. S. R. L.", con domicilio en AV. DE LOS CORRALES 7069, Capital Federal, dedicada a la compraventa de máquinas para coser y otros artículos para el hogar, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1961 a "Casa As. Soc. en Com. por acciones", que se constituye como continuadora de sus negocios y con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de ley, al escribano interviniente.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.756-v.31|8|61

Manuel Cadenas y Cía., oficinas Pasco 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Guillermo S. Cadenas vende su kiosco de golosinas, sito en AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10652, local 26 al señor José Abad. — Reclamos por el término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 32.724-v.31|8|61

Se comunica que "Isaac Pinto y Cía. S. R. Ltda.", con negocio de camisería y confecciones bajo denominación "Pinto", en AVDA. DEL TEJAR Nº 3890|98, esq. TRONADOR Nº 3851|61, cede y transfiere a don Julio Oscar Zukerman, el local indicado con instalaciones existentes, libre de todo activo y pasivo. — Reclamos de ley, estudio Rubinson, abogado, Junin 368, 1º A, constituido por las partes.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.760-v.31|8|61

Jesús Alonso Lastra, domicilio Chilabert 1170, vende su Estación de servicio para automotores en AV. ALCORTA 2711, esq. MONTESQUIEU, a "Fymo Sur, S. R. L.", domicilio Lavalle 710. — Recl. ante Escrib. Arturo Longhi, Lavalle 1390.

Nota: Esta public. se efectúa nuevamente por haberse expresado mal el nombre de la adquirente, que figuró como Roymo SRL., en la public. del 2|4 al 7|4|60.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.726-v.31|8|61

Jaime Lozano, Balanceador Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisa: Luis María Pizzorno, vende a Juan Parodi, José Fernández, Pedro Kalosdian, Manuel Seijas Fernández y Alfredo Masanet, negocio café, casa de lunch, despacho bebidas, alcohólicas, restaurante y 5 mesas en la acera, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 3799, esq. MARIANO ACOSTA, Capital, el presente anula y reemplaza por error de nombres el publicado Boletín Oficial 7|7 al 12|7|61.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.723-v.31|8|61

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Leonardo Oscar Domínguez, vende al señor José Estevez, el negocio de lechería y heladería, sito en la AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4778, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.721-v.31|8|61

Laborda & Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Av. Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que: Fidel Allo, Ernesto Konriat, Bernardo Forteza, Arturo B. Ruiz y Mario Martínez, venden a Rodolfo Ricca y Antonio Marini Sociedad en formación, el negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, calle ALTE. BROWN Nº 791. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.705-v.31|8|61

Por cinco días, Cordero y Vázquez, S. R. L., avisa que vende a Plin-Metal, Sociedad en Comandita por Acciones su negocio de estación de servicio sito en AVDA. ROCA Nº 2999, de la Capital Federal, constituyendo domicilio a efectos de re-

clamaciones de ley en el del Escribano Arturo Adrian Franchini, Avda. Cabildo Nº 2914, primer piso, Capital Federal.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.757-v.31|8|61

Antonio R. Blanco, escribano titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, con oficinas de referencia en la calle Uruguay 654, 2º piso, of. 206, Capital Federal, avisa que con su intervención, la Sociedad Comercial Colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Auster & Venturi", transfiere a la Sociedad "Frigorífico Los Incas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera", su fondo de comercio, esto e el establecimiento de compra de carnes y derivados y elaboración de chacinados, ubicado en la AVENIDA LOS INCAS Nº 4107|11, de la Capital Federal, domicilio d las partes. — Reclamaciones de ley, esta Escribanía, calle Uruguay 654, 2º piso oficina 206.
$ 2.000.— e.26|8-Nº 32.708-v.31|8|61

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial", Solís 458, avisan: Que Isidro Martínez vende a José J. Barcia y José M. Vigil la octava parte indivisa del negocio hotel alojamiento calle AVENIDA CABILDO 1634, quien se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones ley, en nuestras oficinas. — Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 11/8 al 18/8/61, por omisión de nombre.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.623-v.30|8|61

Río y Cía., balanceadores. Of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Matilde Pascual de De Dios vende a Gregorio José Torlasco, negocio despacho de pan, ALLENDE 2975, Capital. Domicilio partes, reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.619-v.30|8|61

Organización "Emi" Rep. por Emiliano López, Mart. Públ. of. en H. Yrigoyen 1578 4 p. of. 12 Capital — T. E. 45-9443 Avisa que el señor Rinzo Higa vende, libre de todo gravamen su negocio de tintorería, sito en la AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 3550 Cap. Federal, al señor Meyu Yamagusuku. Rcl. de Ley y dom. de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|8 Nº 32.690 v.30|8|61

Seiei Hokama y Kazuo Hokama, venden a Tsuru Oshiro de Maehara, el negocio de taller de lavado y planchado denominado "Tokio de la Boca", calle ALMIRANTE BROWN Nº 1343 Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en el mismo.
$ 800.— e.25|8 Nº 32.643 v.30|8|61

"B"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159 4168, avisan: José Antonio Montequín, vende a Nora Elba Morón, su negocio de fiambrería, quesería, y bebidas envasadas, calle BEAUCHEF Nº 1768, domicilio de contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.935-v.2|9|61

Girard, Escandón y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Edmundo Halley Cardello y Juan Antonio Rodríguez, venden a José Benigno Piñeiro Raúl Remigio Piñeyro y otros, el negocio de panadería y fábrica de masas, elaboración y venta de helados y elaboración y venta de emparedados, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 734|40, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.873-v.1º|9|61

"C"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso T. E. 40-4159| 4168, avisan: Roberto Paz, Prudencio Fernández y Raimundo Martínez, venden a José Antonio Pravia, Román Menéndez, Sabino González y José Marinas, su negocio de café, bar, casa de lunch y billares, calle CASEROS número 1399, esquina SALTA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.927-v.2|9|61

Martínez y Toledo, Mart. Acevedo 1479, Capital Avisan que: Con efecto retroactivo al 31 de julio de 1960 Eliseo Angel Abbondio, vendió a Oscar González su parte indivisa del negocio de fiambrería y quesería, sito en CABILDO 170, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.968-v.2|9|61

Delta Asesores, Jorge Alberto Nicolás Eulogio De Simone, martillero público nacional, avisa que Rayle Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Rayle Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima, su negocio de compra venta de inmuebles o muebles por cuenta propia y|o de terceros ya sea en block o conforme con la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, gestiones administrativas, comisiones, asesoramientos, representaciones y administración de propiedades y afines, ubicado en CARLOS PELLEGRINI 739, 1º piso. — Reclamos de ley, Cangallo 729, 3er. piso, donde las partes fijan domicilio.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.987-v.2|9|61

Martínez y Toledo, ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que Wenceslao Rimoldi y Juana Dina Casanova de Rimoldi venden a Juan Der Ghazarian y Aram Derghazarian su negocio de desp. comest. y beb. envasadas sito en Cap., GRAL. RAMON FREIRE 1100 Cap. Domic. partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.975-v.2|9|61

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan que Celestino Castellani vende a Edelmiro González su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito CONGRESO Nº 2100 esq. ARCOS. Domicilio partes y recl. de ley n|oficinas.
$ 800.— e.29|8-Nº 32.946-v.2|9|61

Juan Vázquez y Cía., mart. públ., con oficinas en Montevideo Nº 290, 1º P., T. E. 35-7409, avisan: Dolores Otero de González, vende a Samuel Gamallo, Hotel Alojamiento, sito en CORRIENTES Nº 1262, 2º C., libre de todo gravamen. — Reclamos y dom., n|oficinas.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.851-v.1º|9|61

Aguilar, Rodríguez y Cía, mart. públ. avisan que Fernando Salvatori y Duilio Della Pittima, vende libre toda deuda a Pi... ad Arechavala de Brizuela, hotel y venta vinos y cervezas, CIUDAD DE LA PAZ 1 21|23, Cap. — Reclam. Ley 11.867 y domicilio partes, nuestra ofic. Rodríguez Peña 332, 1º B.
$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.704-v.31|8|61

Rogelio Carlos Troglia, notifica que vende el negocio de golosinas que gira bajo la denominación Caelda sito en esta Capital calle CORRIENTES 5484 al señor Panagotis Saris. Oposiciones de Ley en el domicilio de las partes Corrientes 5484 Capital.
$ 800.— e.25|8 Nº 32.652 v.30|8|61

"CE"

Colombo y Cía. martilleros públicos oficinas Pacheco Nº 2594, Capital. Avisan: Elvira Mavillade de Cavazzini, vende a Tomás Luis López, su negocio de carnicería sito en CHARLONE Nº 800 Capital, reclamos Ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|8 Nº 32.640 v.30|8|61

"D"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68 T. E. 88-7071, avisan que María de los Dolores Bastida y Ramón Alfonso Arturo Bastida, venden a Ricardo Juan Silveira, neg. fiambrería y productos granja, sito DEFENSA Nº 1156. — Reclamos de ley, n|ofic., dom. partes.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.861-v.1º|9|61

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|38, avisan que: se vende libre de deuda y personal, negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito calle DR. LUIS A. BELAUSTEGUI 3699, vendedor, Emilio López Quesada, domiciliado Gorriti 3619, compradoras: Isabel De Luca de Gallardo y María Hermitas García de Gallardo, domiciliadas Sánchez de Bustamante 157. — Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.820-v.1º|9|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Alicia Edita Dieguez, vende a Eugenio Andrés Bozzani, su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas en general por menor, sito DONADO 3183. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.815-v.1º|9|61

Avisan González Barzana, S. A., martilleros públicos, con oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Antonio Saiz y Sofía Gutiérrez, venden y transfieren libre de todo gravamen al señor Ramón García Solares, el negocio del ramo de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle DORREGO Nº 1677, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio comprador y reclamos de ley, a n|oficinas.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 32.795-v.1º|9|61

"E"

Se hace saber que la Sociedad "Temple S. R. L." dedicada a la venta, fabricación, importación y exportación de metales, materiales y aparatos eléctricos, con domicilio en la calle ECUADOR Nº 366, Capital Federal será transformada en Sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de "Temple. — Sociedad en Comandita por Acciones". — En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad antecesora, con carácter retroactivo al 1º de febrero de 1961. — Reclamos de ley a la calle Ecuador 366, domicilio de la sociedad antecesora y sucesora y|o al escribano Mauricio Yedlin, calle Lavalle 1783, P. 2º, Capital Federal.
$ 2.400.— e.25|8 Nº 32.669 v.30|8|61

"G"

Contarino & Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap. 612-8506, avisan: Nicolás Savone, vende a Félix Pistone y Domingo Lioy, negocio de carnicería, sito GREGORIO DE LAFERRERE Núm. 3390, Cap. — Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.799-v.1º|9|61

Alberto Gregorio Amaro avisa que vende a Juan Carlos Niotti, domiciliados en B. Mitre 4038, p. 1º, Dto. 11, y Cangallo 2025, p. 2º "F", respectivamente, su negocio de platería y artículos para fumador con asiento en LOCAL 9, GALERIA "FLORIDITA", de FLORIDA 323. Reclamos de ley, doctor Benito Rabey, Lavalle 1619, p. 3º, "A".
$ 1.200.— e.25|8-Nº 32.636-v.30|8|61

Organización Miguel Montello, Miguel Montello, martillero público, Alsina 487 (1º) avisa que María Angélica Grijalba de Gavin, vende a Diacinto Montironio y Francisco Pelloni, su negocio de fiambrería y venta de comestibles varios "Santa Catalina", sito en la calle GUEVARA 1402 esq. HEREDIA 796. — Reclamo de Ley nuestras oficinas. — Dom. de las partes.
$ 1.200.— e.25|8 Nº 32.662 v.30|8|61

"H"

Se hace saber por 5 días que Cabantous, Rodríguez y Nealon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, HIPOLITO YRIGOYEN 3691, con negocio de fabricación de calzado, se ha transformado en sociedad anónima, bajo el rubro "Guante" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, Hipólito Yrigoyen 3691 constituida provisoriamente el 17 de julio de 1961, habiéndose incorporado por esta transformación de sociedad, el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima, con valor al 1º de enero de 1961. Reclamos: Oscar Rodríguez, Hipólito Yrigoyen 3691, dom. de las partes.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.928-v.2|9|61

"J"

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., ofic. Ayacucho 656, avisan que los señores Bautista González y Benigno Gacio, venden a los señores Jesús Mouzo, Vicente García, Enzo Luis Ravizzi, Antonio Pedro Creixell, Bautista González y Benigno Gacio, su negocio de hotel- alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nros. 2164|66. — Recl. térm. de ley, n|ofic., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.814-v.1º|9|61

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que: Ignacio Zurita, vende a Ramón Rogelio Toba Bugeiro, negocio de lechería, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2489, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 800.— e.28|8-Nº 32.824-v.1º|9|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: José Antonio María vende a Rosario Ciano, Salvador Falleti y Salvador Sicari, frutería y verdulería JOSE BONIFACIO Nº 3100. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.666-v.30|8|61

"L"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que quedó nula la venta de la duodécima parte del negocio sito en LAVALLE 3177, Capital, que el señor Ramón Mejuto efectuaba al señor Umberto Primo Correa según publicación de fecha 14 5|1960. Domicilio partes, reclamos Ley mismo negocio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.789-v.1º|9|61

Manuel Martín, martillero público, (de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb.). Reconquista 165, 6º piso, of. 623, Capital, T. E. 33-1216 y 0212, avisan que: Marta Lidia Comotto de Lorenzo vende libre de deudas, gravámenes y personal a Antonio Sasso, su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en LIMA Nº 1333 esq. COCHABAMBA, domicilio vendedora. Dom. comprador y reclamos ley: nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|8-Nº 32.645-v.30|8|61

"M"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208 T. E. 37-6678 avisan que Francisco Delforo López y Juan Carlos Miguel, venden negocio de tintorería denominado "Urquiza", sito en esta Capital, calle MENDOZA Nº 5026, a Adolfino Cainzos Sanjurjo, Francisco Botana Martínez y Manuel Laino, libre de todo gravamen. Domicilio vendedores Mendoza 5026 y compradores Amenabar 3562. — Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.822-v.2|9|61

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Eduardo Pena vende a Julio Durán su negocio de despacho de pan, productos lácteos y afines, establecido en esta Capital, calle MENDEZ DE ANDES Nº 1201. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 32.954-v.2|9|61

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Sergio Alonso, Pedro Zornada y Manuel Naveiro venden a Felisindo Rodríguez y Herminio Félix Fraga Rodríguez el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MONTEAGUDO 16, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.788-v.1º|9|61

Oscar Alfredo Federico Pastor, martillero público, oficinas Junín 1014, 1er. piso, Dto. Nº 7, T. E. 83-9045, avisa que Seichi Kamimura, vende a Shuzo Takeuchi, su parte mitad del negocio de tintorería, sito en MARMOL Nº 45, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.876-v.1º|9|61

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan: "Rejas" Sociedad en Comandita por Acciones venden a Ramón Pereyra, Luis Pereiro Castro y Manuel Marcial Casqueiro, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle MANSILLA 2811. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|8- Nº 31.992-v.30|8|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de hacerse omitido en las ediciones del 22, 23 y 24|8|61.

"N"

Río y Cía., balanceadores, Of. Sanabria 2501, Capital, avisan: José Aiello vende a Juan Victorio Montaniño y Ernesto Ramón Montagnino, negocio carnicería y frutería, NOGOYA 2992, Capital. Dom. partes, reclamaciones ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.620-v.30|8|61

Floreal Daglio, martillero público, Nueva York Nº 3355, Cap., avisa que Félix Saphirstein vende su fiambrería a los señores Angel Perlusky y Daniel Castillo, sita en NUEVA YORK Nº 33 7, Cap., domicilio de las partes para reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 800.— e.25|8-Nº 32.628-v.30|8|61

"P"

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y despacho de pan, establecido en calle PATRON Nº 5602 esquina ALBARIÑO, de esta Capital. — Vendedor: Fulgencio José Vázquez. — Compradores: José Ambrosio Ponce y Hubert Amadeo Benítez. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 32.961 v.2|9|61

Dionisio Núñez, avisa que vende a Delia Núñez de Rodríguez, negocio despensa, sito PASAJE MANUEL SOLA 4599, Capital, ratificando y confirmando así la venta publicada en el Boletín Oficial del 21 al 27 de Setiembre 1954. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.29|8-Nº 32.901-v.2|9|61

A. D'meo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Carlos Miguel Galelli, vende a la señora María Fernández de Sastre, su negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito calle PASTEUR Nº 142|150, de Capital Federal. — Domicilio, ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.842-v.1º|9|61

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas, Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Antonio Cosio, José Ovidio Cosio, venden a José Ramón García, Aureliano Busto, Manuel Busto, Augusto Iribarne y Manuel Gil, despacho de comestibles por menor café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito

PARAGUAY 701, esq. MAIPU 906, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas. — Este aviso modifica el de fecha 9|5|61.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.750-v.31|8|61

"Rewetex", Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio en el ramo de fabricación y comercialización de tejidos en general, con domicilio en PASTEUR 227, a "Rewetex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Diagonal Presidente Roque S. Peña 943, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.748-v.31|8|61

"José Soldevila, escribano público, hace saber que los señores Pedro Antonio Masini y Manuel Amor han vendido a don Jesús Cardelle el hotel sito en la calle PARAGUAY 1983, de la Capital Federal, que funciona con el nombre de "Nory - No. Hotel". Oposiciones de ley, en mis oficinas, calle Moreno 1623, 2º piso, al frente, Capital Federal, por el término de cinco días, de lunes a viernes, de 16 a 19 horas. — Domicilio de los vendedores: Rivadavia 5835, Capital Federal. Domicilio del adquirente: Paraguay 1983 Capital Federal".

$ 1.600.— e.25|8-Nº 36.624-v.30|8|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Darío Lamazares vende a Sergio Fernández e Indalecio Reinaldo, negocio despacho de comestibles y venta bebidas envasadas, sito calle PEÑA Nº 2300 esquina AZCUENAGA. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 32.653-v.30|8|61

"Q"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Constantino Blanco vende su parte mitad indivisa a su socio Leopoldo Penedo, negocio desp. de comestibles y beb. env. y por copas, sito 15 DE NOVIEMBRE número 1500 esq. LUIS SAENZ PEÑA. — Dom. partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.948-v.2|9|61

"R"

Ley 11.867. — Pónese en conocimiento público por cinco días que Ana Elena Maniago de Serafini vende a Angel Semenzin y Ernesto Semenzin, libre de deuda y gravamen, su negocio de elaboración y venta de helados y jugos de fruta y lechería, ubicado en RIVADAVIA 5450, Capital. Reclamos en Pedro Lozano 3181, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.813-v.1º|9|61

"S"

Félix Belletti avisa al comercio que vende a Francisco Giordano Italo Ugazio el 50 o|o que le corresponde en la tejeduría sita en SANTO TOME 3960, Capital. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Paraná 433, 6º of. 1.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.925 v.2|9|61

Petrona Velázquez de La Valle vende a Rafael Piraino y José Denami, su negocio de despensa y fiambrería, sito en SALCEDO 3467, Capital. — Reclamaciones de ley doctor Marino J. Braidot, abogado. — Paraná 608, piso 1º Izq. donde las partes fijan sus domicilios.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.959 v.2|9|61

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Emilia Reggiani, Antonio Evaristo De Martín y Antonio Rey, venden a Angel Freire, René Oscar Rivero y Félix Antonio Di Prizio, su negocio de restaurant, bar y alojamiento, que tienen en la calle SUAREZ Nº 2095, de esta ciudad domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.911-v.2|9|61

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Dositeo García y Manuel López venden a los señores Benigno Sierra y Evaristo García, el "Garaje de Alquiler", sito en la calle SAN PEDRITO Nº 1045, de esta Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 32.32[illegible]-v.30|8|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alfredo Calani vende a Luis Terencio Fracassi, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SANTO TOME Nº 3501. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.668-v.30|8|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Pedro José Veinticinque vende a Hércules Zola, fiambrería SANABRIA Nº 2134. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.667-v.30|8|61

"T"

Martínez & Toledo mart. ofic. Acevedo 1479 Capital avisan que: Juan Bautista Piazze vende a Oscar María Giacomotti su negocio de carnicería venta de frutas y verduras sito en TERRERO 799 Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.974 v.2|9|61

Martínez & Toledo, mart. públ. ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que Ricardo Mario Fernández vende a Tomás González su parte indivisa del negocio de carnicería y venta de frutas sito en THAMES 1402, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.970 v.2|9|61

Alonso, García & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Lima 213 Cap., T. E. 38-5510, avisan: Ricardo Alvarez y Alberto Ingala, venden a Cándido Santamarina, Oscar Santamarina y Armando Cocina, su neg. de café, bar y casa de lunch y venta de cigarrillos, sito TALCAHUANO Nº 470, Capital. — Domic. partes y recl. de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.764-v.31|8|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, 63-0353, avisan: Rosa Francisca Paniza de Aldasoro vende a Carlos Antonio Meola, venta de medias, TERRERO Nº 7. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e. 25|8-Nº 32.665-v.30|8|61

Organización Sanfer, Ernesto y Luis A. Sánchez, mart. públ. con of. Avda. de los Incas 5428, Cap., avisan: Gengoro Tamashiro vende a Humberto Urbano y Loreto Urbano bazar, juguetería y venta artíc. regalos, TRIUNVIRATO Nº 4032, Cap. — Dom. partes y recl. ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.663-v.30|8|61

"V"

Manuel Antonio Vera martillero público, oficinas Sarmiento 1750 avisa: Félix García vende a Magin Ramos su negocio de hotel, con Pedido de Habilitación en trámite, sito calle VIAMONTE 1596 piso 6, domicilio contratantes. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.924 v.2|9|61

Martínez & Toledo, mart. públ. ofic. Acevedo 1479, Capital, avisan que: Jacobo Szaran vende a Angel Solas su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en VALLEJOS 4596|4600, Cap. Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.29|8 Nº 32.977 v.2|9|61

E. Beade & Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que la sociedad Barquin, Ortiz, Corsico y Cía. Sociedad Colectiva; representada en este acto por los socios gerentes Juan Dorilio Corsico y Benigno Ortiz, venden a Ramón Jesús López, Marcial Suárez y Ramón Nava, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en VENEZUELA Nº 1767, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.26|8-Nº 32.776-v.31|8|61

Piñeiro y Cía., bal. y mart. público, of. Libertad 32, Capital, T. E.: 38-7573, avisan: José Piñeiro, vende Hotel Alojamiento, sito en la calle VENEZUELA Nº 1982, Capital, a Facundo Bobes. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.26|8-Nº 32.769-v.31|8|61

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536; Capital, avisan: Germán Eder vende a Juan Pasquale su negocio hotel, sito ZAPIOLA 2106. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|8 Nº 32.816 v.1º|9|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Organización Mag - Alfredo Maggi y Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., martilleros públicos. Avda. R. Sáenz Peña 760, Esc. 53|54, T. E. 49-8178 y 46-6828. Por orden del Banco del Este S. A. Cangallo 547, conforme al Art. 585 del Código de Comercio, remataremos en el estado en que se encuentran, el día martes 12 de setiembre de 1961 a las 15 horas, en el local J. C. Gómez 283 Capital, 1740 rollos, por un total de 998.093 kilos de papel común para diarios de 52|54 grs. por m2., con líneas de agua cada 4 cm. en bobinas de ancho standard. — Sin base y al mejor postor. La mercadería podrá ser revisada en el local de la calle J. C. Gómez 283, Capital en el horario de 7,30 a 11,30 y de 13,30 a 17,30 horas. — El remate queda sujeto a la aprobación del Banco, que se expedirá dentro de los cinco días. Los compradores deberán retirar indefectiblemente la mercadería, previo pago al contado del saldo total, dentro de los 5 días posteriores a la comunicación de haber sido aprobado el remate por el Banco, bajo pena de dejarse sin efecto la venta, perdiendo en tal caso la seña adelantada. El retiro de la mercadería será por cuenta exclusiva del comprador. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Publicarlo por diez días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.

$ 7.200.— e.29|8 Nº 32.944 v. 8|9|61

Eduardo D. Binaghi, martillero público, avisa al comercio, que el día 5 de setiembre 1961, a las 15 hs., rematará existencias del restaurante y parrilla, denominado Cantina Las Papas Fritas de Salgado, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 14 al 16, por cuenta y orden del Sr. Florentino Salgado Paz, domiciliado en el mismo, reclamos ley, en mis oficinas, Córdoba Nº 6049, Cap. Fed., T. E. 772-7461.

$ 1.200.— e.26|8-Nº 32.738-v.31|8|61

E. A. Recaré, avisa que rematará por cuenta y orden de su dueños, señores Alberto Alfredo Abuin y Mireno José Lappi, las existencias del negocio de lavadero familiar sito en la calle PUEYRREDON 1369, domicilio de partes, reclamo de ley, Juan B. Alberdi 3780.

$ 800.— e.25|8-Nº 32.676-v.30|8|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.
Comercial, Industrial, Marítima y Financiera

Se comunica a los señores accionistas la emisión de acciones por m$n. 6.000.000.— Por revalúo activos. Ley 15.272. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 32.950-v.31|8|61

EL BOSQUE SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A efectos derecho de preferencia artículo 3º de los Estatutos Sociales, comunica emisión series 301 a 400 de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.952-v.31|8|61

CREDITO ALMAGRO
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Anúnciase por 3 días la emisión de las series 42 y 50, por un valor de pesos 450.000 m|n. en acciones ordinarias de 1 voto por acción. Derecho de preferencia (art. 9 Estatutos), calle Rivadavia 3846, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.926-v.31|8|61

BOEHLERIT
S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del art. 4º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto emitir las series 141a. a 153a. inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 100.000,— cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.931-v.31|8|61

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 14 de junio de 1961, de acuerdo con lo autorizado por el decreto del 3 de mayo de 1921 y su última modificación por decreto Nº 11.783 del 3 de julio de 1956, ha emitido las series: 206 por m$n. 50.000,— y las series 207º a 245º inclusive, de m$n. 500.000,— cada una, en acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto, de m$n. 100,— cada acción, que representan un total de m$n. 19.550.000 y que dicha emisión fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1476, al folio 212, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales el 13 de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.29|8-Nº 32.917-v.31|8|61

F I P E
Sociedad Anónima Comercial

El Directorio en su reunión del 2|5|1961 resolvió emitir 4 series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A". Cada serie tendrá 10.000 acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.951-v.31|8|61

JOHNBER S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas se elevó el capital autorizado a la suma de m$n. 7.500.000; delegando en el Directorio la oportunidad de emisión. Este emitió las series 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª, para hacer frente a la entrega de acciones a los aportantes del compromiso irrevocable de suscripción y pago de dividendos del ejercicio Nº 1 del 20 % en acciones ordinarias, las que se encuentran a disposición de los señores accionistas. Las escrituras públicas correspondientes serán pasadas ante el escribano don Orlando Spotorno, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — El Directorio.

$ 1.680.— e.29|8-Nº 32.899-v.31|8|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que por resolución del Directorio se han emitido las novena a vigésima series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. Los interesados podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8 de los estatutos por el término de 15 días a contar desde la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.909-v.31|8|61

E R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Domicilio: Sarmiento 3978
Capital Federal

Comunícase a los señores accionistas que el H. Directorio de Era S. A. I. y C., ha resuelto con fecha 23 del corriente, abonar desde el día 5 de setiembre de 1961, en sus oficinas, calle Sarmiento 3978 de esta Capital, horario administrativo corriente, conforme resuelto Asamblea del 30 noviembre 1960, lo siguiente:

1º Dividendo III ejercicio: 20 % s|capital accionario. Se abonará contra entrega del cupón Nº 3, así: 65 % hasta valor entero en acciones ordinarias clase B, portador, a la par, valor nominal m$n. 100 c|u. Estas acciones gozarán de dividendo desde el IV ejercicio inclusive. El saldo, en dinero efectivo.

2º Derechos de fundador III ejercicio: Porcentaje conforme a Acta Constitutiva, se abonará en dinero efectivo.

Habiéndose emitido siete series de acciones ordinarias clase B, para el pago de dividendos conforme punto 1º y existiendo un sobrante de 294 acciones, el H. Directorio ha dispuesto dejarlas para agregar a futuras emisiones para pago de dividendos o suscripción de los accionistas conforme resuelva en su oportunidad. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8-Nº 32.910-31|8|61

DINAMIX
S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 81.000.000.—, dividido de la siguiente manera:

$ 2.800.000.— en acciones clase "A", 5 votos.

$ 18.200.000.—, en acciones clase "B", 1 voto. — El Directorio.

$ 960.— e.29|8-Nº 32.983-v.31|8|61

PIRINEOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, 1er. piso, of. 106

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir una serie de m$n. 4.000.000.—, en acciones ordinarias clase "A" con derecho a participar en los dividendos del primer ejercicio. — El Directorio.

$ 720.— e.29|8-Nº 32.976-v.31|8|61

DYEMONG
S. A. F. I. C.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 24 de agosto de 1961, contra presentación del cupón Nº 3 se pagará el dividendo de 40 % en efectivo, del ejercicio 1960|61, resuelto por la asamblea ordinaria de fecha 21 del corriente, en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo 460, 6º piso. — El Directorio.

$ 960.— e.24|8-Nº 32.575-v.24|8|61
e.29|8-Nº 32.575-v.30|8|61

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error, en la edición del 25 y 26|8|61.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
(E. M. C. A.)

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 15.000.000.— ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 27|6|61. — Asimismo, por resolución del directorio se han emitido las series 31 al 33 de acciones ordinarias al portador clase "B", por un total de m$n. 8.000.000.— para ser aplicado al pago del dividendo del ejercicio al 31|12|60, puesto a disposición a partir del 27|8|61. — El Directorio.

$ 1.200.— e.29|8-Nº 32.965-v.31|8|61

JULIO A. PIACENTINI & CIA.
Soc. Anón. de Publicidad

Hace saber a sus accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª, de su capital autorizado en acciones ordinarias,

de 5 votos al portador y a la par. — Integración en efectivo en el acto de la suscripción. — A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, las propuestas se recibirán en Secretaría, por el término de 15 días, a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|8-Nº 32.960-v.2|9|61

PULOIL
S. A. I. y C.
Se comunica a los señores accionistas que el directorio de "Puloil", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Fundador: ingeniero David Canchiner, ha dispuesto, a partir del 1º de septiembre de 1961, el pago en efectivo del 10 % (diez por ciento) correspondiente al dividendo del ejercicio al 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.29|8-Nº 32.963-v.31|8|61

BANCO POPULAR ARGENTINO
PAGO DE DIVIDENDO
La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 4 de julio ppdo., resolvió distribuir un dividendo del 35 por ciento (5 por ciento en efectivo, ya abonado como dividendo provisional, y 30 por ciento en acciones clase "B", un voto), correspondiente al ejercicio 74º cerrado al 30 de abril último.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de setiembre próximo y contra la presentación del cupón número 28, se abonará el referido dividendo en acciones. Dichas acciones se entregarán con cupón Nro. 30 y siguientes adheridos y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1961.
Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Agosto de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.28|8 Nº 32.808 v.30|8|61

BANCO POPULAR ARGENTINO
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 4 de julio ppdo., ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y prorrateadamente entre todos sus accionistas, la suma de v$n. 45.000.000.— moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B" —un voto— de v$n. 100 moneda nacional c/u., con cupón número 30 y siguientes adheridos, con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1961, que se adjudicarán en su local, calle Florida 201, contra la presentación del cupón número 29 de las acciones de la clase "A" y/o "B", en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una nueva acción por cada 3.3333 de los suscriptores.
Si, dadas las características de la adjudicación quedaran acciones sin suscribir, éstas también se colocarán entre los accionistas suscriptores mediante un prorrateo proporcional, teniendo en cuenta sus demandas y sus respectivas tenencias.
Las fracciones menores de una acción, se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.
El período de suscripción comenzará el 4 de setiembre próximo, finalizando el 18 del mismo mes, debiendo simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período no es aceptarán solicitudes de suscripción, quedando el referido cupón número 29 sin valor alguno. — Agosto de 1961. — El Directorio.
$ 2.880.— e.28|8 Nº 32.807 v.30|8|61

TERZA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Se comunica a los señores accionistas que habiendo resuelto el H. Directorio la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones, clase "A", valor de cada serie un millón de pesos, deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos sociales dentro del plazo de quince días, vencido el cual se ofrecerán al público. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.892-v.30|8|61

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Se hace saber por el término de 3 (tres) días que el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires S. A., en su sesión de fecha 26 de julio de 1961, resolvió emitir una nueva serie de 10.000 acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, correspondientes a la serie "I-1", por lo que el capital social de la misma asciende a la suma de m$n. 31.000.000.— (treinta y un millones de pesos).
$ 960.— e.28|8-Nº 32.793-v.30|8|61

I. F. I. B. A.
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10|8|61 aprobó aumentar el capital autorizado de m$n. 10.000.000 a m$n. 45.000.000 — El Directorio.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.879-v.30|8|61

VALOR S. A. I. C. I. F. y de M.
Se comunica a los accionistas que el Directorio ha procedido a emitir 4 series de acciones nominales, números 3 al 6, de 5 votos cada una, para ser suscriptas antes del 15 setiembre 1961.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.792-v.30|8|61

MADERERA RIO NEGRO
Sociedad Anónima
Com., Ind., Financ., Inmob. y Agrop.
Maipú 939 - Capital Federal
Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 3 de junio de 1961, se ha dispuesto la emisión de las series números 11 a 19 inclusive, del capital social autorizado de $ 10.000.000.—, en acciones ordinarias al portador, teniendo cada serie 2.000 acciones de un valor nominal de $ 100.— cada acción y debiéndose integrar las acciones al contado. — Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia, dentro de los quince días contados a partir del último de la presente publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.791-v.30|8|61

TEXTILIA
Sociedad Anónima - Franco Argentina, para la Fabricación de Sederías
Belgrano 1255 — Capital
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 4 de setiembre próximo se abonará en el Banco Société Générale. Reconquista 330, contra presentación del cupón Nº 11, el dividendo del 27,50 por ciento en acciones ordinarias "B" (1 voto) y 5 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1960.
Las nuevas acciones llevan adherido el cupón Nº 13 y gozan de dividendo desde el 1º|1|61.
Para las fracciones de menos de diez acciones se procederá conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva en lo relativo al cobro de dividendos. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|8-Nº 32.880-v.30|8|61

TEXTILIA
Sociedad Anónima - Franco Argentina, para la Fabricación de Sederías
Belgrano 1255 — Capital
SUSCRIPCION DE ACCIONES
De conformidad con la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de acuerdo a disposiciones estatutarias de la Sociedad, se comunica a los accionistas la siguiente emisión de acciones:
100.000 acciones ordinarias categoría "B" (1 voto) o sea v$n. 10.000.000 a ofrecerse a la par a los actuales accionistas en la proporción de 31,25 por ciento del capital actual o sea una acción nueva por cada 3.2 de su actual tenencia.
El derecho de preferencia deberá ejercerse desde el 4 al 18 de setiembre próximo, contra presentación del cupón número 12, en el Banco Société Générale, Reconquista 330.
La integración deberá efectuarse en su totalidad en el momento de la suscripción.
Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 13 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1961.
Para las fracciones de menos de diez acciones se procederá conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.640.— e.28|8-Nº 32.882-v.30|8|61

COMPAÑIA PETROLIFERA "EL CARMEN" S. A. I. C. F. I.
Capital m$n. 300.000.000
Resolución Nº 1445|61
Florida 229 - of. 405 — Capital
33 - 5446
CANJE DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 de agosto de 1961, en las oficinas de la Compañía, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas, se canjearán por las nuevas acciones emitidas de v$n. 100 cada una, los títulos fundadores al portador Nº 1 al 270 de una acción de v$n. 1.000 cada título; 1 al 150 de cinco acciones de v$n. 5.000 cada título; y 1 al 148 de v$n. 10.000 cada título; y los títulos provisorios Nro. 1 al 44.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.883-v.30|8|61

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos S. A. Comercial Industrial y Financiera
Comunícase que en virtud de lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 27 de abril de 1961, se elevó el capital autorizado emitido a 2.880.000 pesos m|n. en acciones ordinarias.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.885-v.30|8|61

L. M. SAVASTA
Industrial Comercial y Financiera S. A.
Infórmase accionistas que Directorio resolvió aumento capital a m$n. 20.000.000.— mediante emisión 50.000 acciones ordinarias clase "B" goce dividendo 1|5|61 a adjudicarse:
a) 10.000 acciones pago dividendo del 6,66666 % a acciones en circulación al 31|7|61 por el ejercicio cerrado 30|4|60 contra presentación de los títulos accionarios. Fracciones abonaránse efectivo;
b) 40.000 acciones ofrécense en suscripción a la par y contado a acciones en circulación al 31|7|61 en proporción 26,66666 % de sus tenencias contra presentación títulos accionarios abonándose fracciones en efectivo. El derecho de opción deberá ejercerse en plazos estatutarios. Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. Dividendo y suscripción deberá ejercerse en Sede Social, de lunes a viernes, de 15 a 18 hs. — El Directorio.
$ 1.920.— e.28|8-Nº 32.888-v.30|8|61

SALTA S. A.
Financ., Comerc. e Inmobil.
Se comunica que el Directorio dispuso emitir 150.000 acciones ordinarias de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por cada acción, correspondientes a las series 51a. a 200a. inclusive. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en los plazos y proporción que fija el artículo 4º del Estatuto. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.890-v.30|8|61

E X I M I A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
San Martín 345 Buenos Aires
Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión, a la par, de 100.000 acciones ordinarias y al portador, de la clase "B" con derecho, para todos los efectos sociales, a un voto por cada acción, que constituirán las series 1a. a 20a. inclusive, de esa clase, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1961.
La integración de las series 1a. a 10a., inclusive, deberá efectuarse al contado, en el acto de la suscripción.
Las series 11a. a 20a., inclusive, podrán integrarse al contado o en los plazos siguientes: 20 % en el momento de la suscripción y en efectivo; 40 % en efectivo, entre el 20 y 30 de octubre de 1961, inclusive, y el 40 % restante, también en efectivo, entre el 20 y el 30 de noviembre de 1961, inclusive.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones pertinentes del Estatuto.
Este aviso rectifica el publicado bajo el número 32.589. — El Directorio.
$ 2.160.— e.28|8-Nº 32.874-v.30|8|61

C O T O N B E L
Sociedad Anónima Comercial
Alsina 1151 Capital
Se avisa a los señores accionistas que la prima de emisión de las acciones preferidas aludidas en el inciso c) de la comunicación publicada en este Boletín desde el 12 de junio hasta el 14 de junio de 1961, es del 50 % por cada acción y no de m$n. 50.— como erróneamente figuraba. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.870-v.30|8|61

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica Industrial Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Aclaración
Con respecto al aviso publicado con fecha 21 del cte. mes, se hace saber que las nuevas acciones a suscribirse se integrarán de la siguiente forma: 40 % al contado, en el acto de la suscripción; 30 % a los 60 días y el saldo del 30 % a los 120 días de la fecha de cierre de la suscripción, y llevarán adherido el cupón Nº 11.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1961. El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.866-v.30|8|61

ROMANI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 857 - Buenos Aires
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 225 nuevas series de acciones de un mil acciones cada una, por un total de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.840-v.30|8|61

DIEZ HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 1332 - Capital
AUMENTO DE CAPITAL
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 26 de octubre de 1960, resolvió el aumento de capital autorizado a v$n. 100.000.000.—, facultando al Directorio a realizar las respectivas emisiones en la oportunidad que considere conveniente. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.832-v.30|8|61

PRATT & CIA.
S. A. Comercial, Industrial & Financiera
El Directorio de esta sociedad comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en su reunión del 3 de junio de 1961, se procederá al canje de sus acciones clases "A" y "B", así como los "certificados provisorios", actualmente en circulación, por nuevos títulos, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos y aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 1958.
El canje se realizará en la calle Perú 487, de 9 a 11 y de 15 a 18, a partir del 1º de setiembre próximo.
Buenos Aires, agosto de 1961. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|8-Nº 32.831-v.30|8|61

V. URBIETIS S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Se comunica que se han emitido las acciones de las series 211 a 300 por un total de $ 9.000.000.— m|n. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.837-v.30|8|61

LOS M... OS S. A.
Financiera, Comercial e Industrial
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de agosto de 1961 y contra entrega del cupón Nº 3, se pagará en nuestras oficinas, Reconquista 165, el dividendo de $ 25.— por acción, correspondiente al 37º ejercicio fenecido el 31|8|60. — A sus efectos se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones vigentes del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.829-v.30|8|61

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.
Radio - Televisión - Foto - Cine
PAGO DE DIVIDENDOS
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 20 de setiembre de 1961, el dividendo correspondiente al ejercicio 1960, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.821-v.30|8|61

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
El Directorio hace saber por tres días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los Estatutos Sociales, que se ha dispuesto la emisión de las series sexta, séptima octava, novena y décima de acciones ordinarias, por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, pudiendo los actuales poseedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.867-v.30|8|61

CAPACCIONI HNOS. S.A.C.I.I.F.
Reg. 5.134
Se hace saber por tres días, que el Directorio ha puesto a disposición de los accionistas, el dividendo del 4 o|o, sobre las acciones preferidas, corespondiente a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1956, 1957 y 1958, o sea el 12 o|o, en efectivo, en su sede social H. Yrigoyen 1390. — Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.860-v.30|8|61

INDUSTRIAS ELECTRONICAS PRODAN, S.A.I.C.
Capital Autorizado $ 10.000.000
Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 50.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" un voto.
Asimismo se ha resuelto la emisión de las series 21 a 40 en acciones ordinarias clase "B" por la suma de $ 10.000.000. — Los poseedores de acciones de esta sociedad tendrán derecho de preferencia del que podrán hacer uso dentro de los 15 días de la última publicación del presente.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 32.859-v.30|8|61

HENRI ULLMANN, S. A.
Inmob., Com., Fin. e Ind.
El Presidente del Directorio de Henri Ullmann, S. A., comunica, que de conformidad con lo resuelto por la asamblea de fecha seis de abril, se emitieron treinta mil acciones ordinarias valor de tres millones de pesos m|n., complementándose así, el capital autorizado de cinco millones de pesos m|n.
$ 960.— e.28|8-Nº 32.848-v.30|8|61

CANAL SUD
Sociedad Anónima Comercial
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 8a. a 10a. de acciones ordinarias por un total de pesos 900.000.— m|n., dividida cada serie por partes iguales en clases "A" "B" y "C". — El Directorio.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.847-v.30|8|61

BIECO, S.A.C.I.F.M.
Comunica emisión de m$n. 3.000.000 en acciones ordinarias, clase "B" de un voto y de acuerdo al Art. 3ro. de sus estatutos llama a preferencia. — El Directorio.
$ 720.— e.28|8-Nº 32.845-v.30|8|61